

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3082-2025

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
José María Villalta Florez-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

AUSENTES: Katya Calderón Herrera, con justificación
Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con ocho minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días, un cordial saludo al Consejo Universitario y comunidad universitaria, damos inicio a la sesión 3082-2025, de hoy 24 de julio del 2025, sesión ordinaria del Consejo, en la cual estamos presentes todas las personas del Consejo Universitario excepto don Vladimir de la Cruz que hoy no podrá participar, ni doña Katya Calderón, que se encuentra de vacaciones, don Carlos Montoya se integrará un poquito tarde, por lo tanto estamos al inicio de la sesión, doña Anabelle Castillo, don José María Villalta, doña Catalina Montenegro, don Greivin Solís, doña María Ortega, presidenta de la FEUNED y mi persona, asimismo don Héctor Saballos, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Hay una agenda con la cual se convocó la sesión de conformidad con lo que indica al respecto nuestro reglamento del Consejo Universitario, tenemos además de la aprobación de la agenda, el conocimiento de recursos y denuncias, que si lo abordamos sería al final de la sesión, porque ahí habría que interrumpir la transmisión, luego tenemos el conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta y el capítulo de correspondencia, posteriormente los dictámenes de comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario y al final los informes de quienes conformamos el Consejo.

Asimismo, se están incorporando varios puntos para la sesión de hoy. Tenemos el acta de la última sesión, de la 3081, luego un dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en relación con un proyecto que fue consultado a la universidad, un oficio del Consejo Editorial en el cual están solicitando el nombramiento de una persona para el Consejo Editorial que yo creo que deberíamos dejarlo pendiente porque hoy no está don Vladimir, ahora lo discutimos más adelante. Después de ese, hay un oficio de la Rectoría en la cual solicita la modificación de dos artículos del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, un oficio de la OPES en el cual remite al Consejo Universitario la versión preliminar del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior, el PLANES 2026-2030, que además será objeto de un taller que se va a tener con los miembros del Consejo Universitario y Consejo de Rectoría el 8 de agosto.

Luego se incorporan tres dictámenes, uno de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre una solicitud de derogación del artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la UNED, otro de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal y un dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.

¿Si hubiera algo adicional? Si no hay nada adicional, entonces solicito que aprobemos la agenda del día con estas incorporaciones.

Se aprueba la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 3081-2025**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**
 1. Oficio AJCU-2025-114 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos venidos en consulta al 21 de julio de 2025. REF: CU-835-2025

2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”. CU.CPL-2025-081

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio R-1131-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios. REF: CU-840-2025
2. Oficio OF-OPES-099-2025 de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, referente a envío del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030. REF: CU-841-2025
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a análisis sobre solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2025-079
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a análisis sobre solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2025-080
5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis del Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025. CU.CPP-2025-025
6. Oficio DGTH.2025.0811 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a solicitud de criterio sobre aplicación de cargos de autoridad y el Manual Organizacional de la UNED. REF: CU-674-2025
7. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno. CU. CPDOyA-2025-024
8. Oficio CCAAd.2025.123 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a envío del informe de coordinación correspondiente al período 2024-2025. REF: CU-722-2025
9. Oficio OCP-2025-069 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a envío del Informe de Regla Fiscal 2021-2024. REF: CU-782-2025
10. Oficio CPPI-097-2025 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a envío de estudio sobre estructura organizacional del PACE. REF: CU-803-2025

11. Oficio CIEI-103-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a envío de dashboard con análisis de datos sobre Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional (PASPN). REF: CU-804-2025
12. Oficio OPRE 468-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío del Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2025. REF: CU-820-2025
13. Oficio JRL-008-2025 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a solicitud de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. REF: CU-821-2025
14. Oficio CR-2025-566 del Consejo de Rectoría, referente a la formalización del Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP). REF: CU-826-2025
15. Oficio UNED-DEFE-091-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a envío de informe sobre la atención a las personas estudiantes en general y en particular de estudiantes dentro del Sistema Penitenciario Nacional. REF: CU-828-2025
16. Oficio VIVE-ORAE 089-2025 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente a lista de graduandos y graduandas de la II promoción 2025. REF: CU-830-2025
17. Oficio OF-DPI-235-2025 de la División de Planificación Interuniversitario de CONARE, referente a publicación del repositorio institucional sobre documentos del Estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024. REF: CU-837-2025
18. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al nombramiento de persona coordinadora de la comisión. CU. CPDEySU-2025-023
19. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
20. Oficio SCU-2024-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a informe sobre análisis de la herramienta gratuita para votaciones secretas del Consejo Universitario. REF: CU-426-2024
21. Oficio C.E. 035-2024 del Consejo Editorial, referente a preocupación por el tiempo que tardan en solucionarse los distintos trámites ante la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-449-2024

22. Oficio CR-2024-1904 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud para modificar el enlace del sitio oficial para la publicación de la normativa vigente UNED. REF: CU-1152-2024
23. Manifiesto enviado por personal del Instituto de Estudios de Género, referente a acuerdos tomados por el Consejo Universitario. REF: CU-305-2025
24. Oficio BECAS COBI 15528-A del Consejo de Becas Institucional, referente a renuncia de la presidenta de dicho órgano colegiado. REF: CU-339-2025
25. Oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a manifiesto sobre preocupación ante la oferta de carreras que la UNED ofrece a los estudiantes adscritos al sistema penitenciario, así como, distintas acciones que, durante el último año han afectado los servicios académicos y administrativos que se les brindan. Además, oficio ViD 215-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a respuesta sobre lo señalado en el oficio UNED-DEFE-060-2025 de la Defensoría Estudiantil. REF: CU-444-2025 y REF: CU-484-2025
26. Oficio FEU-0466-2025 de la Federación de Estudiantes, referente a gestiones de la Vicerrectoría de Docencia. Además, pronunciamientos de diversas instancias, en atención al oficio de FEUNED anteriormente citado y pronunciamiento del PACE vinculado con la gestión de la Vicerrectoría de Docencia. REF: CU-452-2025, REF: CU-453-2025, REF: CU-454-2025 y REF: CU-486-2025
27. Oficio CCP.148.2025 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud para asignación de tiempos de los miembros de las comisiones. REF: CU-472-2025
28. Oficio SCU-2025-095 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a propuesta de acuerdo para la convocatoria de una sesión extraordinaria del Plenario, con el fin de conocer los informes anuales 2024 de las Vicerrectorías. REF: CU-480-2025
29. Oficio CONED-Dirección 072-2025 en el que se remite el “Informe sobre la situación actual de las personas estudiantes autoidentificadas como indígenas que se encuentran matriculadas en el CONED”, en respuesta al acuerdo CU-2025-080, tomado en sesión 3061-2025, Art. III, inciso 13). REF: CU-528-2025

30. Pronunciamiento de personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a situaciones sobre el sistema de matrícula. REF: CU-583-2025
31. Oficio CR-2025-866 del Consejo de Rectoría, referente a informes de avances y cumplimiento sobre la inversión en trabajo e inversión económica realizada en la compra del licenciamiento de RStudio Connect. REF: CU-732-2025
32. Pronunciamiento del SIUNED, en solidaridad con Palestina. REF: CU-733-2025
33. Oficio AJCU-2025-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a recordatorio sobre temas en materia electoral a nivel nacional. REF: CU-766-2025
34. Oficio CR-2025-976 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de lancha institucional (buque) para ser donada a la Asociación de Cultivo de Mejillones y Mariscos Chira. REF: CU-829-2025

V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. DICTAMENES PARA ANALIZAR CON PRIORIDAD

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc que analiza la propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico, referente a propuesta de modificación del artículo 6 de dicho estatuto. SCU-2025-163
- b. Propuesta de “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia” CU.CAJ-2022-001
- c. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002

2. DICTAMENES DE COMISIONES PARA ANALIZAR EN CONJUNTO

- a. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022 (verlo con prioridad, posibilidad de trasladarlo a CPDEySU)

- b. Análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006

3. COMISIONES ESPECIALES Y SUBCOMISIONES

- a. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED. SCU-2024-148 (se solicita invitar a doña Laura Vargas cuando se analice este tema)
- b. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada del análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, referente a solicitud de prórroga. SCU-2025-056 (pendiente que se defina)
- c. Dictamen de la Comisión Ad Hoc para el análisis de la Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia, en el que sugieren varias mejoras al mismo. SCU-2025-107

4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- c. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113
- d. Propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”. CU.CAJ-2025-031

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Observaciones generales sobre reglamentos puestos a consulta de la comunidad universitaria. CU.CPDEySU-2025-011

7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil, para ser enviado a la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a las personas directoras de Escuela y a la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de una última revisión. CU.CPDA-2025-016 (a la espera de observaciones con fecha al 30 de julio de 2025). Además, observaciones de la DEFE a dicha propuesta. También, nota de las personas directoras de Escuela, referente a la aplicación del Nuevo Reglamento General en los Procesos de los Trabajos Finales de Graduación. REF.CU-668-2025 y REF: CU-780-2025.
- b. Análisis de estudios titulados “Factores que inciden en el comportamiento de la Matrícula, el Rendimiento Académico y la Graduación de la población estudiantil de la UNED” y “Matrícula, Graduación y Rendimiento Académico. Un análisis contextual 2017-2023”. CU.CPDA-2025-023
- c. Solicitud de prórroga. CU.CPDA-2025-032-A

8. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

- 1. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que mañana 25 de julio, se celebra la anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica.
- 2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la actividad de ayer en la noche donde se juramentó a los y las atletas de la UNED, que van a participar en JUDUCA a realizarse en Honduras.
- 3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la reunión del martes en CONARE, donde se continúa con la redistribución del FEES.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIAS

1. Denuncia anónima DE.CU-05-2025 sobre nombramientos, remociones y reubicaciones de personal en OFIDIVE. REF: CU-777-2025
2. Denuncia DE.CU-06-2025 sobre cese de contrato laboral de persona funcionaria. REF: CU-832-2025
3. Oficio SCU-2025-168 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Además, ampliación de recurso enviada por persona interesada. REF: CU-752-2025, REF: CU-754-2025 y REF: CU-778-2025 (pendiente admisibilidad OJ) **confidencial**
4. Denuncia anónima DEN.CU-04-2025 sobre supuestas irregularidades en nombramientos. REF.CU-553-2025 (se comparte vía correo electrónico) (confidencial) (pendiente dictamen OJ sobre hecho tres). **confidencial**
5. Oficio SCU-188 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a apelación contra Resolución 223-2025, expediente 001-2025. REF: CU-812-2025 (pendiente admisibilidad OJ) **confidencial**
6. Oficio SCU- referente a apelación contra Resolución 221-2025, expediente 022-2024-BIS. REF: CU-811-2025 (pendiente admisibilidad OJ) **confidencial**

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3081-2025

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta 3081-2025 de la última sesión. ¿Si hubiera alguna observación al respecto?

[Se aprueba el acta No. 3081-2025 sin modificaciones]

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio AJCU-2025-114 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos venidos en consulta al 21 de julio de 2025.

Se conoce el oficio AJCU-2025-114 de fecha 21 de julio de 2025 (REF: CU-835-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo

Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 21 de julio de 2025.

RODRIGO ARIAS: Pasamos a ver en primer lugar el oficio AJCU-2025-114 de la asesoría jurídica del Consejo, en la cual nos comenta un nuevo proyecto de ley. Doña Nancy si nos hace el favor.

NANCY ARIAS: Muy buenos días a todas las personas del Consejo Universitario y muy buenos días a las compañeras y compañeros que nos siguen de la comunidad universitaria.

Esta semana ingresó uno también, es el 24 706:

24.706 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ, EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE; QUE SE REALIZAN EN LOS CANTONES DE LIBERIA EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE, SAN CARLOS EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA, POCOCÍ EN LA PROVINCIA DE LIMÓN, PÉREZ ZELEDÓN EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y PARAÍSO EN LA PROVINCIA DE CARTAGO

Este proyecto fue dictaminado afirmativamente de forma unánime el 7 de julio del 2025 y se indicó: Esta iniciativa de ley tiene como objetivo facilitar la realización de Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche al declararlas de interés público lo que ayuda a la gestión de trámites administrativos para las entidades que organizan las mismas y facilita convenios internacionales.

Se habilita también a las organizaciones del Estado a hacer inversiones necesarias para apoyar estas ferias, procurando el incentivo de las buenas prácticas en la ganadería, así como el desarrollo de las comunidades donde se realizan.”

Solamente este ingresó esta semana.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. ¿Alguna observación al respecto? No hay, entonces la propuesta de acuerdo es remitirlo a la Comisión de Proyectos de Ley para su dictamen y trámite correspondiente.

Lo sometemos a votación. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-114 de fecha 21 de julio de 2025 (REF: CU-835-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 21 de julio de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-114 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-835-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 020-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 21 de julio del 2025 (CU.CPL-2025-081), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto, don Greivin si nos hace el favor, incorporamos el criterio sobre un proyecto de ley.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todos y todas, y a las personas que conforman el Consejo Universitario, invitados, las personas que nos colaboran y a toda la comunidad que nos sigue por los diferentes medios.

Dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 020-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 21 de julio del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la señora Nancy Vílchez Obando, jefa Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas, adjunta texto base consultado, referente al Proyecto de Ley N° 24.877 “LEY PARA

OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”, (REF: CU-656-2025).

2. El oficio AJCU-2025-109 del 07 de julio, 2025, (REF: CU-798-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.
3. El oficio ECA-2025-405 del 04 de julio, 2025, (REF: CU-781-2025), suscrito por el señor Federico Quesada Chaves, director Escuela de Ciencias de la Administración, en el que, emite criterio técnico.
4. El oficio DF 292-2025 del 17 de julio, 2025, (REF.CU-825-2025), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en el que, emite criterio técnico.
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 020-2025 celebrada el 21 de julio, 2025.

SE ACUERDA:

Indicar al Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), No apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…)

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado por Daniel Gerardo Vargas Quirós, Waldo Agüero Sanabria, Ada Acuña Castro, Paola Nájera Abarca y María Marta Padilla Bonilla, el 04 de marzo de 2025 y actualmente se tramita en la Comisión de Económicos

En la exposición de motivos se plantea lo siguiente:

“... De manera más concreta, los agentes económicos que reciben sus ingresos y mantienen sus ahorros en dólares se ven obligados a incurrir, todos los meses, en elevados costos de transacción relacionados con el cambio de moneda. Ese cambio de moneda no agrega ningún valor a la sociedad y, simplemente, se traduce en una injusta e innecesaria transferencia de riqueza de parte de quienes la generaron con su trabajo hacia quienes se dedican al cambio de moneda como negocio, bancos y casas de cambio, y a quien

injustificadamente lucra de ello, el Banco Central de Costa Rica (BCCR), quien se lleva el 25% como cargo al margen cambiario.¹

De acuerdo con los últimos estados financieros auditados del BCCR, en el año 2023 los ingresos por concepto de cargo al margen cambiario de instituciones financieras representaron casi 60 mil millones de colones, unos 110 millones de dólares. Entonces, los ingresos de las instituciones financieras para ese mismo año habrían sido de aproximadamente 240 mil millones de colones, unos 440 millones de dólares, antes de transferirle su tajada al ente emisor.

Aparte de los costos de transacción por cambio de moneda, ya de por sí importantes e innecesarios, el obligar a los agentes económicos a cambiar de dólares a colones para pagar sus obligaciones introduce distorsiones adicionales que afectan el nivel del tipo de cambio y el funcionamiento del mercado cambiario costarricense.

(...)

Es claro, también, que, si no existiera la obligación de cambiar dólares a colones para realizar pagos al Estado y sus instituciones, la oferta de dólares que se llevaría al mercado cambiario sería distinta. Al eliminar esa obligación, como propone el presente proyecto, el tipo de cambio pasará a reflejar mejor la preferencia de los agentes económicos por las distintas monedas en el país y servirá, al mismo tiempo, para enviar señales más claras a los mismos agentes para que las incorporen a la hora de tomar sus decisiones. En otras palabras, mejorará el cálculo económico de los participantes en el mercado cambiario.

(...)

De manera similar, la CCSS, instituciones autónomas, empresas públicas y municipalidades, entre otras, se beneficiarán con la aprobación de este proyecto, ya que contar con ingresos en dólares les permitirá hacer frente a compras de insumos y equipos y otras obligaciones denominadas en esa moneda, sin necesidad de verse obligados a cambiar de colones a dólares. (...)

Resumen de la normativa propuesta:

1- Ámbito de aplicación: se utiliza la definición de la Ley General de Administración Pública, Ley N.º 6227, y sus reformas.

A saber, como mínimo, este ámbito de aplicación cubriría:

¹ Es importante mencionar que [Costa Rica es el único país de la OCDE en donde se aplica un cobro de esa naturaleza](#), denominado por el Fondo Monetario Internacional como “impuesto al cambio de moneda” (exchange tax, en inglés).

- Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).
- El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.
- El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

El Mideplan actualiza con frecuencia el organigrama del Estado y el listado de órganos y entidades del Estado. (...)”

Análisis de proyecto de ley

Como se puede ver en la transcripción parcial que se hizo de la exposición de motivos se pretende que este proyecto sea de aplicación obligatoria para toda la administración pública y se indica - en la exposición de motivos- la inclusión expresa de las universidades.

Del texto que se incluye en el proyecto de ley, no se puede deducir con facilidad que vaya a causar algún perjuicio a la universidad, lo que se considera es necesario reiterar la autonomía universitaria que se ha otorgado desde la Constitución Política por lo que, definir si se autoriza que las personas puedan realizar pagos a la universidad en una moneda distinta al colón sería una potestad administrativa interna de la universidad.

Resulta necesario mencionar que el artículo 84 de la Constitución Política establece que:

“Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

Esta autonomía ha sido sometida a conocimiento de la Sala Constitucional y ha ratificado la autonomía antes citadas con el siguiente texto:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.(...)” (los resaltado no son del original) (Véase el Voto 1313-93 trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)

Claramente, las universidades públicas tienen capacidad para determinar su propio gobierno interno, por lo que, al incluir esta propuesta que será de aplicación “obligatoria” para las universidades su aprobación resultaría inconstitucional.

De manera específica sobre las disposiciones del proyecto parece importante mencionar que actualmente la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica Ley N° 7558 dispone en los artículos 42 y siguientes, la normativa relacionada con la moneda en nuestro país, por lo que, se debe verificar si esta propuesta, que no deroga ni modifica la ley 7558, entraría en contradicción con esta y se generaría un conflicto normativo.

Los siguientes artículos de la Ley 7558 son relevantes para esta discusión:

“Artículo 42.- Unidad monetaria. La unidad monetaria de la República de Costa Rica será el colón, que se dividirá en cien partes iguales llamadas céntimos. El símbolo del colón será la letra C, cruzada por dos líneas paralelas verticales.”

Artículo 43.- Medio de pago legal. El medio de pago legal de la República estará constituido por los billetes y las monedas emitidos y puestos en circulación por el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 49.- Pagos en moneda extranjera. Como excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán

pactarse en moneda extranjera y, en tales casos, deberán pagarse en ella:

- a) Las obligaciones y los contratos que deban ser pagados desde Costa Rica en el extranjero y viceversa.*
- b) Las operaciones y obligaciones directamente relacionadas con las transacciones de importación y de exportaciones nacionales.*
- c) Las operaciones y obligaciones efectuadas en moneda extranjera con recursos provenientes del extranjero.*
- d) Los avales y las garantías de pago de préstamos de dinero, desembolsados en monedas extranjeras, con recursos provenientes del extranjero.*
- e) Las remuneraciones y los gastos de los agentes diplomáticos y cónsules de carrera acreditados en Costa Rica y de los miembros de agencias de gobiernos extranjeros o instituciones establecidas en el país.*
- f) Las remuneraciones y los gastos que deban pagarse a personas o entidades domiciliadas en el extranjero, por concepto de servicios prestados a personas o entidades del país.*
- g) Las obligaciones contraídas en favor de personas jurídicas de derecho público que, por leyes especiales, deban ser pagadas en especie o en moneda extranjera.*
- h) Los títulos de crédito o valores que se emitiesen por el Estado, el Banco Central de Costa Rica y las entidades sujetas a la Superintendencia General de Entidades Financieras.*
- i) Las captaciones en moneda extranjera, constituidas en las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras.*
- j) Los préstamos desembolsados en moneda extranjera, por las instituciones supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, con los recursos provenientes de las operaciones mencionadas en los incisos c), h) e i) de este artículo.”*

Con la transcripción de estas normas se genera una confusión sobre cuál es el propósito del proyecto que ahora se analiza, por lo que, además de resultar inconstitucional, no estando claro el objetivo, no resulta un texto que sea viable para que la universidad lo apoye. Por el contrario, se sugiere que se hagan llegar a la comisión legislativa las observaciones aquí indicadas.”

Escuela de Ciencias de la Administración:

“(…)

1. Análisis general del contenido del proyecto.

El análisis técnico de la propuesta legislativa identifica una serie de posibles efectos adversos sobre la economía costarricense que conviene considerar en el proceso de deliberación y eventual

aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. Estos efectos no constituyen objeciones insuperables al proyecto; no obstante, representan advertencias sobre riesgos macroeconómicos y distributivos cuya mitigación requerirá la adopción de medidas complementarias por parte del Estado y que pueden ser incluidas en el proyecto.

Incremento en la dolarización de facto y pérdida de autonomía monetaria

El reconocimiento del dólar estadounidense como moneda con poder liberatorio en las transacciones entre los administrados y el Estado tendería a profundizar la dolarización de facto de la economía, reduciendo la relevancia del colón como instrumento de transacción y reserva de valor. Esta mayor dolarización podría incrementar la dependencia de las condiciones monetarias y financieras externas, especialmente aquellas determinadas por la política de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés), lo que limitaría la capacidad del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para ejecutar una política monetaria autónoma y contracíclica ajustada a las necesidades internas del país.

En atención a este riesgo, se recomienda incorporar al proyecto una cláusula de seguimiento periódico, mediante la cual el Banco Central de Costa Rica rinda un informe semestral a la Asamblea Legislativa sobre la evolución de la dolarización financiera y su impacto en la capacidad de la política monetaria, con el propósito de habilitar eventuales ajustes normativos en caso de que los efectos adversos se intensifiquen.

Posible contracción de la liquidez doméstica en colones y sus efectos conexos

La implementación de la norma propuesta por el proyecto proyecta una eventual reducción en la demanda de colones, tanto en efectivo como en depósitos bancarios, derivada de la mayor preferencia de los agentes económicos por mantener sus saldos en dólares. Estos efectos sobre la demanda de dinero y la base monetaria en colones podrían afectar la liquidez del sistema financiero si no es compensada oportunamente por el BCCR mediante operaciones de esterilización o cambios de liquidez.

Las variaciones no previstas en las tasas de interés domésticas pueden afectar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y el empleo en el corto plazo. Asimismo, los cambios no previstos en las tasas de interés podrían desincentivar las entradas netas de capital, añadiendo presiones adicionales sobre el tipo de cambio.

Para identificar este riesgo, se recomienda solicitar al BCCR un informe sobre las consecuencias sobre el mercado monetario y financiero que podría generar la aprobación del proyecto de ley en discusión. Asimismo, en caso de aprobación del proyecto, se recomienda instruir al BCCR y al Ministerio de Hacienda la elaboración de un plan integral de gestión de la liquidez, que

contemple mecanismos de esterilización monetaria y provisión de colones al sistema bancario, con el objetivo de evitar tensiones indebidas en el mercado de crédito.

Mayor vulnerabilidad ante choques externos

Un mayor grado de dolarización financiera incrementa la sensibilidad de la economía costarricense frente a choques externos, tales como incrementos abruptos en las tasas de interés internacionales o apreciaciones sostenidas del dólar estadounidense a nivel global. Este tipo de eventos podría generar repercusiones adversas sobre la estabilidad del sistema financiero, el endeudamiento privado denominado en dólares y la competitividad de las exportaciones nacionales.

Por tanto, para contar con una base técnica que permita dimensionar de manera más precisa los posibles impactos, se recomienda solicitar al BCCR la elaboración y remisión de un informe sobre las potenciales consecuencias que la aprobación del proyecto de ley podría generar sobre el mercado monetario y financiero nacional, en particular en lo relativo a la exposición a choques externos y la estabilidad del sistema financiero.

Redistribución del riesgo cambiario

El riesgo cambiario no desaparece como consecuencia de la reforma, sino que cambia de titularidad. En la situación actual, dicho riesgo es soportado principalmente por los contribuyentes, quienes convierten sus dólares a colones para cumplir con sus obligaciones fiscales al tipo de cambio vigente. Con la implementación del proyecto, este riesgo se traslada parcialmente al Estado, que recibiría ingresos en dólares cuya conversión a colones dependería de las condiciones del mercado cambiario en cada momento. En ausencia de una gestión adecuada de la posición neta en dólares del sector público, este riesgo podría traducirse en volatilidad presupuestaria o en mayores déficits fiscales en escenarios de apreciación del colón.

En consecuencia, se recomienda incluir en el proyecto un artículo transitorio que ordene al Ministerio de Hacienda la elaboración de un plan de gestión de caja bimonetario, el cual contemple la posibilidad de utilizar instrumentos de cobertura cambiaria para protegerse de movimientos adversos en el tipo de cambio. Este plan tendría como objetivo armonizar la recepción de ingresos en dólares con la programación de pagos en colones, garantizando la liquidez presupuestaria y evitando cuellos de botella en la ejecución del gasto público.

Efectos distributivos

El impacto de la reforma no será uniforme entre los distintos sectores económicos. Se prevé que los principales beneficiarios sean los sectores formalizados y dolarizados, tales como las empresas exportadoras, el turismo y los profesionales que perciben sus ingresos en moneda extranjera. Por el contrario, los sectores dependientes del

colón podrían experimentar beneficios limitados. Esta asimetría distributiva podría profundizar desigualdades ya existentes entre sectores económicos y entre regiones del país.

Ante esta situación, se recomienda incluir en la exposición de motivos del proyecto la necesidad de que el Poder Ejecutivo diseñe políticas compensatorias dirigidas a los sectores más dependientes del colón y de la economía informal, por ejemplo, mediante programas de inclusión financiera, educación en gestión cambiaria y acceso a instrumentos de cobertura básicos.

Impacto sobre intermediarios cambiarios

La implementación de la reforma afectaría negativamente los ingresos de los bancos, casas de cambio y otras instituciones financieras que actualmente perciben márgenes por las operaciones de conversión entre colones y dólares. Esta reducción de ingresos podría reflejarse en ajustes al alza en el costo de otros servicios financieros o en una disminución del empleo en dichos sectores.

Por esta razón, se recomienda que en la exposición de motivos del proyecto se incluya un llamado a los intermediarios financieros a diversificar sus servicios para adaptarse a la realidad monetaria que podría propiciar la operación de la nueva ley; así como a explorar mecanismos para reducir los costos de transición para estos agentes económicos y minimizar los impactos laborales y de competencia en el sector.

[Al ser las 9:33 am, el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, ingresa a la sesión ordinaria del Consejo Universitario]

Legitimación de capitales

La implementación de la normativa propuesta, al permitir el pago de obligaciones públicas en dólares, introduce un canal potencial para que personas o grupos inescrupulosos introduzcan moneda extranjera de origen dudoso o ilícito en el circuito económico formal a través del propio Estado.

En este sentido, la posibilidad de que personas físicas o jurídicas paguen directamente en dólares, sin la existencia de salvaguardias adecuadas, podría facilitar que fondos provenientes de actividades ilícitas —como narcotráfico, contrabando, corrupción o fraude fiscal— sean depositados en las arcas públicas y posteriormente reinsertados en la economía con apariencia de legalidad. Este riesgo es particularmente relevante cuando los pagos en dólares se realizan en efectivo o por medios sin trazabilidad suficiente.

Así mismo, es necesario investigar el posible impacto que podría tener la reforma en el funcionariado público responsable de las gestiones en moneda extranjera en las diversas instituciones que se verían afectadas por esta ley, ya que tendría una mayor exposición al riesgo de corrupción por parte de estos grupos inescrupulosos que pretendan introducir estos medios de pago en forma ilícita.

Para fortalecer la integridad de la reforma y evitar que la ley sea utilizada con fines contrarios al interés público, se recomienda incorporar cláusulas preventivas en el proyecto, o en su defecto, promover las reformas respectivas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (N.º 8422) y en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas (N.º 8204). Entre las medidas recomendadas, se destacan las siguientes:

- Incluir en el proyecto una disposición que obligue a las instituciones públicas receptoras de pagos en dólares a cumplir con las obligaciones de reporte establecidas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, en los términos de la Ley N.º 8204, y a establecer procedimientos internos para la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.
- Establecer un umbral para pagos en dólares (por ejemplo, \$10.000 o su equivalente), a partir del cual dichos pagos deban realizarse obligatoriamente por transferencia bancaria desde una cuenta a nombre del contribuyente, a fin de garantizar la trazabilidad de los fondos.
- Incluir una directriz dirigida al Ministerio de Hacienda y al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que capaciten al personal de las instituciones recaudadoras en técnicas de detección de operaciones sospechosas y en el adecuado cumplimiento de las obligaciones de reporte a las autoridades competentes. También se recomienda que la Procuraduría de la Ética Pública realice una serie de capacitaciones al personal de las instituciones recaudadoras en materia de ética pública y prevención de la corrupción.

Estas medidas resultan indispensables para asegurar que la implementación de la ley no debilite los mecanismos nacionales de prevención y control de la legitimación de capitales y de financiamiento a actividades ilícitas.

2. Análisis del articulado del proyecto.

Este apartado presenta un análisis detallado del articulado del proyecto de ley con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en cada disposición normativa para con la finalidad de optimizar la coherencia técnica y la viabilidad práctica del texto.

Artículo	Comentario
ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a toda la Administración Pública, según la Ley General del Administración Pública, Ley N.º 6227, y sus reformas.	La referencia genérica a “toda la Administración Pública” puede generar dudas prácticas sobre la inclusión de entidades con regímenes especiales o mixtos. Por tanto, existe riesgo de conflictos de interpretación sobre qué órganos o entidades están efectivamente cubiertos.

ARTÍCULO 2. El dólar de los Estados Unidos de América tiene poder liberatorio para todo tipo de transacciones que involucre a los administrados y las entidades enunciadas en el ámbito de aplicación de esta ley.	No establece límites ni salvaguardas para prevenir un desplazamiento excesivo del colón como medio de pago, induciendo a un incremento en la dolarización de facto con lo cual se limitaría la capacidad del Banco Central para gestionar la política monetaria. No se establecen mecanismos para monitorear o ajustar el grado de dolarización resultante de su aplicación. Además, se expone al Estado a una mayor dependencia de las condiciones financieras internacionales y a posibles choques externos asociados al dólar.
ARTÍCULO 3. Los administrados tienen el derecho de cumplir con sus obligaciones de pago con el Estado utilizando dólares de los Estados Unidos de América.	No establece un marco para regular la coexistencia de flujos en colones y dólares en el presupuesto estatal, lo que podría generar desbalances operativos.
ARTÍCULO 4. La Administración pública tiene la obligación de cobrar tributos, servicios, cargas, tasas, gravámenes y contribuciones en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos de América. Para todas las transacciones se tomará como referencia el tipo de cambio ponderado del Monex de la sesión anterior.	La obligación del Estado de aceptar dólares en toda la Administración puede generar complejidades operativas y costos administrativos para entidades con limitada capacidad tecnológica. Se crea un riesgo de desbalances presupuestarios para las instituciones si los ingresos en dólares no coinciden temporalmente con las necesidades de gasto en colones. Asimismo, una posible apreciación del tipo de cambio podría reducir el valor en colones de los ingresos de las instituciones percibidos en dólares, impactando la programación presupuestaria y fiscal en cada caso.
TRANSITORIO I. Según el ámbito de aplicación de esta Ley, las entidades tendrán un plazo de hasta 6 meses para implementar los cambios necesarios para que las obligaciones puedan ser pagadas	El plazo de 6 meses puede ser insuficiente para entidades con mayores limitaciones técnicas o administrativas, lo que podría derivar en incumplimientos parciales. Asimismo, no se contempla un cronograma

en dólares de los Estados Unidos de América.	escalonado o mecanismos de asistencia técnica para asegurar una implementación homogénea en todas las instituciones.
--	--

3. Conclusión

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA) manifiesta su disconformidad con el proyecto analizado, por los motivos ya expuestos, y otros más que no se han visibilizado debido a la ausencia de estudios técnicos para determinar el impacto de esta medida en el mercado costarricense.

Sin perjuicio de lo anterior, se han identificado aspectos susceptibles de mejora relacionados con los riesgos macroeconómicos, la vulnerabilidad frente a choques externos, la gestión del riesgo cambiario, la equidad distributiva y la integridad del sistema financiero, entre otros. Por ello, respetuosamente se sugiere solicitar a las señoras y señores diputados considerar las observaciones técnicas consignadas en este documento, con el propósito de fortalecer los fundamentos económicos y sociales, así como la implementación responsable de esta política pública.

Sin otro particular, se agradece la confianza depositada para la emisión de este criterio técnico y se hace propicia la ocasión para reiterar las muestras de la más alta consideración y estima.”

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Greivin. ¿Alguna observación al respecto?

GREIVIN SOLÍS: Tal vez don Rodrigo, agradecer siempre el criterio de las partes, está sumamente completo y nos da esa claridad sobre este proyecto. También mencionar que el criterio de la Dirección Financiera donde nos indica que operativamente no se ven afectados, pero sí es necesario un análisis a nivel macroeconómico, que es lo que nos indica el criterio de la Escuela Ciencias de la Administración.

ANABELLE CASTILLO: Yo quería hacer ver que estoy totalmente de acuerdo con la Escuela Ciencias de la Administración y lo que se propone ahí, pero además de darle los buenos días a la comunidad universitaria que no se los he dado, y a la gente que nos sigue, yo sí quiero hacer ver o motivar, aprovechar este espacio para motivar a las escuelas, a la de Administración, a la de Ciencias Sociales que también debería intervenir, hacer un debate más grande sobre este tema.

Este proyecto me parece que no mide bien el impacto, por lo menos de lo que tenemos, puede ser que haya alguna información que no nos fue enviada, no lo sabemos, pero con esta información que tenemos no nos permite visualizar nada más, lo que hace es desviar el riesgo, cambiarlo hacia otros sectores, pero, además, sí he escuchado en algunos grupos la idea de que tenemos que cambiar, tenemos que dolarizarnos.

Yo sí quisiera, dado que existen esas ideas, que tampoco he visto un estudio incluso, de una actividad que fui de gente que proponía esa idea, no he visto nada que sustente realmente los beneficios que el país tendría con eso. Lo que sí me preocupa es lo que está pasando a nivel internacional y ahí es donde quería motivar a las escuelas a que este es un tema fundamental y debería hacerse.

Por ejemplo, se me ocurre a mí lo que están haciendo los “BRICS”, entonces, de lo que uno lee de lo que está pasando, es realmente muy ligero porque es un tema que va pasando muy rápidamente, pero sí sería interesante por ejemplo pedir ayuda a las embajadas de China y Brasil, que están liderando ese proceso ya sea a los mismos embajadores o bien a algunos académicos mediante videoconferencias, se podría hacer alguna actividad interesante para ver qué es exactamente lo que están haciendo y qué es lo que proponen los gobiernos y cuánto han avanzado de ese proceso y las implicaciones que tienen.

Esa es una tarea fundamental de las universidades y creo que es un tema muy importante que deberíamos abordar lo antes posible.

CARLOS MONTTOYA: Gracias, buenos días don Rodrigo, compañeros y compañeras del Consejo Universitario, así como la comunidad universitaria que nos sigue.

Me parece muy interesante el dictamen que nos ofrece las personas de la Escuela Ciencias de la Administración ante la eventualidad de un proyecto de ley de este tipo, poderosamente hay uno que me genera bastante satisfacción que lo hayan mencionado, que tendría que ver con el distributivo que ellos mencionan ahí, porque en lo que ellos mencionan en ese efecto podría generar una simetría que podría profundizar desigualdades ya existentes entre sectores económicos y entre regiones del país.

Me parece que es muy importante resaltarlo y además de que estamos viviendo en un momento donde los intermediarios financieros ya tienen definidos montos o costos sobre las transacciones, incluso algunas que se realizan de forma personal en las entidades y que ellos también hablan que hay impactos sobre esos intermedios financieros cambiarios que podrían también traducirse en mayores costos a los servicios que ellos ofrecen a las personas en este país.

Entonces, creo que es muy importante, resalto esos dos de muchos otros que se mencionan ahí de parte de los compañeros de la Escuela Ciencias de la Administración, y sí creo que es un tema que debería profundizarse más para que se conozca a profundidad y ojalá que no se quede únicamente en estos espacios, sino que en la Universidad se pueda abrir de repente algún foro en la participación de expertos en los temas y demás que puedan venir a opinar y ampliarnos un poco más con respecto al tema que hoy nos traen acá.

Eso sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Carlos, ¿nadie más con el uso de la palabra? De mi parte también avalar el dictamen que presenta la Comisión de Proyectos de Ley, como decía Greivin, agradecerles a las diferentes dependencias que hacen un análisis bastante riguroso en relación con las propuestas que se consultan a la Universidad y que es un aporte también de enorme valía que la UNED hace en la discusión de esos temas de interés nacional que pasan por la Asamblea Legislativa.

Sabemos por otras referencias que al menos en los diferentes despachos de asesoras y asesores de diputadas y diputados, ven con mucho cuidado los dictámenes que se envían desde la UNED porque valoran altamente dada la rigurosidad de los diferentes criterios que acompañan estas consultas que se realizan a la UNED.

En este tema coincido también con lo que han dicho también Anabelle y Carlos en el sentido de que hace falta mucho debate, mucho análisis, deberíamos de promover que haya diferentes tipos de actividades y también que se realice investigación en relación con esta temática que ha estado en la agenda nacional por mucho tiempo, y que de vez en cuando se deriva a proyectos de ley como el que ahora fue consultado a la UNED y con el cual recomiendan pronunciarnos en contra.

Si no hay más uso de la palabra, entonces sometemos a votación la aprobación del dictamen que se leyó. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 020-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 21 de julio del 2025 (CU.CPL-2025-081), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER**

LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”.

2. Que, la señora Nancy Vílchez Obando, jefa Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas, adjunta texto base consultado, referente al Proyecto de Ley N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”, (REF: CU-656-2025).
3. El oficio AJCU-2025-109 del 07 de julio, 2025, (REF: CU-798-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico.
4. El oficio ECA-2025-405 del 04 de julio, 2025, (REF: CU-781-2025), suscrito por el señor Federico Quesada Chaves, director Escuela de Ciencias de la Administración, en el que, emite criterio técnico.
5. El oficio DF 292-2025 del 17 de julio, 2025, (REF.CU-825-2025), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en el que, emite criterio técnico.
6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 020-2025 celebrada el 21 de julio, 2025.

SE ACUERDA:

Indicar al Área de Comisiones Legislativas V, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.877 “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…)

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado por Daniel Gerardo Vargas Quirós, Waldo Agüero Sanabria, Ada Acuña Castro, Paola Nájera Abarca y María Marta Padilla Bonilla, el 04 de marzo de 2025 y actualmente se tramita en la Comisión de Económicos

En la exposición de motivos se plantea lo siguiente:

“... De manera más concreta, los agentes económicos que reciben sus ingresos y mantienen sus ahorros en dólares se ven obligados a incurrir, todos los meses, en elevados costos de transacción relacionados con el cambio de moneda. Ese cambio de moneda no agrega ningún valor a la sociedad y, simplemente, se traduce en una injusta e innecesaria transferencia de riqueza de parte de quienes la generaron con su trabajo hacia quienes se dedican al cambio de moneda como negocio, bancos y casas de cambio, y a quien injustificadamente lucra de ello, el Banco Central de Costa Rica (BCCR), quien se lleva el 25% como cargo al margen cambiario.²

De acuerdo con los últimos estados financieros auditados del BCCR, en el año 2023 los ingresos por concepto de cargo al margen cambiario de instituciones financieras representaron casi 60 mil millones de colones, unos 110 millones de dólares. Entonces, los ingresos de las instituciones financieras para ese mismo año habrían sido de aproximadamente 240 mil millones de colones, unos 440 millones de dólares, antes de transferirle su tajada al ente emisor.

Aparte de los costos de transacción por cambio de moneda, ya de por sí importantes e innecesarios, el obligar a los agentes económicos a cambiar de dólares a colones para pagar sus obligaciones introduce distorsiones adicionales que afectan el nivel del tipo de cambio y el funcionamiento del mercado cambiario costarricense.

(...)

Es claro, también, que si no existiera la obligación de cambiar dólares a colones para realizar pagos al Estado y sus instituciones, la oferta de dólares que se llevaría al mercado cambiario sería distinta. Al eliminar esa obligación, como propone el presente proyecto, el tipo de cambio pasará a reflejar mejor la preferencia de los agentes económicos por las distintas monedas en el país y servirá, al mismo tiempo, para enviar señales más claras a los mismos agentes para que las incorporen a la hora de tomar sus decisiones. En otras

² Es importante mencionar que [Costa Rica es el único país de la OCDE en donde se aplica un cobro de esa naturaleza](#), denominado por el Fondo Monetario Internacional como “impuesto al cambio de moneda” (exchange tax, en inglés).

palabras, mejorará el cálculo económico de los participantes en el mercado cambiario.

(...)

De manera similar, la CCSS, instituciones autónomas, empresas públicas y municipalidades, entre otras, se beneficiarán con la aprobación de este proyecto, ya que contar con ingresos en dólares les permitirá hacer frente a compras de insumos y equipos y otras obligaciones denominadas en esa moneda, sin necesidad de verse obligados a cambiar de colones a dólares. (...)

Resumen de la normativa propuesta:

1- Ámbito de aplicación: se utiliza la definición de la Ley General de Administración Pública, Ley N.º 6227, y sus reformas.

A saber, como mínimo, este ámbito de aplicación cubriría:

- Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).*
- El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.*
- El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

El Mideplan actualiza con frecuencia el organigrama del Estado y el listado de órganos y entidades del Estado. (...)"

Análisis de proyecto de ley

Como se puede ver en la transcripción parcial que se hizo de la exposición de motivos se pretende que este proyecto sea de aplicación obligatoria para toda la administración pública y se indica -en la exposición de motivos- la inclusión expresa de las universidades.

Del texto que se incluye en el proyecto de ley, no se puede deducir con facilidad que vaya a causar algún perjuicio a la universidad, lo que se considera es necesario reiterar la autonomía universitaria que se ha otorgado desde la Constitución Política por lo que, definir si se autoriza que las personas puedan realizar pagos a la universidad en una moneda distinta al colón sería una potestad administrativa interna de la universidad.

Resulta necesario mencionar que el artículo 84 de la Constitución Política establece que:

“Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

Esta autonomía ha sido sometida a conocimiento de la Sala Constitucional y ha ratificado la autonomía antes citadas con el siguiente texto:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. **Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa** y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que **cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.**(...)” (los resaltado no son del original) (Véase el Voto 1313-93 trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)*

Claramente, las universidades públicas tienen capacidad para determinar su propio gobierno interno, por lo que, al incluir esta propuesta que será de aplicación “obligatoria” para las universidades su aprobación resultaría inconstitucional.

De manera específica sobre las disposiciones del proyecto parece importante mencionar que actualmente la Ley Orgánica

del Banco Central de Costa Rica Ley N° 7558 dispone en los artículos 42 y siguientes, la normativa relacionada con la moneda en nuestro país, por lo que, se debe verificar si esta propuesta, que no deroga ni modifica la ley 7558, entraría en contradicción con esta y se generaría un conflicto normativo.

Los siguientes artículos de la Ley 7558 son relevantes para esta discusión:

“Artículo 42.- Unidad monetaria. La unidad monetaria de la República de Costa Rica será el colón, que se dividirá en cien partes iguales llamadas céntimos. El símbolo del colón será la letra C, cruzada por dos líneas paralelas verticales.”

Artículo 43.- Medio de pago legal. El medio de pago legal de la República estará constituido por los billetes y las monedas emitidos y puestos en circulación por el Banco Central de Costa Rica.

Artículo 49.- Pagos en moneda extranjera. Como excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán pactarse en moneda extranjera y, en tales casos, deberán pagarse en ella:

- a) Las obligaciones y los contratos que deban ser pagados desde Costa Rica en el extranjero y viceversa.*
- b) Las operaciones y obligaciones directamente relacionadas con las transacciones de importación y de exportaciones nacionales.*
- c) Las operaciones y obligaciones efectuadas en moneda extranjera con recursos provenientes del extranjero.*
- d) Los avales y las garantías de pago de préstamos de dinero, desembolsados en monedas extranjeras, con recursos provenientes del extranjero.*
- e) Las remuneraciones y los gastos de los agentes diplomáticos y cónsules de carrera acreditados en Costa Rica y de los miembros de agencias de gobiernos extranjeros o instituciones establecidas en el país.*
- f) Las remuneraciones y los gastos que deban pagarse a personas o entidades domiciliadas en el extranjero, por concepto de servicios prestados a personas o entidades del país.*
- g) Las obligaciones contraídas en favor de personas jurídicas de derecho público que, por leyes especiales, deban ser pagadas en especie o en moneda extranjera.*
- h) Los títulos de crédito o valores que se emitiesen por el Estado, el Banco Central de Costa Rica y las entidades sujetas a la Superintendencia General de Entidades Financieras.*

- i) Las captaciones en moneda extranjera, constituidas en las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras.*
- j) Los préstamos desembolsados en moneda extranjera, por las instituciones supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, con los recursos provenientes de las operaciones mencionadas en los incisos c), h) e i) de este artículo.”*

Con la transcripción de estas normas se genera una confusión sobre cuál es el propósito del proyecto que ahora se analiza, por lo que, además de resultar inconstitucional, no estando claro el objetivo, no resulta un texto que sea viable para que la universidad lo apoye. Por el contrario, se sugiere que se hagan llegar a la comisión legislativa las observaciones aquí indicadas.”

Escuela de Ciencias de la Administración:

“(…)

1. Análisis general del contenido del proyecto.

El análisis técnico de la propuesta legislativa identifica una serie de posibles efectos adversos sobre la economía costarricense que conviene considerar en el proceso de deliberación y eventual aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. Estos efectos no constituyen objeciones insuperables al proyecto; no obstante, representan advertencias sobre riesgos macroeconómicos y distributivos cuya mitigación requerirá la adopción de medidas complementarias por parte del Estado y que pueden ser incluidas en el proyecto.

Incremento en la dolarización de facto y pérdida de autonomía monetaria

El reconocimiento del dólar estadounidense como moneda con poder liberatorio en las transacciones entre los administrados y el Estado tendería a profundizar la dolarización de facto de la economía, reduciendo la relevancia del colón como instrumento de transacción y reserva de valor. Esta mayor dolarización podría incrementar la dependencia de las condiciones monetarias y financieras externas, especialmente aquellas determinadas por la política de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés), lo que limitaría la capacidad del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para ejecutar una política monetaria autónoma y contracíclica ajustada a las necesidades internas del país.

En atención a este riesgo, se recomienda incorporar al proyecto una cláusula de seguimiento periódico, mediante la cual el Banco Central de Costa Rica rinda un informe semestral a la Asamblea Legislativa sobre la evolución de la dolarización financiera y su impacto en la capacidad de la política monetaria, con el propósito de habilitar eventuales ajustes normativos en caso de que los efectos adversos se intensifiquen.

Posible contracción de la liquidez doméstica en colones y sus efectos conexos

La implementación de la norma propuesta por el proyecto proyecta una eventual reducción en la demanda de colones, tanto en efectivo como en depósitos bancarios, derivada de la mayor preferencia de los agentes económicos por mantener sus saldos en dólares. Estos efectos sobre la demanda de dinero y la base monetaria en colones podrían afectar la liquidez del sistema financiero si no es compensada oportunamente por el BCCR mediante operaciones de esterilización o cambios de liquidez.

Las variaciones no previstas en las tasas de interés domésticas pueden afectar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y el empleo en el corto plazo. Asimismo, los cambios no previstos en las tasas de interés podrían desincentivar las entradas netas de capital, añadiendo presiones adicionales sobre el tipo de cambio.

Para identificar este riesgo, se recomienda solicitar al BCCR un informe sobre las consecuencias sobre el mercado monetario y financiero que podría generar la aprobación del proyecto de ley en discusión. Asimismo, en caso de aprobación del proyecto, se recomienda instruir al BCCR y al Ministerio de Hacienda la elaboración de un plan integral de gestión de la liquidez, que contemple mecanismos de esterilización monetaria y provisión de colones al sistema bancario, con el objetivo de evitar tensiones indebidas en el mercado de crédito.

Mayor vulnerabilidad ante choques externos

Un mayor grado de dolarización financiera incrementa la sensibilidad de la economía costarricense frente a choques externos, tales como incrementos abruptos en las tasas de interés internacionales o apreciaciones sostenidas del dólar estadounidense a nivel global. Este tipo de eventos podría generar repercusiones adversas sobre la estabilidad del sistema financiero, el endeudamiento privado denominado en dólares y la competitividad de las exportaciones nacionales.

Por tanto, para contar con una base técnica que permita dimensionar de manera más precisa los posibles impactos, se recomienda solicitar al BCCR la elaboración y remisión de un informe sobre las potenciales consecuencias que la aprobación del proyecto de ley podría generar sobre el mercado monetario y financiero nacional, en particular en lo relativo a la exposición a choques externos y la estabilidad del sistema financiero.

Redistribución del riesgo cambiario

El riesgo cambiario no desaparece como consecuencia de la reforma, sino que cambia de titularidad. En la situación actual, dicho riesgo es soportado principalmente por los contribuyentes, quienes convierten sus dólares a colones para cumplir con sus obligaciones fiscales al tipo de cambio vigente. Con la implementación del proyecto, este riesgo se traslada parcialmente al Estado, que recibiría ingresos en dólares cuya conversión a colones dependería de las condiciones del mercado cambiario en cada momento. En ausencia de una gestión adecuada de la posición neta en dólares del sector público, este riesgo podría traducirse en volatilidad presupuestaria o en mayores déficits fiscales en escenarios de apreciación del colón.

En consecuencia, se recomienda incluir en el proyecto un artículo transitorio que ordene al Ministerio de Hacienda la elaboración de un plan de gestión de caja bimonetario, el cual contemple la posibilidad de utilizar instrumentos de cobertura cambiaria para protegerse de movimientos adversos en el tipo de cambio. Este plan tendría como objetivo armonizar la recepción de ingresos en dólares con la programación de pagos en colones, garantizando la liquidez presupuestaria y evitando cuellos de botella en la ejecución del gasto público.

Efectos distributivos

El impacto de la reforma no será uniforme entre los distintos sectores económicos. Se prevé que los principales beneficiarios sean los sectores formalizados y dolarizados, tales como las empresas exportadoras, el turismo y los profesionales que perciben sus ingresos en moneda extranjera. Por el contrario, los sectores dependientes del colón podrían experimentar beneficios limitados. Esta asimetría distributiva podría profundizar desigualdades ya existentes entre sectores económicos y entre regiones del país.

Ante esta situación, se recomienda incluir en la exposición de motivos del proyecto la necesidad de que el Poder Ejecutivo diseñe políticas compensatorias dirigidas a los sectores más

dependientes del colón y de la economía informal, por ejemplo, mediante programas de inclusión financiera, educación en gestión cambiaria y acceso a instrumentos de cobertura básicos.

Impacto sobre intermediarios cambiarios

La implementación de la reforma afectaría negativamente los ingresos de los bancos, casas de cambio y otras instituciones financieras que actualmente perciben márgenes por las operaciones de conversión entre colones y dólares. Esta reducción de ingresos podría reflejarse en ajustes al alza en el costo de otros servicios financieros o en una disminución del empleo en dichos sectores.

Por esta razón, se recomienda que en la exposición de motivos del proyecto se incluya un llamado a los intermediarios financieros a diversificar sus servicios para adaptarse a la realidad monetaria que podría propiciar la operación de la nueva ley; así como a explorar mecanismos para reducir los costos de transición para estos agentes económicos y minimizar los impactos laborales y de competencia en el sector.

Legitimación de capitales

La implementación de la normativa propuesta, al permitir el pago de obligaciones públicas en dólares, introduce un canal potencial para que personas o grupos inescrupulosos introduzcan moneda extranjera de origen dudoso o ilícito en el circuito económico formal a través del propio Estado.

En este sentido, la posibilidad de que personas físicas o jurídicas paguen directamente en dólares, sin la existencia de salvaguardias adecuadas, podría facilitar que fondos provenientes de actividades ilícitas —como narcotráfico, contrabando, corrupción o fraude fiscal— sean depositados en las arcas públicas y posteriormente reinsertados en la economía con apariencia de legalidad. Este riesgo es particularmente relevante cuando los pagos en dólares se realizan en efectivo o por medios sin trazabilidad suficiente.

Así mismo, es necesario investigar el posible impacto que podría tener la reforma en el funcionariado público responsable de las gestiones en moneda extranjera en las diversas instituciones que se verían afectadas por esta ley, ya que tendría una mayor exposición al riesgo de corrupción por parte de estos grupos inescrupulosos que pretendan introducir estos medios de pago en forma ilícita.

Para fortalecer la integridad de la reforma y evitar que la ley sea utilizada con fines contrarios al interés público, se recomienda incorporar cláusulas preventivas en el proyecto, o en su defecto, promover las reformas respectivas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (N.º 8422) y en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas (N.º 8204). Entre las medidas recomendadas, se destacan las siguientes:

- Incluir en el proyecto una disposición que obligue a las instituciones públicas receptoras de pagos en dólares a cumplir con las obligaciones de reporte establecidas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, en los términos de la Ley N.º 8204, y a establecer procedimientos internos para la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.
- Establecer un umbral para pagos en dólares (por ejemplo, \$10.000 o su equivalente), a partir del cual dichos pagos deban realizarse obligatoriamente por transferencia bancaria desde una cuenta a nombre del contribuyente, a fin de garantizar la trazabilidad de los fondos.
- Incluir una directriz dirigida al Ministerio de Hacienda y al Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), para que capaciten al personal de las instituciones recaudadoras en técnicas de detección de operaciones sospechosas y en el adecuado cumplimiento de las obligaciones de reporte a las autoridades competentes. También se recomienda que la Procuraduría de la Ética Pública realice una serie de capacitaciones al personal de las instituciones recaudadoras en materia de ética pública y prevención de la corrupción.

Estas medidas resultan indispensables para asegurar que la implementación de la ley no debilite los mecanismos nacionales de prevención y control de la legitimación de capitales y de financiamiento a actividades ilícitas.

2. Análisis del articulado del proyecto.

Este apartado presenta un análisis detallado del articulado del proyecto de ley con el objetivo de identificar oportunidades de mejora en cada disposición normativa para con la finalidad de optimizar la coherencia técnica y la viabilidad práctica del texto.

Artículo	Comentario
ARTÍCULO 1. Ámbito de	La referencia genérica a

aplicación. Las disposiciones de la presente ley son aplicables a toda la Administración Pública, según la Ley General del Administración Pública, Ley N.º 6227, y sus reformas.	“toda la Administración Pública” puede generar dudas prácticas sobre la inclusión de entidades con regímenes especiales o mixtos. Por tanto, existe riesgo de conflictos de interpretación sobre qué órganos o entidades están efectivamente cubiertos.
ARTÍCULO 2. El dólar de los Estados Unidos de América tiene poder liberatorio para todo tipo de transacciones que involucre a los administrados y las entidades enunciadas en el ámbito de aplicación de esta ley.	No establece límites ni salvaguardas para prevenir un desplazamiento excesivo del colón como medio de pago, induciendo a un incremento en la dolarización de facto con lo cual se limitar la capacidad del Banco Central para gestionar la política monetaria. No se establecen mecanismos para monitorear o ajustar el grado de dolarización resultante de su aplicación. Además, se expone al Estado a una mayor dependencia de las condiciones financieras internacionales y a posibles choques externos asociados al dólar.
ARTÍCULO 3. Los administrados tienen el derecho de cumplir con sus obligaciones de pago con el Estado utilizando dólares de los Estados Unidos de América.	No establece un marco para regular la coexistencia de flujos en colones y dólares en el presupuesto estatal, lo que podría generar desbalances operativos.
ARTÍCULO 4. La Administración pública tiene la obligación de cobrar tributos, servicios, cargas, tasas, gravámenes y contribuciones en moneda nacional y en dólares de los Estados Unidos de América. Para todas las transacciones se tomará como referencia el tipo de cambio	La obligación del Estado de aceptar dólares en toda la Administración puede generar complejidades operativas y costos administrativos para entidades con limitada capacidad tecnológica. Se crea un riesgo de

ponderado del Monex de la sesión anterior.	desbalances presupuestarios para las instituciones si los ingresos en dólares no coinciden temporalmente con las necesidades de gasto en colones. Asimismo, una posible apreciación del tipo de cambio podría reducir el valor en colones de los ingresos de las instituciones percibidos en dólares, impactando la programación presupuestaria y fiscal en cada caso.
TRANSITORIO I. Según el ámbito de aplicación de esta Ley, las entidades tendrán un plazo de hasta 6 meses para implementar los cambios necesarios para que las obligaciones puedan ser pagadas en dólares de los Estados Unidos de América.	El plazo de 6 meses puede ser insuficiente para entidades con mayores limitaciones técnicas o administrativas, lo que podría derivar en incumplimientos parciales. Asimismo, no se contempla un cronograma escalonado o mecanismos de asistencia técnica para asegurar una implementación homogénea en todas las instituciones.

3. Conclusión

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, la Escuela de Ciencias de la Administración (ECA) manifiesta su disconformidad con el proyecto analizado, por los motivos ya expuestos, y otros más que no se han visibilizado debido a la ausencia de estudios técnicos para determinar el impacto de esta medida en el mercado costarricense.

Sin perjuicio de lo anterior, se han identificado aspectos susceptibles de mejora relacionados con los riesgos macroeconómicos, la vulnerabilidad frente a choques externos, la gestión del riesgo cambiario, la equidad distributiva y la integridad del sistema financiero, entre otros. Por ello, respetuosamente se sugiere solicitar a las señoras y señores diputados considerar las observaciones técnicas consignadas en este documento, con el propósito de fortalecer los fundamentos económicos y sociales, así como la implementación responsable de esta política pública.

Sin otro particular, se agradece la confianza depositada para la emisión de este criterio técnico y se hace propicia la ocasión para reiterar las muestras de la más alta consideración y estima.”

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto que es la Correspondencia que se incluyó para el día de hoy.

Tenemos el oficio del Consejo Editorial de la propuesta de unas personas para que conformen el Consejo Editorial, en el cual hay un puesto que se encuentra sin llenar, un puesto vacante.

¿No sé Catalina si lo vemos o esperamos de hoy en ocho que está don Vladimir?

CATALINA MONTENEGRO: Yo lo consulté con don Gustavo Alfaro, valoramos la urgencia y no hay problema que esperemos una semana para que don Vladimir pueda votar. Hay tres personas propuestas y hay que escoger a una, podemos verlo la próxima semana.

RODRIGO ARIAS: Ok, entonces, una moción de orden para que lo traslademos para la próxima sesión. ¿Estamos de acuerdo? Queda aprobada la moción.

[Se aprueba la moción de orden para que este tema quede pendiente de análisis para la próxima sesión del Consejo Universitario]

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio R-1131-2025 de la Rectoría, referente a solicitud de modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios.

Se conoce el oficio R-1131-2025 de fecha 22 de julio de 2025 (REF: CU-840-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que solicita la modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, e informa que la propuesta adjunta se realizó en coordinación con la jefatura de la Oficina Jurídica y la participación de la jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, dentro del marco normativo establecido por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Voy a leer la propuesta de acuerdo, dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio R-1131-2025 de fecha 22 de julio de 2025 (REF: CU-840-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que solicita la modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, e informa que la propuesta adjunta se realizó en coordinación con la Jefatura de la Oficina Jurídica y la participación de la jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, dentro del marco normativo establecido por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, enviada por la Rectoría mediante oficio R-1131-2025 (REF: CU-840-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de octubre de 2025.”

No sé si está bien esa fecha don José María, al 31 de octubre del 2025.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días don Rodrigo, compañeros y compañeras, un saludo también a la comunidad universitaria que sigue esta sesión. Me parece que la fecha está bien, me parece que es razonable y creo que nos daría tiempo de terminar.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto. Entonces, ¿lo votamos de esa manera? Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1131-2025 de fecha 22 de julio de 2025 (REF: CU-840-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que solicita la modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la suscripción de contratos y convenios, e informa que la propuesta adjunta se realizó en coordinación con la jefatura de la Oficina Jurídica y la participación de la jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, dentro del marco normativo establecido por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación de los artículos 2 y 4 del Reglamento para la

suscripción de contratos y convenios, enviada por la Rectoría mediante oficio R-1131-2025 (REF: CU-840-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre de 2025.

ACUERDO FIRME

2. Oficio OF-OPES-099-2025 de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, referente a envío del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030.

Se conoce el oficio OPES-OF-099-2025-DPI del 22 de julio del 2025 (REF: CU-841-2025), suscrito por el señor Ronald Alvarado Cordero, director a.i. de OPES, en el que remite a los consejos universitarios e institucional de las universidades, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 36-2025, celebrada el 30 de junio del 2025.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio OPES-OF-099-2025-DPI del 22 de julio del 2025 (REF: CU-841-2025), suscrito por el señor Ronald Alvarado Cordero, director a.i. de OPES, en el que remite a los consejos universitarios e institucional de las universidades, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 36-2025, celebrada el 30 de junio del 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de que lo analicen y en lo que corresponde, hagan llegar sus observaciones al Plenario, a más tardar el 13 de agosto del 2025.”

Recordemos que también OPES debió realizar un taller con el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría para presentar esta propuesta que es una propuesta aprobada, pero es una propuesta preliminar del PLANES 26-30, a la cual deberán de incorporarse lo que corresponda en las observaciones que den los Consejos Universitarios, el Consejo de Rectoría y el Consejo Institucional en el caso del Tecnológico, de las universidades, con el propósito de poder aprobar finalmente la propuesta de PLANES 26-30 en los próximos meses.

Aquí la aprobación que se da por parte del CONARE el 30 de junio, es una aprobación para consultarlo, porque la Constitución Política en su artículo 85 dice que para el 30 de junio se presentará por parte de CONARE el Plan de Desarrollo del quinquenio siguiente, en los años múltiples de cinco dice.

De ahí que el 30 de junio en una jornada larga ese día, terminamos de aprobarlo para llevar a esta etapa de consulta.

Entonces, me parece a mí bien, no sé si hay alguna observación al respecto de que se conozca en esas dos comisiones, en la Comisión Políticas de Desarrollo Académico porque tiene que ver principalmente con asuntos de naturaleza académica, no son los únicos, pero ahí está todo lo que se relaciona con investigación, extensión, docencia, también las áreas sustantivas que están definidas desde CONARE que son las mismas desde la UNED como vida estudiantil y la parte de gestión.

A la Comisión Plan Presupuesto me interesa mucho que la veamos, porque yo he insistido mucho en la elaboración de este PLANES en avanzar en materia de vincular el PLANES con los recursos de inversión y de operación como dice la Constitución Política y ahí creo que todavía falta mucho trabajo por hacer, lo he dicho en CONARE y lo ratifico acá, pero es bueno que también en esta comisión lo pueda analizar para ver esa vinculación y propuestas que desde acá se puedan hacer para mejorar la vinculación con los recursos y el PLANES.

CARLOS MONTOYA: Me iba a referir a eso que usted indica, justamente el 8 de agosto se nos está invitando para la presentación por parte de CONARE, y se nos indica claramente que eso no es una sesión del Consejo Universitario, pero se nos pide que podamos participar.

Nosotros a lo interno de la Comisión Plan Presupuesto entraremos a analizarlo, pero pensando en que esa fecha del 8 está muy cercana al 13 a partir de lo que ellos nos puedan presentar en forma general, podría como que no permitirnos tener una discusión mayor en la fecha previa a la entrega, ¿no sé si podemos correrlo una semana más en el caso nuestro?

RODRIGO ARIAS: Me parece que es totalmente pertinente correrlo una semana.

CARLOS MONTOYA: Ok, perfecto, muy amable. Gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Algo más en relación con este punto?

ANABELLE CASTILLO: No, totalmente de acuerdo con eso, y en el presupuesto yo he venido también insistiendo.

RODRIGO ARIAS: Sí, tengo años de insistir en eso, hace 20 años comencé a pelear para que se vincule el PLANES de mejor manera con los recursos que tiene que acompañar la ejecución del Plan de Desarrollo de la Educación Superior y ha costado, antes me decían que no había indicadores, ahora hay muchos indicadores.

ANABELLE CASTILLO: Sí, el trabajo de Rosbely y su gente está muy bien y hay trabajos sobre prospectiva, creo que hay que unir todo eso y establecer como una especie de metodología de planificación y hay que apoyar a la Vicerrectoría de Planificación en este trabajo.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque además el PLANES sirve como dice doña Anabelle para que Planificación avance con la propuesta de lineamientos, que ya ahorita tienen que venir al Consejo Universitario, lo que dice el Estatuto Orgánico, Lineamientos de Política Institucional para el Plan de Desarrollo.

Entonces, debemos de verlos en el Consejo para remitirlos a la Asamblea Universitaria a final de año.

CARLOS MONTOYA: En vista del interés que usted manifiesta con respecto a lo que debería avanzarse en esa materia en PLANES, sí nos interesaría, por lo menos a mí como coordinador, de que en algunas de esas sesiones usted nos pueda acompañar para que pueda expresar algunas de las ideas que usted tiene también para poder incorporarlas en el dictamen que daremos al final, también es importante conocer también la perspectiva suya con respecto al trabajo que se debe realizar en esa materia.

RODRIGO ARIAS: Claro. ¿Qué fecha pusimos? ¿20?

CARLOS MONTOYA: Sí.

RODRIGO ARIAS: Entonces, quedamos para el 20. Queda aprobado y en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio OPES-OF-099-2025-DPI del 22 de julio del 2025 (REF: CU-841-2025), suscrito por el señor Ronald Alvarado Cordero, director a.i. de OPES, en el que remite a los consejos universitarios e institucional de las universidades, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado

por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en sesión No. 36-2025, celebrada el 30 de junio del 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria (PLANES) 2026-2030, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de que lo analicen y en lo que corresponde, hagan llegar sus observaciones al plenario, a más tardar el 20 de agosto del 2025.

ACUERDO FIRME

3. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a análisis sobre solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 1) celebrada el 18 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-079), referente al análisis sobre solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

RODRIGO ARIAS: Tenemos un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Don José María nos ayuda con la lectura de este dictamen por favor.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy buenos días nuevamente, dice lo siguiente:

“Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 1) celebrada el 18 de julio del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3068-2025, Art. III, inciso 9), celebrada el 10 de abril del 2025 en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario (CU-2025-135).

2. En la sesión ordinaria 525-2025, celebrada el 22 de abril del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez efectuado el análisis correspondiente a la gestión indicada en el considerando anterior, estimó procedente recabar criterios de diversas instancias institucionales, con el propósito de contar con un panorama más amplio en torno a la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente al Consejo de Becas Institucional (COBI), a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, que brinden a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, un criterio con su posición con respecto a la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025).

Se solicita de manera respetuosa, remitir a esta Comisión, el criterio solicitado a más tardar el lunes 12 de mayo del 2025.”

ACUERDO FIRME”

3. Que, a la fecha de elaboración del presente acuerdo, la Comisión de Asuntos Jurídicos no recibió respuesta por parte del Consejo de Becas Institucional (COBI), ni de la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en relación con la solicitud de criterio solicitado mediante el acuerdo tomado en sesión ordinaria 525-2025 (CU.CAJ-2025-043).

Esto es importante, a pesar de varios recordatorios que envió la comisión, estas dos instancias no respondieron la consulta realizada por el Consejo Universitario.

4. En la sesión ordinaria 532-2025, celebrada el 10 de junio del 2025, se recibió el criterio jurídico por parte de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, sobre la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (REF: CU-685-2025).
5. En la sesión extraordinaria 538-2025, celebrada el 18 de julio del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó un análisis del criterio jurídico realizado por la señora Nancy Arias Mora y se consideró que la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada por el SIUNED, no es viable para la institución por las siguientes consideraciones:

6. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis relativo a la supuesta incompatibilidad con el derecho internacional, pone de manifiesto lo siguiente:

“Incompatibilidad con el Derecho Internacional: la norma podría vulnerar el Convenio N°29 de la OIT sobre trabajo forzoso y el principio de salario justo consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En otros países, regulaciones similares han sido consideradas violatorias de derechos laborales.”

Lo que indica el sindicato sobre la regulación internacional en relación con el artículo 23 del Reglamento de Becas del COBI se resume en los siguientes extractos:

“La Organización Internacional del Trabajo (OIT) prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio. El Convenio N°29 de 1930, ratificado por Costa Rica, define como trabajo forzoso “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. En el caso del artículo 23 de la UNED, la “amenaza” implícita es que si la persona becario no realiza las horas ad honorem deberá reembolsar el costo de la beca (e incluso podría enfrentar sanciones laborales). Esto podría encuadrar en trabajo forzoso, pues se trabaja bajo coacción económica. Además, la OIT establece el derecho a una remuneración justa. No existe un convenio específico que permita exigir a una persona trabajadora horas adicionales no pagadas como “reintegro” de una beca; por el contrario, los estándares internacionales abogan por que todo trabajo realizado sea remunerado de manera justa. Obligar a labores gratuitas podría contravenir principios fundamentales de la OIT sobre pago de salarios y condiciones de trabajo dignas. (...)
En síntesis, el derecho internacional tiende a garantizar que el trabajo sea libre y remunerado, lo que choca con la figura del trabajo ad honorem obligatorio por contrato. (...)”

Sobre este punto en particular solo voy a indicar que me resulta incomprensible que una agrupación sindical intente igualar el trabajo forzoso en los términos del Convenio N° 29 de la OIT que refiere a trabajos bajo amenaza u obligatorios que tanto daña a poblaciones que son víctimas de vejaciones como la expuesta.

En relación con el tema la OIT indica:

“Según la estimación global más reciente de la OIT, en el mundo de hoy existen al menos 20,9 millones de víctimas del trabajo forzoso, la trata y la esclavitud. Alrededor del 90 por ciento del trabajo forzoso de hoy se desarrolla en la economía privada, sobre todo en las industrias con uso intensivo de mano de obra (...)
El trabajo forzoso afecta a las personas más vulnerables y menos protegidas, lo que perpetúa el círculo vicioso de la pobreza y la

dependencia. Mujeres, trabajadores migrantes poco calificados, niños, pueblos indígenas y otros grupos que sufren discriminación por diferentes motivos se ven desproporcionadamente afectados. La estrategia de la OIT busca abordar las causas profundas del trabajo forzoso, tanto mediante el empoderamiento de las personas vulnerables para resistir la coacción en el trabajo, como abordando los factores que permiten a los empleadores sin escrúpulos beneficiarse de la explotación" (<https://libguides.ilo.org/forced-labour-es>)

En el caso del artículo 23 del Reglamento de cita, lo que estamos analizando es el contenido de un contrato que suscribe la persona becaria con la universidad que paga sus estudios en virtud de ese contrato, el cual no solo es voluntario, sino que responde a una gestión de la persona solicitante que, conociendo el reglamento y los términos del otorgamiento de becas de la UNED, la solicita.

No hay una sola razón por la cual esta cláusula contractual pueda compararse con el concepto de trabajo forzoso que a nivel internacional se trata y analiza como una violación a los derechos humanos.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis relativo a la supuesta inconstitucionalidad, expone lo siguiente:

El argumento de una supuesta inconstitucionalidad del artículo 23 mencionado por ser violatorio de los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución Política.

"... La Constitución Política de la República de Costa Rica consagra el derecho al salario. El artículo 57 establece que "todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna".

Este salario mínimo es por jornada normal de trabajo. En el caso del artículo 23, se exige a la persona funcionaria becada laborar adicionalmente hasta 1/4 de tiempo (es decir, unas 10 horas semanales extra) sin ninguna remuneración. Esto implica que durante esas horas adicionales la persona trabajadora percibe CERO salario, lo que parece violar el mandato constitucional de salario mínimo por jornada. Aún si la persona trabajadora recibe su salario normal por su jornada original, las horas sobre jornada no son pagadas, contrariando también el principio de "igual salario por trabajo igual" contenido en el art. 57 (mismo empleador, mismas tareas institucionales, pero no pagadas). (...)

El artículo 56 constitucional señala que "el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad", agregando que el Estado debe procurar que sea "honestamente remunerado" e impedir condiciones que menoscaben la libertad o la dignidad de la persona trabajadora. (...)"

Este argumento tiene varias contradicciones en su planteamiento porque apunta a que las personas dejan de percibir su salario por la jornada normal de trabajo, lo cual no tiene ninguna relación con el artículo 23 del reglamento de becas ni con alguna gestión de la UNED para eliminar o disminuir el pago salarial a las personas funcionarias.

Cuando se hace trabajo ad honorem de cualquier forma, esto no afecta la obligación del pago del salario mínimo y completo por la jornada laboral ordinaria.

Las personas becarias que a la terminación de su periodo de beca se incorporan al trabajo perciben su salario de manera normal y en total apego a lo que dispone la Constitución Política y los Estatutos Orgánico y de Personal de la UNED.

Lo que se plantea como una condición contractual para hacer un aporte académico a la UNED como parte del contrato de beca suscrito voluntariamente por la persona becaria con la UNED (artículo 23 del Reglamento de Becas) no tiene ninguna relación ni con el trabajo por horas extraordinarias ni con la jornada normal y el pago que se realiza por ella pues son compromisos de naturaleza jurídica distinta, por lo que, claramente, este argumento carece de sentido.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el principio de libre elección, pone de manifiesto lo siguiente:

En este aspecto indica el oficio:

“Asimismo, el derecho de libre elección de trabajo garantizado en ese artículo se ve limitado: la persona funcionaria no es libre de elegir si realiza o no esas tareas adicionales, pues las asumió obligatoriamente al firmar el contrato de beca. Si bien hubo un consentimiento inicial, podría alegarse que este fue viciado al imponer una renuncia de derechos laborales como condición (ver principio de irrenunciabilidad más abajo).”

Este argumento conlleva la suposición de que la voluntad de las personas becarias no existió o fue viciada lo cual debe ser probado, porque se trata de personas funcionarias de la universidad que libremente eligen solicitar una beca en la UNED, que conocen el reglamento, que conocen las condiciones, que reciben un contrato para su revisión, verificación y firma y que de manera voluntaria eligen suscribirlo. Si se quisiera determinar si existió algún vicio en la voluntad de las personas becarias se requiere una investigación específica que verifique uno a uno los casos para poder afirmar o negar esta situación.

Se trata de un contrato que suscribe la persona becaria y no es, desde ninguna perspectiva, una imposición ni conlleva la violación de ningún derecho de las personas solicitantes.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al pago de horas extraordinarias, señala lo siguiente:

Sobre este tema no se realizará una mayor exposición porque como se indicó supra, no se trata de laborar horas extraordinarias, las que están reguladas en el artículo 25 del Estatuto de Personal y en el Código de Trabajo, sino de un acuerdo contractual entre las personas becarias y la UNED.

Dentro de esta argumentación incluyeron la valoración sobre la necesidad de esta cláusula contractual, pero eso excede el análisis jurídico que se hace en este documento.

El apartado de constitucionalidad lo cierran con lo siguiente:

“Si bien no se ha identificado (hasta ahora) un caso específico resuelto por la Sala Constitucional sobre una obligación de trabajo ad honorem por becas, sí existe jurisprudencia análoga sobre la protección del salario y la dignidad de la persona trabajadora. La Sala Constitucional ha reiterado que el salario es elemento esencial y tutela efectiva del artículo 57, por ejemplo, declarando inconstitucionales normas que pretendían pagar por debajo del mínimo o en formas no dinerarias. (...). En resumen, desde la óptica constitucional, sobran elementos para cuestionar la legitimidad del artículo 23: vulnera el derecho al salario, excede jornadas máximas sin pago, impone condiciones irrazonables y fuerza la renuncia de derechos inderogables.”

En resumen, el argumento de inconstitucionalidad no tiene sustento tampoco porque claramente no se está dando una violación al salario y la dignidad de la persona trabajadora pagando por debajo del salario mínimo ni excediendo jornadas máximas sin pago ni imponiendo condición alguna a las personas trabajadoras por medio de esta cláusula contractual libremente aceptada por las partes.

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la normativa interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), presenta lo siguiente:

Indican en la gestión planteada que el artículo 23 en análisis tiene una incongruencia con el Estatuto de Personal según los siguientes argumentos:

*“En esencia, la norma interna configura una “deuda de trabajo”: una parte del beneficio recibido debe pagarse trabajando gratis para la institución.
(...)
La UNED cuenta con un Estatuto de Personal, normativa interna de rango superior. El artículo 104 de dicho Estatuto define al funcionario “ad honorem” como “aquel que colabora en forma permanente, sin recibir remuneración, en algunos de los cargos de la UNED”, debiendo ser nombrado por la Rectoría para tal fin. (...)*

Además, forzar un nombramiento ad honorem choca con la naturaleza voluntaria que suele tener esta designación. El Estatuto no dice expresamente que deba ser voluntario, pero dado que es sin remuneración, se sobreentiende que es una colaboración aceptada libremente (por ejemplo, miembros honorarios de cuerpos colegiados, etc.). En cambio, bajo el art.23, la persona funcionaria no está ofreciendo voluntariamente esa colaboración, sino que la brinda por obligación contractual. Esto podría interpretarse como una aplicación indebida de la figura ad honorem, retorciendo su espíritu. (...)

En resumen, existe una disonancia normativa interna: el Reglamento de Becas crea una obligación de servicio gratuito que no encaja cómodamente en las categorías de personal existentes en el Estatuto, generando incertidumbre jurídica sobre la situación laboral de esas horas (¿son parte de la jornada? ¿son un segundo "puesto" ad honorem? ¿cuentan para antigüedad, riesgos laborales, etc.?). Esta contradicción interna refuerza la idea de que el artículo 23 está mal calibrado y podría considerarse ultra vires (más allá de las facultades) respecto al marco general del personal."

Este alegato no resulta de recibo desde el punto de vista jurídico porque desde el Estatuto de Personal en el artículo 71 se estableció la posibilidad para las personas funcionarias de acceder a becas para realizar estudios, en el que claramente se indica que las becas se otorgarán en los términos que regule el reglamento específico de la materia, reglamento que es precisamente en el que se encuentra el artículo 23 en análisis.

El artículo 71 del Estatuto de Personal indica lo siguiente:

"Artículo 71: Becas. Los funcionarios que gocen del permiso correspondiente para realizar estudios en instituciones nacionales o extranjeras podrán acogerse a los beneficios de beca y ayuda para estudiar, de acuerdo con lo que establece el reglamento respectivo."

Ahora bien, ciertamente el artículo 104 del Estatuto de Personal regula las personas funcionarias ad honorem en los siguientes términos:

*"Artículo 104: "Ad-honorem"
El funcionario "ad-honorem" es aquel que colabora en forma permanente, sin recibir remuneración, en algunos de los cargos de la UNED. (...)"*

La gran diferencia es que se trata de una colaboración permanente a diferencia de la condición contractual que se establece para una beca, que es una condición temporal y con otros límites y descripciones según haya sido la beca y el contrato específico.

No se considera que con esta condición contractual se esté dando una situación de ultra vires, que es un "Principio jurídico que considera nulos

los actos de las entidades públicas o privadas que rebasan el límite de la ley, y cuyo objetivo es prevenir que una autoridad administrativa o entidad de derecho privado o público actúe más allá de su competencia o autoridad.”³

El artículo 23 tiene su origen en el Estatuto de Personal en el artículo 71 y en la autonomía universitaria que le da sustento a las acciones y decisiones de la universidad. No excede las competencias del Consejo Universitario que dictó ambas normas de acuerdo con el mandato de la Asamblea Universitaria.

Ahora bien, distinto es que por razones de conveniencia o de oportunidad el Consejo Universitario revise las condiciones de las becas que otorga a las personas funcionarias y redefina, si así lo considera, las condiciones del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre los vacíos y contradicciones adicionales detectados, reproduce lo siguiente:

En este apartado alegan lo siguiente:

“mediante un contrato, la UNED limita derechos laborales”

“un reglamento inferior (Becas) permite quitar temporalmente derechos que el Estatuto de Personal y la ley laboral reconocen a la persona trabajadora.”

“Obligar a alguien a realizar trabajo extra no contemplado en su puesto original podría incluso entrar en conflicto con normas de descripción de puestos y jornada del Estatuto.”

“En síntesis, el artículo 23 pareciera no armonizar con la normativa interna: crea una obligación atípica...”

Sobre estos temas reitero que, tal y como se indicó anteriormente, el contrato que suscribe una persona becaria no limita los derechos laborales de ninguna forma ni temporal ni permanentemente. La jornada laboral de las personas, su salario y demás derechos están garantizados en el Estatuto de Personal y no le son limitados de ninguna forma cuando regresa de haber disfrutado una beca de estudios y se reincorpora al trabajo. Llama la atención que estos argumentos expuestos por la representación sindical podrían no ser coincidentes con la voluntad de las personas que solicitan becas porque al solicitar las becas conocen los requisitos y condiciones en que la UNED otorga las becas.

El artículo 25 del Reglamento de Becas literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 25: Continuidad de la relación laboral. El becario, independientemente del tipo de beca que se le haya concedido,

³ <https://dpej.rae.es/lema/ultra-vires>

conservará su condición jurídica de funcionario de la UNED, así como los derechos laborales y legales en general derivados de dicha condición. Queda a salvo lo que indique el acuerdo del COBI por medio del cual se le concedió la beca y lo estipulado en el respectivo contrato.” (se suple el resaltado)

Lo importante de mencionar de esta norma es que las personas becarias mantienen su condición como personas funcionarias de la universidad y no hay ninguna forma de que pueda derivarse de esta norma que se autorice o pretenda violentar sus derechos como lo indican los gestionantes. Dejar a salvo lo que se establezca en el contrato de beca, como indica la norma citada, desde mi perspectiva jurídica significa dejar constancia de que se pueden establecer derechos y obligaciones adicionales o diferentes a las que corresponden a la relación propiamente dicha, derivadas del contrato de beca.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en lo relativo a la proporcionalidad de la carga versus la ayuda recibida, extrae lo siguiente:

En este argumento indican:

“El reglamento dice que la labor será “proporcional a la beca obtenida”, pero no detalla cómo.” (...) Durante esos años, la institución se beneficia de sus conocimientos, productividad incrementada y proyectos que impulse con su nueva formación. ¿Es necesario, además, un “pago en trabajo” extra? Es razonable considerar que la retribución natural de la inversión en capacitación es una persona trabajadora más calificada, que aporta a la Universidad en su puesto. Exigir horas adicionales podría verse como un enriquecimiento sin justa causa por parte de la institución, obteniendo trabajo adicional sin costo. (...) Aunque la institución recupera valor, todo el peso del reintegro recae sobre la persona, lo cual plantea una desproporción.”

Efectivamente el Reglamento no indica la proporción en que se calcula lo dispuesto en el artículo 23 pero tal y como se indicó anteriormente por parte del Consejo Universitario en el acuerdo sesión 2893-2022, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 03 de febrero del 2022, el COBI puede definir la metodología para ese cálculo.

En consulta hecha a las personas que actualmente integran el COBI sobre este cálculo se indicó que tienen una fórmula que aplican mediante Excel con el que se define lo que corresponde a cada persona becaria según el artículo 23. Esta fórmula incluye los siguientes aspectos:

- a) *Beneficio*
- b) *Peso del beneficio*
- c) *"Recibió el beneficio (0=No, 1=Si)"*
- d) *"Grado en que lo recibió (en cuanto al máximo que tendría*
- e) *derecho, valor porcentual)"*

f) *Ponderación por ese grado en que lo recibió*

Este cuadro resume los beneficios y el peso que tiene cada beneficio que es lo que se toma en cuenta para la determinación del artículo 23. Sobre los detalles de la fórmula y aplicación, se puede solicitar ampliación al COBI para un mejor detalle:

Permiso con goce de salario	2
Pago de matrícula y/o exoneración de asignaturas (UNED)	4
Pago de matrícula y/o asignaturas (externas a UNED)	10
Trabajo final de graduación	3
Pasajes (boleto aéreo)	5
Pasajes (traslados internos)	3
Hospedaje	5
Viáticos	3
Libros	3
Examen de candidatura	3
Otro: trámites migratorios	3
Otro: traslado de libros	3
Otro: actividades académicas complementarias	4
Otro: adendas complementarias	4
Manutención de pareja	11
Manutención de hijo 1	11
Manutención de hijo 2	11
Manutención de otros hijos	12
Sumatoria de pesos	100

Ahora bien, en cuanto a un eventual enriquecimiento sin causa o el beneficio que tiene la universidad de las personas funcionarias, es un tema que no requiere análisis jurídico más allá de que se trata de un contrato entre las partes y que evidentemente la universidad debe tener un beneficio con la inversión de capacitar a sus personas funcionarias porque de lo contrario no se podría disponer de fondos públicos para el rubro de becas. Sin embargo, también es importante mencionar que el crecimiento profesional es individual y es por ello que resulta relevante que, de manera contractual se defina con claridad cómo se verán los beneficios a percibir para la universidad y la sociedad en general.

13. La Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al impacto en los derechos laborales de las personas becarias, expone lo siguiente:

Refiere el documento en análisis que se dan impactos negativos en los derechos laborales para las personas becarias enunciando que se perjudican los siguientes:

- i. Jornada y tiempo de descanso
- ii. Remuneración global
- iii. Horas extra no pagadas
- iv. Posibles problemas de salud y rendimiento
- v. Limitación de movilidad laboral

Lo que se ha dispuesto para dar cumplimiento al artículo 23 es máximo $\frac{1}{4}$ de tiempo, que es un tiempo similar a lo que se regula en otras opciones del Estatuto de Personal (artículos 32 bis o 49) que permiten que las personas funcionarias puedan participar de la docencia, investigación y extensión, por lo que, jurídicamente es viable.

Se desconoce si existen estudios de afectación médica o de otros aspectos, que, de existir, deberán utilizarse para verificar su impacto no solo en relación con este artículo sino también con los demás “beneficios” que actualmente se regulan en el Estatuto de Personal.

En relación con la movilidad laboral que manifiestan los gestionantes es un tema que resulta contradictorio porque claramente la universidad dispone un sistema de beca para personas que regresen o se reincorporen con los conocimientos adquiridos en las becas para beneficio en las labores que prestan a la universidad, resultaría inaceptable (jurídicamente) que se invierta en una beca para una persona que vaya a poner a disposición sus conocimientos en beneficio de otro patrono.

14. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en comparación con otras universidades, pone de manifiesto lo siguiente:

Este apartado no contiene elementos jurídicos que deban analizarse, solo recordar que la autonomía universitaria consagrada en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política es individual para cada centro de estudios por lo que, aunque el comparativo puede resultar un insumo para su valoración en las decisiones, lo cierto es que jurídicamente resulta viable disponer normativa y acuerdos contractuales distintos para cada universidad.

En el oficio indican lo siguiente:

“En conclusión, la carga impuesta por el artículo 23 no parece ni equitativa ni razonable en relación con la ayuda recibida. Más bien configura una situación de potencial abuso laboral, donde la institución se beneficia excesivamente a expensas de la persona trabajadora. Esto no solo vulnera derechos individuales, sino que puede generar un clima organizacional negativo (malestar,

desmotivación, sensación de injusticia) entre las personas trabajadoras becarias y sus compañeras.”

Sobre este alegato concluyo que jurídicamente esta disposición no es inequitativa ni irrazonable porque tiene una fórmula que valora los beneficios y los pondera para determinar la aplicación del compromiso.

Desde el análisis jurídico no parece constituir un abuso laboral porque responde a un contrato suscrito entre ambas partes y claramente es en beneficio de la universidad que es quien otorgó la beca, lo cual resulta jurídicamente viable y en el caso de la UNED se encuentra además regulado normativamente, lo cual es conocido por las personas que solicitan el beneficio y voluntariamente lo aceptan.

El compromiso de prestar servicios ad honorem por máximo $\frac{1}{4}$ de tiempo, desde un análisis estrictamente jurídico no parece constituir un abuso laboral porque es un compromiso acordado contractualmente y porque además es un tiempo usual para otros compromisos del Estatuto de Personal como el 32 bis y el artículo 49 así como la facultad que se otorga a las personas funcionarias para la docencia cuando se trata de personas con contrato de dedicación exclusiva (Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED)

Desconozco si existen y no se aportan pruebas de que esta disposición contractual esté causando “malestar, desmotivación, sensación de injusticia” en las personas becarias o en el resto de las personas funcionarias de la UNED porque no se aportan elementos que así lo comprueben. En caso de que esto esté ocurriendo, sugiero que se realice una valoración porque esa es una afirmación relevante pero que no compete estrictamente a un análisis jurídico.

15. La Comisión de Asuntos Jurídicos, para las consideraciones finales, señala lo siguiente:

Este análisis se realiza desde el punto de vista jurídico únicamente. Se pueden derivar de él otros aspectos -no jurídicos- que pueden revisarse si así lo desea la comisión.

- Lo que regula el artículo 23 (*Deber de reintegrar, en forma parcial, la beca recibida*) es distinto a lo que se dispone en el artículo 22, lo que permite al Consejo Universitario hacer una valoración independiente sobre la oportunidad y conveniencia del deber impuesto a las personas becarias si lo considera necesario.
- La devolución parcial de la beca es una posibilidad siempre que se acuerde en el contrato de beca y resulta de absoluta valoración de la universidad.

- Los alegatos utilizados para desmeritar la aplicación del compromiso de devolución de becas que hacen los gestionantes (como la limitación de su tiempo para el descanso, el desarrollo profesional o actividades familiares), también son aplicables a otras opciones normativas de la UNED (como los contenidos en los artículos 32 bis y 49 del Estatuto de Personal) por lo que, si se revisa la viabilidad de esta opción, se recomienda considerar todas las otras opciones que tiene la universidad en situaciones similares o cercanas para no llevar el tema a una contradicción.”
16. En la sesión extraordinaria 538-2025, celebrada el 18 de julio del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, dio por recibida la información verbal brindada por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación y actual miembro de esta comisión, en la cual informó que la administración se encuentra en la preparación una propuesta de reforma integral al Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la cual será presentada ante el Consejo Universitario en el corto plazo.

SE ACUERDA

1. Recomendar al plenario del Consejo Universitario, el rechazo de la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025), debido a que la norma citada no es contraria a derecho y no se considera conveniente para la institución dicha derogatoria.
2. Informar a la Comunidad Universitaria que el Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se encuentra en análisis de una reforma integral por parte de la Administración y que será remitida próximamente al Consejo Universitario para el trámite correspondiente.

ACUERDO FIRME”

Don Rodrigo, si me permite para dar algunas justificaciones del análisis que hicimos en la comisión.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, adelante.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es importante destacar que este dictamen fue aprobado de forma unánime por todas las personas que integran la comisión. Lamentamos que tanto el COBI como la Dirección de Gestión del Talento Humano no respondieran en tiempo la consulta formulada por escrito, la asesoría jurídica del Consejo, doña Nancy sí pudo consultar con personas del COBI sobre la fórmula que utilizan para hacer el cálculo de esa devolución, de esa aplicación del Art. 23,

pero no se dio la respuesta por escrito, sin embargo la comisión ya estaba sobre tiempo para emitir su dictamen, habíamos ya solicitado una prórroga, y ya no podíamos darle más larga, porque también las personas consultantes y gestionantes tiene derecho a una respuesta oportuna por parte de esta comisión.

Por eso la comisión decidió ya analizar el tema por el fondo y sobre el tema por el fondo, me gustaría agregar un par de cosas.

En primer lugar, si me generó cierta sorpresa y cierta preocupación el uso de ciertos argumentos como intento para argumentar o descalificar la viabilidad de este artículo 23 del Reglamento de Becas, por ejemplo, el alegato de que se trata de una figura de trabajo forzoso. Ese argumento no tiene ningún fundamento jurídico, no tiene ni pies ni cabeza, y nos explica claramente que no se puede comparar una práctica que es una violación grave a los derechos humanos, con una relación contractual que existe en la institución donde una persona becaria recibe un beneficio con fondos públicos, financiado con fondo públicos, que paga todo el pueblo costarricense, y después de común acuerdo con la institución, acepta realizar un trabajo *ad honorem*

Evidentemente, el papel aguanta lo que le pongan y cuando uno intenta argumentar una posición, puede usar todo tipo de argumentos, pero yo sí quiero llamar la atención sobre esto, porque utilizar de esa forma los argumentos sobre los derechos laborales reconocidos en la Constitución, puede ser más bien contraproducente. Para quienes defendemos los derechos laborales, si se usa de esa manera, lo que puede pasar es más bien un debilitamiento de la argumentación cuando sí se están dando violaciones a los derechos laborales y ese es un señalamiento que no quería dejar de realizar, me preocupó mucho porque realmente es desproporcionado desde todo punto de vista.

La otra cosa que quería decir es que, si se cuestiona el carácter voluntario de un acuerdo de un contrato de este tipo durante el cual la persona becaria decide o acepta brindar este servicio al reintegrarse a sus labores como retribución de la beca, en el fondo sería como violatorio porque no se paga salario, porque no se pagan horas extra, no se paga derechos laborales, en el fondo lo que se está cuestionando es la figura del trabajo *ad honorem* en la administración pública, es decir, no sería legítimo ninguna forma de trabajo *ad honorem* porque igual se podría alegar que es una renuncia a ciertos derechos.

Entonces, ojo con eso, porque el trabajo *ad honorem* es una figura permitida y reconocida en la administración pública, y no habría que eliminarla porque estaríamos impidiendo que la administración pública pueda recibir servicios que voluntariamente las personas funcionarias quieren prestar sin que nadie los obligue a hacerlo.

Y, por otra parte, también decir que indagamos un poco sobre casos en los que se da esta deducción y lo que llegamos, la conclusión a la que llegamos, es que usualmente lo que se le pide a las personas becarias es 1/4 de tiempo que la mayoría de los casos se cumple en un cuatrimestre, o sea, lo que terminan trabajando bajo esta figura adicional, bajo esta figura de devolución *ad honorem* en muchos casos no supera un 1/4 de tiempo durante un cuatrimestre, entonces, claramente no parece ser una medida desproporcionada.

También, se alegó que otras universidades no lo tienen y eso es cierto, otras universidades no tienen esta figura, pero aquí yo creo más bien que las que están mal, esa ya es mi opinión personal, creo que las que están mal son las otras universidades, creo que la UNED hace bien en tener algún mecanismo adicional de retribución, he visto casos de, por ejemplo, la Universidad de Costa Rica se gastan miles de millones en becas para capacitar a un funcionario que obtiene una calificación, por ejemplo, en áreas especializadas científicas tan grande que después regresa y simplemente lo que hace es devolver la plata de la beca e irse a trabajar al sector privado, porque realmente la capacitación que recibe le permite incrementar en tal medida el salario que realmente no siente un incentivo para honrar el compromiso de laborar en la institución.

Y bueno, no se puede generalizar, pero esos casos se dan y yo creo que la UNED hace bien en incorporar otros mecanismos de retribución de esa beca financiada con recursos públicos y creo que es razonable que se incluya una medida así, no creo que sea algo descabellado, desproporcionado, violatorio y no veo razones para eliminar la medida, por lo menos, en este dictamen lo que analizamos es la solicitud del Sindicato a partir de los argumentos que presenta el Sindicato, el Sindicato presenta argumentos alegando que el artículo 23 es inconstitucional, es violatorio de los derechos laborales, es contrario a derecho y eso lo descartamos totalmente, eso yo lo descarto totalmente, lo sostengo, el artículo 23 no es inconstitucional, no es una forma de trabajo forzoso, no viola los derechos laborales, dicho esto, es distinto si la institución quiere hacer una revisión de la conveniencia de sus medidas de devolución del beneficio de la beca, esos son otros 100 pesos, si la medida es conveniente o no es conveniente, si debe existir o no debe existir, es otro tipo de análisis, aquí nos centramos en el análisis jurídico porque es lo que plantea el SIUNED, el SIUNED alega que la medida es contraria a derecho, creemos que no lo es, pero si la Universidad, si la Administración en esta revisión integral que se está haciendo de este Reglamento, decide revisar la conveniencia de este artículo 23, puede hacerlo, puede hacerlo planteando las justificaciones del caso.

Pero bueno, eso será discusión de otra propuesta, de otro dictamen, porque aquí lo que analizamos es lo que se le pide al Consejo Universitario y bueno, la conclusión a la que llegamos por unanimidad es que no lleva razón los proponentes y no es conveniente para la institución, menos en estos momentos eliminar este mecanismo, incluso, se comentaron ejemplos de personas becarias

que más bien llegan como, bueno, dónde, qué tengo que hacer, dónde me nombran *ad honorem* para cumplir esto, es decir, más bien agradecidas por haber recibido ese beneficio tan valioso, tan importante que llegan con la mejor disposición a cumplir con su contrato.

Entonces, bueno, tampoco se puede generalizar y asumir que las personas becarias no quieren cumplir con esto, por lo menos no tuvimos conocimiento de un caso de una persona becaria que diga esto me genera una afectación desproporcionada, no quiero cumplirlo, fui obligado, fui coaccionado al firmar esto, ese tipo de cosas tendrían que demostrarse y no tuvimos conocimiento de ningún caso de ese tipo en el análisis que se realizó.

Ese sería la explicación del dictamen y quedo atento para ampliar también si las personas integrantes de la Comisión quieren agregar algo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María, por la lectura del dictamen de la Comisión, también agradecerle a la Comisión un dictamen tan claro y con tanto fundamento jurídico y le damos la palabra a doña Anabelle que levantó la mano.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, en general estoy de acuerdo con el planteamiento jurídico que se hace, le he puesto, ahí, muchísima atención.

Yo solamente quería como reflexionar un poquito más sobre este tema. A mí me parece que como lamentablemente este país no somos cabeza de los desarrollos científicos a nivel mundial, para nada, casi ningún campo, no sé, no voy a hablar en general si tenemos alguno en el que realmente somos sobresalientes, y son otros los que están haciendo investigaciones profundas sobre distintos temas, entonces van marcando la pauta a nivel mundial, a las universidades sí nos corresponde saber, conocer y yo pienso que es casi una obligación mandar gente a capacitarse.

Eso pasa por incluso, seleccionar el perfil de nuestros docentes, de manera que, a futuro podrían ir a cualquier universidad porque recuerden que las universidades de prestigio no aceptan a cualquier persona, sino que los aceptan con ciertos requisitos académicos, eso lo hemos vivido los que hemos pasado por eso y nos han puesto a hacer exámenes, y yo qué sé cuántas cosas más. Entonces, teniendo en cuenta todo ese panorama, me parece que las universidades sí deberían tener un fondo para que la gente pueda ir, cuando regresan me parece que es obligación prestar servicio a la Universidad, porque si no, qué sentido tiene, o sea, el país invierte para que la Universidad haga determinado trabajo y ellos tienen que hacerlo. La otra cosa es que el funcionario tiene que estar dispuesto a llegar porque el país en general tiene que aprovechar esos conocimientos al máximo.

Eso pasa también por obligar a los funcionarios, que es que tampoco puedo hacer lo que a mí se me ocurra de capacitación, ah que me encontré una beca muy bonita de tal y tal cosa entonces que me quiero ir, ese enfoque integral obliga a una serie de cosas al funcionario. De esta forma que nosotros lo tenemos es prácticamente un privilegio, entonces, ahí es donde a mí sí me parece que nos está faltando, entonces, esa colaboración que da el funcionario es casi una devolución, porque en realidad la Universidad requiere hacer un plan más integral, ver cuáles son las carreras que tenemos, cuáles son los temas, mandar a la gente a capacitarse a lo mejor de lo mejor, ojalá, a alguien que realmente nos lleve a lugares que realmente nos lleven ventaja con respecto a lo que estamos haciendo y no ir todos al mismo lugar, a lo más fácil y lo demás. Por ejemplo, el aprender idiomas es fundamental para conocer culturas, para conocer lo que otros investigan, para una serie de cosas más, eso también hay que ponerlo en la balanza de todo este plan integral que se debería hacer.

Desde aquellos tiempos en donde lamentablemente, pocos podíamos acceder a becas, yo insistía en que eso es una parte fundamental del quehacer universitario, sino quién lo va a hacer en este país y si no, cómo vamos a enterarnos, y cómo vamos a estar a la vanguardia de muchos conocimientos si no es como lo que hacía China en Estados Unidos, en aquel tiempo, que las universidades están llenas de chinos y japoneses y todo eso. Bueno, ellos despegaron después solos y yo creo que eso es lo que nosotros nos corresponde, pero eso pertenece a, o sea, debe estar dentro de un plan integral diseñado de otra manera no es lo que a mí se me ocurra y como yo lo quiero hacer y como yo quiero obtener un diplomado, o sea, hay caminos que seguir para eso necesitamos planificación y entonces, por eso yo sí estoy de acuerdo que en este momento no hay condiciones para que estas cosas se den por hecho.

Incluso, yo recuerdo cuando yo me jubilé tuvimos, la UNA creo que había peleado porque no se le reconocía que la capacitación de las becas fuera parte del tiempo en que habían estado en una institución de educación superior y que entonces no era reconocible, bueno, eso hubo que pelearlo para que entendieran que la capacitación es parte fundamental del quehacer universitario, pero efectivamente, yo en este momento sí coincido con que las cosas no te las tenemos que ordenar de mejor manera, eso no quiere decir que lo que han aprendido esté mal, no estoy diciendo nada de eso, y que no vayamos a aprovecharlo y que los que han ido fuera o los que han ido aquí a capacitarse, no, yo valoro todo eso, lo que digo es que estamos en el momento para encauzarlo de mucho mejor manera, bueno y sí, coincido plenamente que bajo estas circunstancias sí hay muchas libertades y esas libertades hay que retribuirlas de alguna manera y coincido con el planteamiento en general.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, doña Anabelle, le damos la palabra a doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo. Bueno, seré breve.

Era como compartir con la comunidad universitaria que cuando nos llegó esta solicitud por parte del Sindicato hicimos una lectura profunda, con preocupación, vimos lo que ahí estaba planteado porque bueno, son, digamos afirmaciones bastante serias, entonces, nos vimos a la tarea de analizar desde todas las perspectivas, lo ahí planteado, desde la Jurídica, como bien explicó don José María, también, la procedimental, a ver si hay algo que no estuviera claro, algo que no usara con verdad, algún procedimiento que no fuese justo, que no fuese equilibrado, que fuese excluyente, vimos realmente con cuidado como siempre vemos todo lo que viene por parte del Sindicato, que está alerta, que ha presentado diversas propuestas y bueno, quiero decir que el apoyo de nuestra asesora jurídica, más el profundo análisis que se hizo, es lo que concluye en este dictamen que traemos.

El artículo 23, como está planteado no responde a lo que nos están, digamos al escenario que está el Sindicato en esta ocasión, planteando.

Efectivamente, tiene que ver con el fortalecimiento del talento humano, tiene que ver con el compromiso con la institución, tiene que ver con retribuir una inversión pública que muchas veces en tiempo para las personas becarias, otras veces también es en el pago de los estudios en otras universidades, otras veces es apoyando a sus familias, cosas que como funcionarios y funcionarias tenemos derecho justamente para desarrollar habilidades, para mejorar aspectos relacionados con nuestras áreas del trabajo.

Pero, también un punto que vimos es la importancia de que la institución recupere también lo que invierte, y no de una manera abusiva, ni mucho menos, sino de una manera casi que bondadosa, como decía don José María, un cuatrimestre de trabajo para lo que puede ser una beca y lo que puede significar en la vida profesional de una persona es muy básico.

También, conversamos de muchos casos y estudios que hay de personas que una vez concluyendo sus estudios sigue siendo becadas, también se fugan a otras instancias, a otras instituciones y bueno, la idea es que la UNED se fortalezca, que también todos y todas como comunidad universitaria, crezcamos a partir de estas experiencias singulares. Entonces, creo que es un dictamen bien sustentado que hicimos en la 538, un análisis profundo, que pedimos criterios también, pero que teníamos los elementos para responder.

Solo quería aclarar esto que nos preocupó mucho, pero creo que no caben dudas en esta propuesta que la Comisión de Jurídicos está haciendo.

Eso sería señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Catalina.

De mi parte quiero primero que todo reconocer el trabajo que hizo la Comisión de Jurídicos en el análisis de este tema.

Dice doña Catalina que debemos de trabajar para que la UNED se fortalezca, creo que esta propuesta del SIUNED no va en esa dirección, todo lo contrario, tal y como lo califican claramente en un dictamen también fundamentado como el que nos leyó por parte de la Comisión de Jurídicos don José María y que va dejando uno a uno los argumentos del SIUNED sin fundamento, porque no lo tiene, me parece que hay una posición sobredimensionada, conceptualmente equivocados al tratar de decir que ese compromiso que se deriva del privilegio, como decía Anabelle, del sistema de becas que tenemos en la Universidad, derive a una figura como trabajo forzado que es violatoria a los derechos humanos, lo cual no corresponde en lo más mínimo a lo que tenemos en la Universidad.

Recuerdo que hace 35 años que yo regresé al país, no existían estas facilidades, uno tenía que gestionar todo por fuera y daban un complemento nada más para algunos gastos adicionales, pero cuando uno se reintegraba tenía que devolver el 20%, entonces, cuando uno volvía al trabajo mes a mes le iban rebajando una parte del salario para reponer hasta un 20% o el 20% de los dineros que la UNED había girado y digo de manera complementaria, yo hubiera preferido tener la posibilidad de hacer un trabajo *ad honorem* en ese tiempo, porque más bien cuando uno viene está más necesitado de recursos para restablecerse plenamente y creo que eso hay que tomarlo en cuenta cuando se dan situaciones tan sin sentido como esta que nos trajo ahora el SIUNED para análisis del Consejo Universitario.

Lo bueno es que da lugar a un dictamen tan amplio y tan bien fundamentado como el que elaboró la Comisión en todos los puntos, hasta cuando la misma Comisión dice que algunos de los argumentos pueden dejar en duda hasta el uso de la autonomía universitaria intensamente como corresponde en la Universidad, y no con restricciones, como me parece a mí, que es la posición del Sindicato al respecto.

En fin, creo que es importante que todo esto se haya clarificado, tan fundamentadamente como lo dice la Comisión y que entonces, (inaudible)

[El señor Rodrigo Arias Camacho, rector, tiene problemas con la conexión de internet, y se corta el audio, por lo que no se entienden algunas palabras]

Para que el Consejo de Becas se pronuncie en relación con esa propuesta.

Creo que en estos días me parece haber visto que están pidiendo una prórroga, entonces, ahí se tendrá que dar la prórroga para que se pueda analizar nuevamente en CONRE y remitirlo al Consejo Universitario.

¿Si hay alguna participación adicional?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Solo agregar que, habíamos, creo que no lo había hecho, en el análisis de la Comisión no participó doña Raquel, doña Raquel nos explicó que bueno, que ella es becaria del COBI, entonces, prefirió abstenerse de participar, entonces en representación suya en la Comisión, la que participó y votó fue doña Laura.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hacerlo constar, porque doña Raquel es miembro de la Comisión, era importante dejarlo claro.

RODRIGO ARIAS: Ok, muchas gracias por la aclaración.

También, un tema que se me quedó atrás es cuando doña Anabelle dijo necesidad tener un fondo para becas, sobre todo de posgrados en el exterior, esa posibilidad existe en la UNED desde que hicimos el fondo del sistema hace unos 20 años se estableció dentro de las actividades que financia el fondo del sistema, una cantidad de recursos para fortalecer los programas de beca, sobre todo becas en el exterior de las universidades. Luego, vino el fondo, lo del Banco Mundial con el AMI en nuestro caso, que tuvo un componente de capacitación y formación, donde también hubo recursos más amplios para este tipo de necesidades institucionales.

En fin, creo que es importante el dictamen que nos leyeron y que podamos seguir adelante, lo sometemos a votación.

ANABELLE CASTILLO: No, yo quería, una cosita más. Por eso noto una diferencia de la UNED de mi tiempo a la UNED de ahora, en muchos institutos que han dado y todo y eso me alegra. Yo pienso que es el momento de hacer esto más sistematizado, tal vez.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

ANABELLE CASTILLO: El perfil de escogencia de los docentes es muy importante, por lo mismo es que, o sea, es que la gente quiera venir aquí a formarse como académico y luego la planificación de la UNED con respecto a temas que nos

interesan, no lo que nos ponen, porque lo que pasaba con nuestro tiempo era que como no había dinero entonces en realidad uno iba y tenía que rogar, prácticamente, mire este, yo que fui una privilegiada y que recibí una beca de *full break*, pero también allá había que hacer cosas porque yo quería estudiar tal cosa y me decían, no, pero mire, siempre digamos que está uno sujeto a las políticas de quien le da la beca, pero el país debería tener una política sobre formación realmente para aprovechar y realmente ver si podemos desarrollar ciertas áreas y desarrollarnos como país y tener una autonomía en eso y no solo las industrias que nos vengan a decir algo aquí, o sea, volver otra vez al tiempo en que nosotros teníamos ideas y una plataforma empresarial yo diría que es más fuerte, era.

Pero bueno, esta globalización como que nos ha, esta apertura nos ha arrollado muchas, nos ha llevado hacia ciertos caminos y yo creo que hay que volver a retomar ese rumbo. Y las universidades, pues obviamente son fundamentales en eso.

RODRIGO ARIAS: Bien, yo espero que la revisión del Reglamento que ahora está en consulta en el COBI por parte del CONRE nos guíe en esa dirección y después de ahí, derivar todos los instrumentos que sean necesarios.

Le damos la palabra a don Carlos Montoya.

CARLOS MONTOKYA: Gracias don Rodrigo.

Sí, voy a referirme brevemente. Sinceramente, bueno, yo no estuve en la discusión ahora como miembro de la Comisión de Jurídicos, pero respaldo el dictamen en pleno, aparte de lo adicionalmente mencionado acá por las demás personas miembros del Consejo Universitario.

Pero quería hacer, digamos, tal vez como la reflexión en realidad, en torno a lo que es el sistema de becas que a nivel institucional, con el que nosotros contamos, porque siento que muchas de las personas funcionarias que han sido beneficiados a través del sistema de becas institucional no solo han logrado profesionalmente avanzar en el estudio, sino que también colateralmente y de forma positiva en algunos casos, quizá les haya permitido a través del estudio que llevaron, conocer nuevas redes de trabajo colaborativo a nivel internacional, el poder producir intelectualmente, y que eso no solo les permita conocer, como decía doña Anabelle, de otras temáticas, en otros ámbitos, sino que también a lo interno de la Universidad desarrollarse también en lo correspondiente a carrera profesional y avanzar. Entonces, hay externalidades positivas, diría yo, en torno al tema de becas a nivel institucional que favorecen que las personas sigan optando por él, y que además, la Universidad de la forma en la que está definido a través del Reglamento de Becas pueda de alguna forma garantizarse y vean que el Reglamento, el artículo 23 establece de forma parcial, no es completo, es de forma parcial esa posibilidad de que las personas, incluso, en ese tiempo *ad honorem*

puedan realizar hasta investigación y el producto de esa investigación producir artículos que puedan servirle no solo a la Universidad, sino también a ellos en otros aspectos de carácter laboral.

Entonces, creo que ese es un asunto que hay que también resaltar del sistema de becas institucional nuestro y lo que favorece a las personas funcionarias.

Eso sería muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Carlos.

Incluso, conozco casos de personas que terminan el compromiso de la beca por mencionarlo así, y quieren seguir *ad honorem* porque les ha encantado el trabajo que realizan vinculado con el área que estudiaron y la actividad sustantiva con la que se han involucrado.

Hasta algunos casos en los cuales la persona se ha jubilado y ya jubilada sigue *ad honorem* en la UNED como una retribución a ese beneficio, a ese privilegio del que gozó en la institución. Sí hay muchos casos muy bonitos realmente que refleja el compromiso de las personas becarias de la UNED para con la institución posteriormente a que regresan.

Votamos entonces el dictamen.

Bien muchas gracias, queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 1) celebrada el 18 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-079), referente al análisis sobre solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3068-2025, Art. III, inciso 9), celebrada el 10 de abril del 2025 en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la**

Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-135).

- 3. En la sesión ordinaria 525-2025, celebrada el 22 de abril del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez efectuado el análisis correspondiente a la gestión indicada en el considerando anterior, estimó procedente recabar criterios de diversas instancias institucionales, con el propósito de contar con un panorama más amplio en torno a la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente al Consejo de Becas Institucional (COBI), a la Dirección de Gestión del Talento Humano y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, que brinden a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, un criterio con su posición con respecto a la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025).

Se solicita de manera respetuosa, remitir a esta Comisión, el criterio solicitado a más tardar el lunes 12 de mayo del 2025.”

ACUERDO FIRME”

- 4. Que, a la fecha de elaboración del presente acuerdo, la Comisión de Asuntos Jurídicos no recibió respuesta por parte del Consejo de Becas Institucional (COBI), ni de la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en relación con la solicitud de criterio solicitado mediante el acuerdo tomado en sesión ordinaria 525-2025 (CU.CAJ-2025-043).**
- 5. En la sesión ordinaria 532-2025, celebrada el 10 de junio del 2025, se recibió el criterio jurídico por parte de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, sobre la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (REF: CU-685-2025).**

6. **En la sesión extraordinaria 538-2025, celebrada el 18 de julio del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó un análisis del criterio jurídico realizado por la señora Nancy Arias Mora y se consideró que la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada por el SIUNED, no es viable para la institución por las siguientes consideraciones:**
7. **La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis relativo a la supuesta incompatibilidad con el derecho internacional, pone de manifiesto lo siguiente:**

“Incompatibilidad con el Derecho Internacional: la norma podría vulnerar el Convenio N°29 de la OIT sobre trabajo forzoso y el principio de salario justo consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En otros países, regulaciones similares han sido consideradas violatorias de derechos laborales.”

Lo que indica el sindicato sobre la regulación internacional en relación con el artículo 23 del Reglamento de Becas del COBI se resume en los siguientes extractos:

“La Organización Internacional del Trabajo (OIT) prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio. El Convenio N°29 de 1930, ratificado por Costa Rica, define como trabajo forzoso “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

En el caso del artículo 23 de la UNED, la “amenaza” implícita es que si la persona becaria no realiza las horas ad honorem deberá reembolsar el costo de la beca (e incluso podría enfrentar sanciones laborales). Esto podría encuadrar en trabajo forzoso, pues se trabaja bajo coacción económica. Además, la OIT establece el derecho a una remuneración justa. No existe un convenio específico que permita exigir a una persona trabajadora horas adicionales no pagadas como “reintegro” de una beca; por el contrario, los estándares internacionales abogan por que todo trabajo realizado sea remunerado de manera justa. Obligar a labores gratuitas podría contravenir principios fundamentales de la OIT sobre pago de salarios y condiciones de trabajo dignas.

(...)

En síntesis, el derecho internacional tiende a garantizar que el trabajo sea libre y remunerado, lo que choca con la figura del trabajo ad honorem obligatorio por contrato. (...)

Sobre este punto en particular solo voy a indicar que me resulta incomprensible que una agrupación sindical intente igualar el trabajo forzoso en los términos del Convenio N° 29 de la OIT que refiere a

trabajos bajo amenaza u obligatorios que tanto daña a poblaciones que son víctimas de vejaciones como la expuesta.

En relación con el tema la OIT indica:

"Según la estimación global más reciente de la OIT, en el mundo de hoy existen al menos 20,9 millones de víctimas del trabajo forzoso, la trata y la esclavitud. Alrededor del 90 por ciento del trabajo forzoso de hoy se desarrolla en la economía privada, sobre todo en las industrias con uso intensivo de mano de obra (...)

El trabajo forzoso afecta a las personas más vulnerables y menos protegidas, lo que perpetúa el círculo vicioso de la pobreza y la dependencia. Mujeres, trabajadores migrantes poco calificados, niños, pueblos indígenas y otros grupos que sufren discriminación por diferentes motivos se ven desproporcionadamente afectados.

La estrategia de la OIT busca abordar las causas profundas del trabajo forzoso, tanto mediante el empoderamiento de las personas vulnerables para resistir la coacción en el trabajo, como abordando los factores que permiten a los empleadores sin escrúpulos beneficiarse de la explotación" (<https://libguides.ilo.org/forced-labour-es>)

En el caso del artículo 23 del Reglamento de cita, lo que estamos analizando es el contenido de un contrato que suscribe la persona becaria con la universidad que paga sus estudios en virtud de ese contrato, el cual no solo es voluntario, sino que responde a una gestión de la persona solicitante que, conociendo el reglamento y los términos del otorgamiento de becas de la UNED, la solicita.

No hay una sola razón por la cual esta cláusula contractual pueda compararse con el concepto de trabajo forzoso que a nivel internacional se trata y analiza como una violación a los derechos humanos.

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego del análisis relativo a la supuesta inconstitucionalidad, expone lo siguiente:

El argumento de una supuesta inconstitucionalidad del artículo 23 mencionado por ser violatorio de los artículos 56, 57 y 58 de la Constitución Política.

"... La Constitución Política de la República de Costa Rica consagra el derecho al salario. El artículo 57 establece que "todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna".

Este salario mínimo es por jornada normal de trabajo. En el caso del artículo 23, se exige a la persona funcionaria becada laborar adicionalmente hasta 1/4 de tiempo (es decir, unas 10 horas semanales extra) sin ninguna remuneración. Esto implica que durante esas horas adicionales la persona trabajadora percibe CERO salario, lo que parece violar el mandato constitucional de salario mínimo por

jornada. Aún si la persona trabajadora recibe su salario normal por su jornada original, las horas sobre jornada no son pagadas, contrariando también el principio de “igual salario por trabajo igual” contenido en el art. 57 (mismo empleador, mismas tareas institucionales, pero no pagadas). (...)

El artículo 56 constitucional señala que “el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad”, agregando que el Estado debe procurar que sea “honestamente remunerado” e impedir condiciones que menoscaben la libertad o la dignidad de la persona trabajadora. (...)”

Este argumento tiene varias contradicciones en su planteamiento porque apunta a que las personas dejan de percibir su salario por la jornada normal de trabajo, lo cual no tiene ninguna relación con el artículo 23 del reglamento de becas ni con alguna gestión de la UNED para eliminar o disminuir el pago salarial a las personas funcionarias.

Cuando se hace trabajo ad honorem de cualquier forma, esto no afecta la obligación del pago del salario mínimo y completo por la jornada laboral ordinaria.

Las personas becarias que a la terminación de su periodo de beca se incorporan al trabajo perciben su salario de manera normal y en total apego a lo que dispone la Constitución Política y los Estatutos Orgánico y de Personal de la UNED.

Lo que se plantea como una condición contractual para hacer un aporte académico a la UNED como parte del contrato de beca suscrito voluntariamente por la persona becaria con la UNED (artículo 23 del Reglamento de Becas) no tiene ninguna relación ni con el trabajo por horas extraordinarias ni con la jornada normal y el pago que se realiza por ella pues son compromisos de naturaleza jurídica distinta, por lo que, claramente, este argumento carece de sentido.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el principio de libre elección, pone de manifiesto lo siguiente:

En este aspecto indica el oficio:

“Asimismo, el derecho de libre elección de trabajo garantizado en ese artículo se ve limitado: la persona funcionaria no es libre de elegir si realiza o no esas tareas adicionales, pues las asumió obligatoriamente al firmar el contrato de beca. Si bien hubo un consentimiento inicial, podría alegarse que este fue viciado al imponer una renuncia de derechos laborales como condición (ver principio de irrenunciabilidad más abajo).”

Este argumento conlleva la suposición de que la voluntad de las personas becarias no existió o fue viciada lo cual debe ser probado, porque se trata de personas funcionarias de la universidad que **libremente** eligen solicitar una beca en la UNED, que **conocen** el reglamento, que **conocen** las condiciones, que **reciben un contrato** para su revisión, verificación y firma y que **de manera voluntaria eligen suscribirlo**. Si se quisiera determinar si existió algún vicio en la voluntad de las personas becarias se requiere una investigación específica que verifique uno a uno los casos para poder afirmar o negar esta situación.

Se trata de un contrato que suscribe la persona becaria y no es, desde ninguna perspectiva, una imposición ni conlleva la violación de ningún derecho de las personas solicitantes.

10. La Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al pago de horas extraordinarias, señala lo siguiente:

Sobre este tema no se realizará una mayor exposición porque como se indicó supra, no se trata de laborar horas extraordinarias, las que están reguladas en el artículo 25 del Estatuto de Personal y en el Código de Trabajo, sino de un acuerdo contractual entre las personas becarias y la UNED.

Dentro de esta argumentación incluyeron la valoración sobre la necesidad de esta cláusula contractual, pero eso excede el análisis jurídico que se hace en este documento.

El apartado de constitucionalidad lo cierran con lo siguiente:

“Si bien no se ha identificado (hasta ahora) un caso específico resuelto por la Sala Constitucional sobre una obligación de trabajo ad honorem por becas, sí existe jurisprudencia análoga sobre la protección del salario y la dignidad de la persona trabajadora. La Sala Constitucional ha reiterado que el salario es elemento esencial y tutela efectiva del artículo 57, por ejemplo, declarando inconstitucionales normas que pretendían pagar por debajo del mínimo o en formas no dinerarias. (...). En resumen, desde la óptica constitucional, sobran elementos para cuestionar la legitimidad del artículo 23: vulnera el derecho al salario, excede jornadas máximas sin pago, impone condiciones irrazonables y fuerza la renuncia de derechos inderogables.”

En resumen, el argumento de inconstitucionalidad no tiene sustento tampoco porque claramente no se está dando una violación al salario y la dignidad de la persona trabajadora pagando por debajo del salario mínimo ni excediendo jornadas máximas sin pago ni imponiendo condición alguna a las personas trabajadoras por medio de esta cláusula contractual libremente aceptada por las partes.

11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la normativa interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), presenta lo siguiente:

Indican en la gestión planteada que el artículo 23 en análisis tiene una incongruencia con el Estatuto de Personal según los siguientes argumentos:

“En esencia, la norma interna configura una “deuda de trabajo”: una parte del beneficio recibido debe pagarse trabajando gratis para la institución.

(...)

La UNED cuenta con un Estatuto de Personal, normativa interna de rango superior. El artículo 104 de dicho Estatuto define al funcionario “ad honorem” como “aquel que colabora en forma permanente, sin recibir remuneración, en algunos de los cargos de la UNED”, debiendo ser nombrado por la Rectoría para tal fin. (...)

Además, forzar un nombramiento ad honorem choca con la naturaleza voluntaria que suele tener esta designación. El Estatuto no dice expresamente que deba ser voluntario, pero dado que es sin remuneración, se sobreentiende que es una colaboración aceptada libremente (por ejemplo, miembros honorarios de cuerpos colegiados, etc.). En cambio, bajo el art.23, la persona funcionaria no está ofreciendo voluntariamente esa colaboración, sino que la brinda por obligación contractual. Esto podría interpretarse como una aplicación indebida de la figura ad honorem, retorciendo su espíritu. (...)

En resumen, existe una disonancia normativa interna: el Reglamento de Becas crea una obligación de servicio gratuito que no encaja cómodamente en las categorías de personal existentes en el Estatuto, generando incertidumbre jurídica sobre la situación laboral de esas horas (¿son parte de la jornada? ¿son un segundo “puesto” ad honorem? ¿cuentan para antigüedad, riesgos laborales, etc.?). Esta contradicción interna refuerza la idea de que el artículo 23 está mal calibrado y podría considerarse ultra vires (más allá de las facultades) respecto al marco general del personal.”

Este alegato no resulta de recibo desde el punto de vista jurídico porque desde el Estatuto de Personal en el artículo 71 se estableció la posibilidad para las personas funcionarias de acceder a becas para realizar estudios, en el que claramente se indica que las becas se otorgarán en los términos que regule el reglamento específico de la materia, reglamento que es precisamente en el que se encuentra el artículo 23 en análisis.

El artículo 71 del Estatuto de Personal indica lo siguiente:

“Artículo 71: Becas. Los funcionarios que gocen del permiso correspondiente para realizar estudios en instituciones nacionales o extranjeras podrán acogerse a los beneficios de beca y ayuda para estudiar, de acuerdo con lo que establece el reglamento respectivo.”

Ahora bien, ciertamente el artículo 104 del Estatuto de Personal regula las personas funcionarias ad honorem en los siguientes términos:

“Artículo 104: “Ad-honorem”

El funcionario “ad-honorem” es aquel que colabora en forma permanente, sin recibir remuneración, en algunos de los cargos de la UNED. (...)”

La gran diferencia es que se trata de una colaboración permanente a diferencia de la condición contractual que se establece para una beca, que es una condición temporal y con otros límites y descripciones según haya sido la beca y el contrato específico.

No se considera que con esta condición contractual se esté dando una situación de ultra vires, que es un “Principio jurídico que considera nulos los actos de las entidades públicas o privadas que rebasan el límite de la ley, y cuyo objetivo es prevenir que una autoridad administrativa o entidad de derecho privado o público actúe más allá de su competencia o autoridad.”⁴

El artículo 23 tiene su origen en el Estatuto de Personal en el artículo 71 y en la autonomía universitaria que le da sustento a las acciones y decisiones de la universidad. No excede las competencias del Consejo Universitario que dictó ambas normas de acuerdo con el mandato de la Asamblea Universitaria.

Ahora bien, distinto es que por razones de conveniencia o de oportunidad el Consejo Universitario revise las condiciones de las becas que otorga a las personas funcionarias y redefina, si así lo considera, las condiciones del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre los vacíos y contradicciones adicionales detectados, reproduce lo siguiente:

En este apartado alegan lo siguiente:

“mediante un contrato, la UNED limita derechos laborales”

“un reglamento inferior (Becas) permite quitar temporalmente derechos que el Estatuto de Personal y la ley laboral reconocen a la persona trabajadora.”

“Obligar a alguien a realizar trabajo extra no contemplado en su puesto original podría incluso entrar en conflicto con normas de descripción de puestos y jornada del Estatuto.”

“En síntesis, el artículo 23 pareciera no armonizar con la normativa interna: crea una obligación atípica...”

⁴ <https://dpej.rae.es/lema/ultra-vires>

Sobre estos temas reitero que, tal y como se indicó anteriormente, el contrato que suscribe una persona becaria no limita los derechos laborales de ninguna forma ni temporal ni permanentemente. La jornada laboral de las personas, su salario y demás derechos están garantizados en el Estatuto de Personal y no le son limitados de ninguna forma cuando regresa de haber disfrutado una beca de estudios y se reincorpora al trabajo. Llama la atención que estos argumentos expuestos por la representación sindical podrían no ser coincidentes con la voluntad de las personas que solicitan becas porque al solicitar las becas conocen los requisitos y condiciones en que la UNED otorga las becas.

El artículo 25 del Reglamento de Becas literalmente indica lo siguiente:

“Artículo 25: Continuidad de la relación laboral. El becario, independientemente del tipo de beca que se le haya concedido, conservará su condición jurídica de funcionario de la UNED, así como los derechos laborales y legales en general derivados de dicha condición. Queda a salvo lo que indique el acuerdo del COBI por medio del cual se le concedió la beca y lo estipulado en el respectivo contrato.” (se suple el resaltado)

Lo importante de mencionar de esta norma es que las personas becarias mantienen su condición como personas funcionarias de la universidad y no hay ninguna forma de que pueda derivarse de esta norma que se autorice o pretenda violentar sus derechos como lo indican los gestionantes. Dejar a salvo lo que se establezca en el contrato de beca, como indica la norma citada, desde mi perspectiva jurídica significa dejar constancia de que se pueden establecer derechos y obligaciones adicionales o diferentes a las que corresponden a la relación propiamente dicha, derivadas del contrato de beca.

13. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en lo relativo a la proporcionalidad de la carga versus la ayuda recibida, extrae lo siguiente:

En este argumento indican:

“El reglamento dice que la labor será “proporcional a la beca obtenida”, pero no detalla cómo.” (...) Durante esos años, la institución se beneficia de sus conocimientos, productividad incrementada y proyectos que impulse con su nueva formación. ¿Es necesario, además, un “pago en trabajo” extra? Es razonable considerar que la retribución natural de la inversión en capacitación es una persona trabajadora más calificada, que aporta a la Universidad en su puesto. Exigir horas adicionales podría verse como un enriquecimiento sin justa causa por parte de la institución, obteniendo trabajo adicional sin

costo. (...) Aunque la institución recupera valor, todo el peso del reintegro recae sobre la persona, lo cual plantea una desproporción."

Efectivamente el Reglamento no indica la proporción en que se calcula lo dispuesto en el artículo 23 pero tal y como se indicó anteriormente por parte del Consejo Universitario en el acuerdo sesión 2893-2022, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 03 de febrero del 2022, el COBI puede definir la metodología para ese cálculo.

En consulta hecha a las personas que actualmente integran el COBI sobre este cálculo se indicó que tienen una fórmula que aplican mediante Excel con el que se define lo que corresponde a cada persona becario según el artículo 23. Esta fórmula incluye los siguientes aspectos:

- a) *Beneficio*
- b) *Peso del beneficio*
- c) *"Recibió el beneficio (0=No, 1=Sí)"*
- d) *"Grado en que lo recibió (en cuanto al máximo que tendría derecho, valor porcentual)"*
- e) *Ponderación por ese grado en que lo recibió*

Este cuadro resume los beneficios y el peso que tiene cada beneficio que es lo que se toma en cuenta para la determinación del artículo 23. Sobre los detalles de la fórmula y aplicación, se puede solicitar ampliación al COBI para un mejor detalle:

Permiso con goce de salario	2
Pago de matrícula y/o exoneración de asignaturas (UNED)	4
Pago de matrícula y/o asignaturas (externas a UNED)	10
Trabajo final de graduación	3
Pasajes (boleto aéreo)	5
Pasajes (traslados internos)	3
Hospedaje	5
Viáticos	3
Libros	3
Examen de candidatura	3
Otro: trámites migratorios	3
Otro: traslado de libros	3
Otro: actividades académicas complementarias	4
Otro: adendas complementarias	4
Manutención de pareja	11

Manutención de hijo 1	11
Manutención de hijo 2	11
Manutención de otros hijos	12
Sumatoria de pesos	100

Ahora bien, en cuanto a un eventual enriquecimiento sin causa o el beneficio que tiene la universidad de las personas funcionarias, es un tema que no requiere análisis jurídico más allá de que se trata de un contrato entre las partes y que evidentemente la universidad debe tener un beneficio con la inversión de capacitar a sus personas funcionarias porque de lo contrario no se podría disponer de fondos públicos para el rubro de becas. Sin embargo, también es importante mencionar que el crecimiento profesional es individual y es por ello que resulta relevante que, de manera contractual se defina con claridad cómo se verán los beneficios a percibir para la universidad y la sociedad en general.

14. La Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al impacto en los derechos laborales de las personas becarias, expone lo siguiente:

Refiere el documento en análisis que se dan impactos negativos en los derechos laborales para las personas becarias enunciando que se perjudican los siguientes:

- i. Jornada y tiempo de descanso
- ii. Remuneración global
- iii. Horas extra no pagadas
- iv. Posibles problemas de salud y rendimiento
- v. Limitación de movilidad laboral

Lo que se ha dispuesto para dar cumplimiento al artículo 23 es máximo $\frac{1}{4}$ de tiempo, que es un tiempo similar a lo que se regula en otras opciones del Estatuto de Personal (artículos 32 bis o 49) que permiten que las personas funcionarias puedan participar de la docencia, investigación y extensión, por lo que, jurídicamente es viable.

Se desconoce si existen estudios de afectación médica o de otros aspectos, que de existir, deberán utilizarse para verificar su impacto no solo en relación con este artículo sino también con los demás “beneficios” que actualmente se regulan en el Estatuto de Personal.

En relación con la movilidad laboral que manifiestan los gestionantes es un tema que resulta contradictorio porque claramente la universidad dispone un sistema de beca para personas que regresen o se reincorporen con los conocimientos adquiridos en las becas para

beneficio en las labores que prestan a la universidad, resultaría inaceptable (jurídicamente) que se invierta en una beca para una persona que vaya a poner a disposición sus conocimientos en beneficio de otro patrono.

vi. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en comparación con otras universidades, pone de manifiesto lo siguiente:

Este apartado no contiene elementos jurídicos que deban analizarse, solo recordar que la autonomía universitaria consagrada en los artículos 84, 85 y 86 de la Constitución Política es individual para cada centro de estudios por lo que, aunque el comparativo puede resultar un insumo para su valoración en las decisiones, lo cierto es que jurídicamente resulta viable disponer normativa y acuerdos contractuales distintos para cada universidad.

En el oficio indican lo siguiente:

“En conclusión, la carga impuesta por el artículo 23 no parece ni equitativa ni razonable en relación con la ayuda recibida. Más bien configura una situación de potencial abuso laboral, donde la institución se beneficia excesivamente a expensas de la persona trabajadora. Esto no solo vulnera derechos individuales, sino que puede generar un clima organizacional negativo (malestar, desmotivación, sensación de injusticia) entre las personas trabajadoras becarias y sus compañeras.”

Sobre este alegato concluyo que jurídicamente esta disposición no es inequitativa ni irrazonable porque tiene una fórmula que valora los beneficios y los pondera para determinar la aplicación del compromiso.

Desde el análisis jurídico no parece constituir un abuso laboral porque responde a un contrato suscrito entre ambas partes y claramente es en beneficio de la universidad que es quien otorgó la beca, lo cual resulta jurídicamente viable y en el caso de la UNED se encuentra además regulado normativamente, lo cual es conocido por las personas que solicitan el beneficio y voluntariamente lo aceptan.

El compromiso de prestar servicios ad honorem por máximo $\frac{1}{4}$ de tiempo, desde un análisis estrictamente jurídico no parece constituir un abuso laboral porque es un compromiso acordado contractualmente y porque además es un tiempo usual para otros compromisos del Estatuto de Personal como el 32 bis y el artículo 49 así como la facultad que se otorga a las personas funcionarias para la docencia cuando se trata de personas con contrato de dedicación exclusiva (Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED)

Desconozco si existen y no se aportan pruebas de que esta disposición contractual esté causando “malestar, desmotivación,

sensación de injusticia” en las personas becarias o en el resto de las personas funcionarias de la UNED porque no se aportan elementos que así lo comprueben. En caso de que esto esté ocurriendo, sugiero que se realice una valoración porque esa es una afirmación relevante pero que no compete estrictamente a un análisis jurídico.

16. La Comisión de Asuntos Jurídicos, para las consideraciones finales, señala lo siguiente:

Este análisis se realiza desde el punto de vista jurídico únicamente. Se pueden derivar de él otros aspectos -no jurídicos- que pueden revisarse si así lo desea la comisión.

- Lo que regula el artículo 23 (*Deber de reintegrar, en forma parcial, la beca recibida*) es distinto a lo que se dispone en el artículo 22, lo que permite al Consejo Universitario hacer una valoración independiente sobre la oportunidad y conveniencia del deber impuesto a las personas becarias si lo considera necesario.
- La devolución parcial de la beca es una posibilidad siempre que se acuerde en el contrato de beca y resulta de absoluta valoración de la universidad.
- Los alegatos utilizados para desmeritar la aplicación del compromiso de devolución de becas que hacen los gestionantes (como la limitación de su tiempo para el descanso, el desarrollo profesional o actividades familiares), también son aplicables a otras opciones normativas de la UNED (como los contenidos en los artículos 32 bis y 49 del Estatuto de Personal) por lo que, si se revisa la viabilidad de esta opción, se recomienda considerar todas las otras opciones que tiene la universidad en situaciones similares o cercanas para no llevar el tema a una contradicción.”

17. En la sesión extraordinaria 538-2025, celebrada el 18 de julio del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, dio por recibida la información verbal brindada por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación y actual miembro de esta comisión, en la cual informó que la administración se encuentra en la preparación de una propuesta de reforma integral al Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la cual será presentada ante el Consejo Universitario en el corto plazo.

SE ACUERDA:

1. **Rechazar la solicitud de derogación del Artículo 23 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada en el oficio SIUNED-058-2025 (REF: CU-357-2025), debido a que la norma citada no es contraria a derecho y no se considera conveniente para la institución dicha derogatoria.**
2. **Informar a la Comunidad Universitaria que el Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) se encuentra en análisis de una reforma integral por parte de la Administración y que será remitida próximamente al Consejo Universitario para el trámite correspondiente.**

ACUERDO FIRME

Pasamos al siguiente dictamen también de jurídicos, don José María nos hace el favor o alguien de la comisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Con mucho gusto leo el dictamen con su venia don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Claro que sí.

4. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a análisis sobre solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 2) celebrada el 18 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-080), referente al análisis sobre solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Doy lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 2) celebrada el 18 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-080):

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 2) celebrada el 18 de julio del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 14 de noviembre del 2024. (CU-2024-474), en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SIUNED-044-2024 del SIUNED (REF: CU-1174-2024), en el que se solicita la modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.
2. En la sesión ordinaria 508-2024, celebrada el 19 de noviembre del 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez efectuado el análisis correspondiente a la gestión indicada en el considerando anterior, estimó procedente recabar criterios de diversas instancias institucionales, con el propósito de contar con un panorama más amplio en torno a la solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, realizada por el sindicato SIUNED (REF: CU-1174-2024). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la Oficina de Recursos Humanos, a la asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Rectoría, al sindicato UNE UNED y a las asociaciones gremiales (APROFUNED, AFAUNED y UNEDPRO), un criterio con su posición con respecto a la solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, realizada por el sindicato SIUNED (REF: CU-1174-2024). Para lo anterior cuenta con plazo hasta el 09 de diciembre del 2024.

ACUERDO FIRME”

3. En la sesión extraordinaria 538-2025, celebrada el 18 de julio del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, dio por recibida la información verbal brindada por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación y actual integrante de esta Comisión, en la cual manifestó que la administración remitirá el criterio solicitado; no obstante, adelantó que el contenido se orienta al rechazo de la modificación solicitada por el SIUNED.

Aquí hay un error en el dictamen, esa es una sesión anterior, para que tomen nota Paula y Marisol, la sesión donde doña Laura nos adelantó ese criterio de la administración es previa a la del 18 de julio, es una fecha anterior.

PAULA PIEDRA: Ok.

4. En la sesión extraordinaria 538-2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos también procedió con el análisis de los criterios recibidos en relación con la solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1), del Estatuto de Personal; de los cuales se estima pertinente extraer las consideraciones del oficio DGTH.2025.051 por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-072-2025) y las

recomendaciones citadas en el oficio AJCU-2024-126 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, las cuales se citan a continuación:

“(…)

- a. Un primer aspecto que debe tenerse claro es que, la solicitud que plantea el Sindicato conlleva a la creación de plazas, en virtud de que las personas que se incorporarían a la actividad sindical a tiempo completo, dejarían sus funciones dentro de los procesos institucionales en que laboran, lo cual se traduciría en una necesidad de creación de la plaza en dichas dependencias.
- b. Producto de lo anterior y en virtud de que las personas que ocupan cargos dentro de la Junta Directiva del Sindicato no son designadas de manera permanente, entonces de igual forma cada vez que haya un cambio de persona, se produciría una necesidad de creación de plaza.
- c. No se pueden crear plazas directamente para el Sindicato (lo cual sería otra opción), por cuanto no existe forma de determinar la clasificación (ubicación dentro de la estructura ocupacional, lo cual incluye -entre otros factores- naturaleza, responsabilidades y requisitos) y la valoración (determinación de la remuneración) en la cual deben crearse.
- d. El artículo 54 del Estatuto de Personal establece cuáles son las organizaciones sindicales y asociaciones formalmente constituidas (falta actualizarlo con la inclusión del SIUNED). Asimismo, el artículo 56 del mismo Estatuto, establece que todas ellas disfrutarán de tiempos para su actividad, de manera que, al no hacer excepción, cualquier decisión que se tome con respecto a la solicitud presentada, afectará necesariamente a todas las organizaciones sindicales y asociaciones, generando un efecto multiplicador a lo indicado en los puntos a), b) y c) de este documento.
- e. El artículo 6, inciso c) del *Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales*, establece que el estudio técnico que realiza la Oficina de Recursos Humanos debe estar alineado con el Manual Organizacional de la Universidad y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, análisis que para este caso no podría realizarse.

Conclusión:

Por los puntos mencionados anteriormente, no nos es factible determinar la viabilidad de creación de plazas, para atender la solicitud del SIUNED.”

Recomendaciones.

“(…)

- ° Sugiero verificar el posible impacto que puede tener lo solicitado en el servicio que presta la UNED.
- ° Sugiero verificar las licencias sindicales en ambos sindicatos para tener un conocimiento real del total de licencias que estaría otorgando la UNED.
- ° Sugiero verificar cuántas personas integran la seccional del Sindicato SIUNED y si el otro sindicato cuanta también con seccionales y con ambos verificar si tienen algún proyecto de abrir otras seccionales en el futuro. Esto para tener al menos una visión de cuántas personas podrían solicitar una licencia sindical.
- ° Hay que recordar que, los derechos sindicales no son irrestrictos ni forzosamente se debe acceder a todo lo solicitado, pero también recordar que, de conformidad con el respeto a los derechos de libertad sindical que se garantizan en nuestro país, la denegatoria total o parcial de una solicitud como la que ahora se analiza debe estar debidamente justificada.”

Esta última parte de recomendaciones es las recomendaciones que hace la asesoría jurídica, y bueno, en el dictamen tal vez faltó incluir al comienzo el texto de la solicitud formal del SIUNED, también es un punto que yo, cuando lo revise se me fue para que lo tomen en cuenta Paula y Marisol. Al comienzo cuando se expone la solicitud del SIUNED, habría que poner exactamente qué es lo que se está pidiendo para que quede más claro el dictamen.

PAULA PIEDRA: Ok.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y entonces paso a explicar, básicamente el SIUNED plantea una solicitud donde plantea la posibilidad de hacer una ampliación de los tiempos de licencia sindical, y que pueden utilizarse de forma más flexible hasta cuatro tiempos, si no me equivoco o cinco.

RODRIGO ARIAS: Cuatro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Cuatro, verdad, sí, que puedan distribuirse de forma más flexible entre las personas integrantes de la Junta Directiva. Y bueno, sobre todo considerando el análisis o el criterio que nos envía Recursos Humanos, la Dirección de Gestión del Talento Humano, la comisión tomó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA

1. Recomendar al plenario del Consejo Universitario, el rechazo de la solicitud del SIUNED de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, planteada mediante oficio SIUNED-044-2024 (REF: CU-1174-2024). Esta recomendación encuentra fundamento en

el criterio técnico emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano porque la universidad no cuenta en este momento con los recursos para la creación de plazas, de conformidad con la solicitud que plantea el SIUNED.

ACUERDO FIRME

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y bueno indicar también que fue un acuerdo adoptado por unanimidad por las personas integrantes de la comisión, y si me permite don Rodrigo paso a explicar brevemente algunos puntos, algunos aspectos.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Cuando recibimos la solicitud del SIUNED por lo menos de mi parte, yo la vi con buenos ojos en la parte que tiene que ver con la flexibilidad del uso de las licencias sindicales, es decir, que el sindicato pueda decidir internamente, quiénes y en qué proporción van a gozar de la licencia en función de la distribución de tareas que hagan a lo interno, la solicitud se fundamenta mucho en como una mayor flexibilidad para que en el ejercicio de la autonomía del movimiento sindical, el sindicato tenga la posibilidad de utilizar la licencia para su trabajo sindical y organizativo de forma más flexible, más libre.

A mí eso me pareció bien, lo que pasa es que al analizar ya en el fondo de la solicitud y al analizarlo con Recursos Humanos llegamos a la conclusión de que eso solo tiene sentido si se aprueba la ampliación de tiempos, porque hoy la persona que ocupa la Secretaría General tiene un tiempo completo y después la Secretaría General tiene un poco menos, la subsecretaría general tiene menos tiempo y después el resto de personas integrantes de la directiva tienen ¿8 horas son?.

RODRIGO ARIAS: Sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Tiene 8 horas, verdad, según el Estatuto.

RODRIGO ARIAS: 8 horas sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, hoy esa redistribución no tendría mucho sentido porque sería como; no le vamos, por ejemplo, a quitar tiempo a la persona que ocupa la Secretaría General, porque eso más bien debilitaría a la organización, podría verse como una forma de debilitamiento de la organización.

Entonces esta distribución de tiempos sólo tiene sentido si se amplían los tiempos y ahí topamos con pared, topamos con el impedimento del criterio técnico que nos da la Dirección de Gestión del Talento Humano, que fue también ratificado por la administración en la participación de doña Laura en el sentido de que no sería

viable, no hay recursos para crear plazas con esa finalidad, pero sobre todo no sería viable una creación de plaza, de una plaza con esa naturaleza que sería una plaza que prácticamente tendría que estar asignada al sindicato porque no se podría ubicar en ninguna otra instancia, ya que las personas que la ocuparían estarían cambiando cada vez que se elige una nueva directiva.

Entonces esa es la razón por la cual la comisión no vio viable aprobar la solicitud, obviamente, compartimos plenamente el espíritu de fortalecer la organización de los trabajadores. Yo también reconozco, aunque a veces no coincidamos como en el caso anterior, pues yo también reconozco que el SIUNED ha venido a darle una nueva dinámica a la organización sindical en la institución, siendo proactivo, proponiendo cosas, a veces uno puede equivocarse, pero precisamente se equivoca cuando hace cosas y si no hace nada, pues no se va a equivocar nunca porque no hace nada.

Y entonces yo veo un sindicato muy activo, muy propositivo, no todas las organizaciones son así, pero en el caso del SIUNED sí lo veo así y a mí obviamente me gustaría tomar acciones para fortalecer la organización, pero en este caso, pues viendo desde la perspectiva institucional, no se ve viable y no se ve viable la creación de esas plazas y esa es la razón, únicamente esa por la cual, pues no sé puede apoyar la solicitud y creo que, como les digo, valoramos con muy buenos ojos la propuesta de hacer una redistribución interna, de dar esa mayor flexibilidad para el uso de los tiempos, pero salvo que el SIUNED nos indique otra cosa, llegamos a la conclusión de que eso sólo tendría sentido si se amplían las plazas y si no se pueden ampliar las plazas, pues no, no tendría mucho sentido.

Pero bueno, esa es la explicación en general, como les digo, el espíritu de la comisión fue ese, un reconocimiento de la necesidad de apoyar y fortalecer el trabajo de la organización sindical, pero una imposibilidad de apoyar esta propuesta como estaba planteada por las razones anteriormente indicadas.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José María y a la comisión también por este dictamen. Muy bien fundamentado, igual que el anterior y que deriva en una recomendación de rechazar lo solicitado por el SIUNED. Don Carlos tiene la palabra.

CARLOS MONTTOYA: Gracias don Rodrigo, sí, yo quería referirme también con respecto a lo que menciona don José María y quizás la redacción del acuerdo final me parece que podría mejorarse si ustedes lo consideran pertinente, porque lo que se indica es que no cuenta en estos momentos con recursos para la creación de plazas, pero yo me adhiero más a lo que se establece en el considerando cuatro que son las razones de peso que no nos permite llevar adelante esa solicitud por el tema de la creación de plazas y las condiciones que ahí se plantean, entonces, no sé si es posible incorporar en el acuerdo, también

por lo establecido en el considerando cuatro de este acuerdo también que es una de las razones de peso, que creo que es pertinente que se mencione dentro del acuerdo final.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece muy bien.

CARLOS MONTOYA: Porque sí son condiciones que nos atan de manos, incluso como dice don José María, aunque se tenga toda la voluntad, internamente en la Universidad, el sindicato no forma parte de la estructura organizativa de la Universidad.

Hay variación conforme los periodos de vencimiento de las personas y dependiendo las categorías de puestos que ellos sustenten, pues se tendría que eliminar una plaza que ya está creada porque cargos fijos y crear otra, cuando eso conlleva un tratamiento complejo y diferente también, y que además me parece bastante fundamentado en ese considerando cuatro, creo que sería oportuno salvo ustedes consideren lo contrario de que lo incorporemos ahí en el acuerdo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Anabelle tiene la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Yo tengo preguntas, vamos a ver el otro sindicato porque yo creo que debe haber una equidad o una razonabilidad en la distribución de los recursos, pregunto por el otro, del cual yo fui miembro de la Junta Directiva hace muchísimos años, pero creo que el SIUNED hasta donde tengo entendido ha tomado mucho más protagonismo, tiene más miembros afiliados y entonces esa distribución de recursos entre un sindicato y otro, cómo va, porque además no sé si habrá otro más, porque también.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Según la legislación las licencias de tiempo sindical se le deben dar de forma equitativa a todas las organizaciones sindicales que hay una institución, es decir.

ANABELLE CASTILLO: Independientemente del número de miembros.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, lo que puede influir el número de miembros es, por ejemplo, en las facultades de negociación colectiva, digamos, la legislación establece que, por ejemplo, para negociar una convención colectiva tiene la prerrogativa el sindicato mayoritario que cumpla con ciertos requisitos de mayoría establecidos en el código de trabajo, creo que es el artículo 50 y algo del Código de Trabajo.

Bueno, entonces, por ejemplo, el sindicato mayoritario es el que tiene la prerrogativa de liderar una negociación colectiva, pero para efectos del ejercicio de la libertad sindical y esto incluye las licencias, digamos los tiempos mínimos que

deben darse también por disposición legal y convencional, verdad los convenios de la OIT, cualquier organización sindical que existe tiene derecho a contar con esa licencia. Entonces digamos, si se amplía en un caso se tiene que ampliar también para los otros.

ANABELLE CASTILLO: Pero es que suena raro eso porque si yo me quedo con 10 miembros en un sindicato y otro tiene 300 o 400, parecería raro que tenga que ser igual para los 2, la inclinación de la gente es por algo, las organizaciones a veces mueren y mueren por sus propias acciones. Entonces ahí es donde yo me estoy cuestionando, o sea, cuánto tiene el otro y cuánto tiene este, porque además son de, porque uno va creciendo y otro va muriendo, si es que eso es así, yo no sé o si hay otro más, además, con algún poquito de miembros también por ahí, o sea como que ahí hay algo que no cierra bien eso.

RODRIGO ARIAS: Es igual para los sindicatos doña Anabelle, así se ha establecido también en ese artículo del Estatuto de Personal, que es el que fue cuestionado ahora por un sindicato.

ANABELLE CASTILLO: Debería de modificarse eso, porque si eso está por ley pareciera que no es racional eso.

RODRIGO ARIAS: Y bueno, ese es tema que habría que ver en otro momento. Recordemos que más bien SIUNED cuándo se creó pidió que se le dieran todas las mismas condiciones que tenía UNEUNED y hubo que reformar varios artículos del Estatuto de Personal, precisamente dentro de la disponibilidad que hemos tenido siempre en la Universidad, de favorecer el trabajo de este tipo de organizaciones, pero no discriminar, nosotros como administración creo que no estamos en condición de discriminar entre las facilidades que se le dan a uno u otro, no sé si legalmente se puede, eso habría que analizarlo en otro momento.

ANABELLE CASTILLO: Pero es que no estamos discriminando nosotros el que está discriminando es la gente que se está afiliando a uno o a otro, ya eso yo creo que es por ahí, habría que entonces legislar, es decir, apruebo el proyecto digo la propuesta como está, pero si hago ver que hay que ser más racional en eso.

Yo fui miembro de ese sindicato, es decir, no es que estoy en contra, para mí la organización sindical es fundamental, es un contrapeso fundamental en cualquier democracia, no voy por eso, pero también hay que ser racional, o sea, si ya yo no quiero estar en ese sindicato que el sindicato no merecía que yo le diera mi apoyo o por la razón que sea, eso lo decide la gente.

Entonces yo sí creo que ahí deberíamos legislar porque probablemente lo que la UNED está estableciendo es visualizando un sindicato, pero resulta que apareció otro, entonces hay que adaptarse a las circunstancias.

RODRIGO ARIAS: Bueno, hay instituciones que tienen no uno o dos sino varios.

ANABELLE CASTILLO: Di hay, por eso.

RODRIGO ARIAS: Hasta donde yo sé, siempre les dan las mismas condiciones a todos, pero bueno, en todo caso es un tema que habría que analizar separado del que ahora estamos viendo con este dictamen. ¿Alguien más con el uso de la palabra?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí me permite don Rodrigo brevemente.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, sí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo entiendo el punto que plantea doña Anabelle, verdad, lo que pasa es que ahí sí es un tema de la Legislación Nacional.

Uno pensaría que efectivamente, si hay un sindicato que casi no hace trabajo, que casi no tiene afiliados, que se ha quedado casi vacío, uno podría coincidir en que tal vez no tendría que tener las mismas condiciones que uno que sí está activo o que ese que está activo debería tener mejores condiciones eso está claro, pero ahí topamos con pared también porque la legislación como está obliga a las instituciones, obliga a los patronos a respetar condiciones mínimas para todas las organizaciones sindicales.

Entonces ahí si yo no me animaría a plantear algo contrario si mientras no cambie la normativa nacional porque podríamos sí estar incurriendo ahí en una ilegalidad, en una conducta que puede ser calificada como discriminatoria, aunque obviamente el tema es discutible. Entonces ahí sí, yo creo que la institución pues no podría jugársela mientras no cambie la Legislación Nacional.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, entonces dicho así, hay que aceptarlo, la institución lo que debería es bueno, podría ser una revisión a nivel nacional, eso lo podrían hacer los mismos sindicatos, por lo menos los interesados. Es poner un límite a los recursos que puede dar al sindicalismo, eso no puede ser hasta el infinito, es decir, no es que sí aparece un tercero también y el otro también, o sea ahí tendríamos que tener límites, pero una vez que se dé es proporcional a su número de afiliados, porque si no un sindicato podría seguir existiendo no sé el mínimo y entonces se tienen los recursos que la institución.

O sea, en otras palabras, quiero dejar claro que no puede haber recursos por hacerlos equitativos de la institución y más recursos y más recursos, la institución tiene que tener un límite de lo que le da al sindicalismo, eso también, porque son recursos de todos los costarricenses en el caso nuestro, entonces eso también hay que limitarlo, pero hay otras condiciones que también debe verse.

RODRIGO ARIAS: Bien, me parece que es interesante lo que dice doña Anabelle, porque hasta dónde podríamos estar creciendo en darle los mismos beneficios a más organizaciones sindicales si las hubiera, veamos siempre hubo uno que es UNEUNED que es al que doña Anabel se refirió, luego sale SIUNED y le equiparamos las condiciones de apoyo, porque ese apoyo que da la Universidad mediante el tiempo que asigna a las personas de la Junta Directiva, tiempo completo para el secretario general o secretaria general y medio tiempo para segunda persona y ocho horas para el resto de la Junta Directiva y Fiscalía, creo que es suficiente.

No estamos de acuerdo la administración en darle cuatro tiempos como está pidiendo SIUNED no solo porque financieramente es inviable, sino que desde ningún punto de vista se justifica crear plazas para dárselas a un sindicato, creo que eso sería contrario a la razón de ser de la Universidad, y del buen uso de los recursos, y si efectivamente tuviéramos posibilidad de crear plazas, son otras de las prioridades que tenemos en la Universidad no dárselas a un sindicato y al otro, desde el punto de vista, pues ratificamos nuestra posición en contra de lo solicitado SIUNED y avalamos el dictamen que nos presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Lo sometemos a votación.

Bien queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión extraordinaria 538-2025, Art. II, inciso 2) celebrada el 18 de julio del 2025 (CU.CAJ-2025-080), referente al análisis sobre solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3049-2024, Art. IV-A, inciso 5), celebrada el 14 de noviembre del 2024. (CU-2024-474), en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio SIUNED-044-2024 (REF: CU-1174-2024), en el que se solicita la modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**

3. En el oficio SIUNED-044-2024 (REF: CU-1174-2024), en lo que interesa, establece lo siguiente:

“(…)

Propuesta de reforma al artículo 56, del Estatuto de Personal

Siendo que el actual artículo 56 del Estatuto de Personal de alguna forma limita la libertad sindical y la organización autónoma del sindicato, en aras de continuar con la mejora de las relaciones obrero-patronales, y al tomar en cuenta los elementos antes indicados, desde el SIUNED solicitamos se reforme el artículo 56 del Estatuto de Personal, esencialmente el inciso 1, quedando los acápites 2 y 3 sin cambios, para que, a partir de su aprobación, se lea de la siguiente forma:

Artículo 56: Tiempo para desempeño de funciones organizativas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto, gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación:

1. Tiempo para el desempeño de labores sindicales

- a. Junta Directiva del Sindicato: Hasta cuatro tiempos completos remunerados para ser distribuidos entre las personas que conforman la Junta Directiva del Sindicato, dentro de las jornadas laborales y de conformidad a los criterios y objetivos que establezca la propia Junta Directiva.
- b. Junta Directiva de Seccional: Permiso de cuatro horas semanales para el ejercicio de las labores sindicales, dentro de la jornada laboral, para las personas que conforman la Junta Directiva de Seccional.

La Junta Directiva del Sindicato y la Junta Directiva de Seccional, según corresponda, deben informar a la Jefatura inmediata la distribución del tiempo sindical por persona y cargo, indicando el periodo de nombramiento. En ningún caso la jornada laboral asignada por la Junta Directiva del Sindicato podrá ser superior a la jornada laboral para la cual fue nombrada la persona funcionaria. La lista vigente de las personas que conforman estos órganos colegiados debe ser actualizada ante la Rectoría, toda vez que se produzca un

cambio en la composición de la Junta Directiva del Sindicato o la Junta Directiva de Seccional.

2. Las personas miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera.

3. Las personas miembros de las Juntas Directivas de la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.”

4. **En la sesión ordinaria 508-2024, celebrada el 19 de noviembre del 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez efectuado el análisis correspondiente a la gestión indicada en el considerando anterior, estimó procedente recabar criterios de diversas instancias institucionales, con el propósito de contar con un panorama más amplio en torno a la solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, realizada por el sindicato SIUNED (REF: CU-1174-2024). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la Oficina de Recursos Humanos, a la asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Rectoría, al sindicato UNE UNED y a las asociaciones gremiales (APROFUNED, AFAUNED y UNEDPRO), un criterio con su posición con respecto a la solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, realizada por el sindicato SIUNED (REF: CU-1174-2024). Para lo anterior cuenta con plazo hasta el 09 de diciembre del 2024.

ACUERDO FIRME”

5. **El correo electrónico de fecha 02 de junio del 2025, remitido por la señora Laura Vargas Badilla (REF: CU-659-2025), en el que brinda el estado de avance de los puntos que están en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos y están pendientes de análisis, por estar sujetos a respuesta por parte de la administración y de los cuales se debe de brindar**

respuesta a la encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario. En lo que interesa, y sobre el artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, solicitado por el SIUNED; informa que la respuesta se estará enviando a finales del mes de junio 2025; siendo esta negativa, por cuanto la administración considera inviable crear tantos códigos a tiempo completo, para el movimiento sindical.

6. En la sesión extraordinaria 538-2025, celebrada el 18 de julio del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos, dio por recibida la información verbal brindada por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación y actual integrante de esta Comisión, en la cual manifestó que la administración remitirá el criterio solicitado; no obstante, adelantó que el contenido se orienta al rechazo de la modificación solicitada por el SIUNED.
7. En la sesión extraordinaria 538-2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos también procedió con el análisis de los criterios recibidos en relación con la solicitud de modificación del artículo 56, inciso 1), del Estatuto de Personal; de los cuales se estima pertinente extraer las consideraciones del oficio DGTH.2025.051 por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-072-2025) y las recomendaciones citadas en el oficio AJCU-2024-126 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, las cuales se citan a continuación:

“(…)

- a. Un primer aspecto que debe tenerse claro es que, la solicitud que plantea el Sindicato conlleva a la creación de plazas, en virtud de que las personas que se incorporarían a la actividad sindical a tiempo completo, dejarían sus funciones dentro de los procesos institucionales en que laboran, lo cual se traduciría en una necesidad de creación de la plaza en dichas dependencias.
- b. Producto de lo anterior y en virtud de que las personas que ocupan cargos dentro de la Junta Directiva del Sindicato no son designadas de manera permanente, entonces de igual forma cada vez que haya un cambio de persona, se produciría una necesidad de creación de plaza.
- c. No se pueden crear plazas directamente para el Sindicato (lo cual sería otra opción), por cuanto no existe forma de determinar la clasificación (ubicación dentro de la estructura ocupacional, lo cual incluye -entre otros factores- naturaleza,

responsabilidades y requisitos) y la valoración (determinación de la remuneración) en la cual deben crearse.

- d. El artículo 54 del Estatuto de Personal establece cuáles son las organizaciones sindicales y asociaciones formalmente constituidas (falta actualizarlo con la inclusión del SIUNED). Asimismo, el artículo 56 del mismo Estatuto, establece que todas ellas disfrutarán de tiempos para su actividad, de manera que, al no hacer excepción, cualquier decisión que se tome con respecto a la solicitud presentada, afectará necesariamente a todas las organizaciones sindicales y asociaciones, generando un efecto multiplicador a lo indicado en los puntos a), b) y c) de este documento.
- e. El artículo 6, inciso c) del *Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales*, establece que el estudio técnico que realiza la Oficina de Recursos Humanos debe estar alineado con el Manual Organizacional de la Universidad y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, análisis que para este caso no podría realizarse.

Conclusión:

Por los puntos mencionados anteriormente, no nos es factible determinar la viabilidad de creación de plazas, para atender la solicitud del SIUNED.”

Recomendaciones.

“(…)

- Sugiero verificar el posible impacto que puede tener lo solicitado en el servicio que presta la UNED.
- Sugiero verificar las licencias sindicales en ambos sindicatos para tener un conocimiento real del total de licencias que estaría otorgando la UNED.
- Sugiero verificar cuántas personas integran la seccional del Sindicato SIUNED y si el otro sindicato cuanta también con seccionales y con ambos verificar si tienen algún proyecto de abrir otras seccionales en el futuro. Esto para tener al menos

una visión de cuántas personas podrían solicitar una licencia sindical.

- Hay que recordar que, los derechos sindicales no son irrestrictos ni forzosamente se debe acceder a todo lo solicitado, pero también recordar que, de conformidad con el respeto a los derechos de libertad sindical que se garantizan en nuestro país, la denegatoria total o parcial de una solicitud como la que ahora se analiza debe estar debidamente justificada.”

SE ACUERDA:

Rechazar la solicitud del SIUNED de modificación del artículo 56, inciso 1) del Estatuto de Personal, planteada mediante oficio SIUNED-044-2024 (REF: CU-1174-2024). Esta recomendación se encuentra fundamentada en el criterio técnico emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano porque la universidad no cuenta en este momento con los recursos para la creación de plazas, de conformidad con la solicitud que plantea el SIUNED. Las razones señaladas se reiteran a continuación:

- a. **La solicitud que plantea el Sindicato conlleva a la creación de plazas, en virtud de que las personas que se incorporarían a la actividad sindical a tiempo completo, dejarían sus funciones dentro de los procesos institucionales en que laboran, lo cual se traduciría en una necesidad de creación de la plaza en dichas dependencias.**
- b. **Producto de lo anterior y en virtud de que las personas que ocupan cargos dentro de la Junta Directiva del Sindicato no son designadas de manera permanente, entonces de igual forma cada vez que haya un cambio de persona, se produciría una necesidad de creación de plaza.**
- c. **No se pueden crear plazas directamente para el Sindicato (lo cual sería otra opción), por cuanto no existe forma de determinar la clasificación (ubicación dentro de la estructura ocupacional, lo cual incluye -entre otros factores- naturaleza, responsabilidades y requisitos) y la valoración (determinación de la remuneración) en la cual deben crearse.**
- d. **El artículo 54 del Estatuto de Personal establece cuáles son las organizaciones sindicales y asociaciones formalmente constituidas (falta actualizarlo con la inclusión del SIUNED). Asimismo, el artículo 56 del mismo Estatuto, establece que todas ellas disfrutarán de tiempos para su actividad, de**

manera que, al no hacer excepción, cualquier decisión que se tome con respecto a la solicitud presentada, afectará necesariamente a todas las organizaciones sindicales y asociaciones, generando un efecto multiplicador a lo indicado en los puntos a), b) y c) anteriores.

- e. El artículo 6, inciso c) del *Reglamento para la creación de plazas nuevas, consolidación de plazas e incremento de jornada mediante la subpartida presupuestaria de cargos fijos y la creación de plazas temporales mediante la subpartida presupuestaria por servicios especiales*, establece que el estudio técnico que realiza la Oficina de Recursos Humanos debe estar alineado con el Manual Organizacional de la Universidad y la clasificación ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, análisis que para este caso no podría realizarse.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Pasamos al otro dictamen que es de la Comisión Plan Presupuesto, don Carlos nos hace el favor.

CARLOS MONTOYA: Si señor.

5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente a análisis del Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 682-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de julio del 2025 (CU.CPP-2025-025), referente a análisis del Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025

CARLOS MONTOYA: Doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 682-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de julio del 2025:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3081-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 17 de julio, 2025, (CU-2025-273), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.

2. El oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, está conformado por:
 - Comentarios sobre Aspectos Relevantes de la Ejecución del Presupuesto.
 - Informe de Ingresos por Partida.
 - Informe de Egresos por Partida
 - Informe de Egresos por Programa.
 - Informe de Egresos por Actividad.
 - Resumen de Informe de Ejecución Presupuestaria.
3. El documento titulado: “COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE JUNIO, 2025”, adjunto al oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), el cual, en lo que interesa indica:

“INGRESOS:

La estimación a nivel global, se ajustó a las expectativas, ya que de un Total Presupuestado de \$69.736.337.232,00, se recibieron ingresos reales por la suma de \$35.960.681.827,53, lo que representa un 52% de lo presupuestado.

(...)

El Ingreso real total con respecto al Presupuesto fue de un 52%, superando las expectativas del periodo.

Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N°9635, antigua Ley N°8457, se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el trimestre de un 51%, en relación al Timbre de Educación y Cultura, su estimación fue de un 101%, superando lo estimado con respecto al periodo. Por otra parte, los Ingresos por Transferencias de Capital representó un 81% con respecto al periodo. En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, tal y como se evidencia en la Venta de Otros Bienes Manufacturados que alcanzó un 50%, los Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos alcanzando un 63%, Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 10%, lo anterior obedece al rendimiento que se obtiene por parte del sistema bancario nacional, finalmente Otros Ingresos no Tributarios que obtuvo un 43%.

Finalmente se obtuvo un 100% producto de las Transferencias Corrientes del Sector Privado (FUNDEPREDI).

Por otra parte, lo correspondiente el Superávit Libre y Específico, el mismo se ha venido registrando mensualmente conforme se realice la ejecución.

EGRESOS:

De los Egresos Totales Presupuestados, \$69.736.337.232,00, se ejecutaron \$40.110.659.255,61 que equivalen a un 58% de ejecución.

(...)

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria a nivel de partida se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones representó un 59%, manteniéndose dentro de un parámetro razonable, considerando para tal efecto el pago del Salario por Reajuste que fue cancelado en el mes de junio. Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representan una ejecución del 60% y 57% respectivamente, durante el periodo. Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, la cual presentó una ejecución razonable de acuerdo a lo estimado de un 43%, lo anterior por cuanto se adjudicaron algunos de los procesos de compra, y otros que están por definirse.

Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una ejecución razonable a lo estimado para el periodo, y que representó un 53%.

(...)

A nivel de Programa, la Ejecución se mantuvo por encima de lo razonable para el trimestre, con excepción del Programa 6 que mantuvo un porcentaje del 45%, y del Programa 8 con un 39%, tomando en consideración que faltan por adjudicarse algunos procesos de compra.”

4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 682-2025, celebrada el 23 de julio, 2025, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que, presentó a las personas integrantes de esta Comisión el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.
5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 682-2025, celebrada el 23 de julio, 2025, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025, en los términos remitidos por la Oficina de Control de Presupuesto, mediante oficio OCP-2025-092 del 16 de julio, 2025, (REF: CU-824-2025).

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos. ¿Alguna participación al respecto?
¿Alguna observación?

CARLOS MONTOYA: Sí me permite don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, si, adelante.

CARLOS MONTOYA: Gracias, bueno el día de ayer tuvimos la oportunidad de ver la presentación que nos hizo don Roberto, yo les hacía una observación a los miembros de la comisión y quisiera mencionarla hoy porque me parece que es importante a raíz del análisis que se realiza.

Y es que cuando nosotros vemos la forma en la que se va realizando el ingreso y efectivamente se dice que es un ingreso real es del 52%, pareciera después cuando se hace la presentación de los egresos, que es superior a un 59%, 58%, en realidad digamos, eso es un egreso que contiene tanto lo real como lo comprometido, verdad.

RODRIGO ARIAS: Aja de acuerdo.

CARLOS MONTOYA: Entonces no podemos comparar un ingreso real que sí se ejecutó realmente con el porcentaje de ese egreso que compone los dos, o sea, se compone de dos partes.

Entonces yo lo que hice fue un ejercicio donde le resté a este Presupuesto de Egresos o lo presupuestado los compromisos para ver cuánto es el gasto real a la fecha y el gasto real a la fecha es de un 48% ¿por qué esto? porque el pre compromiso que hay, si bien es cierto, está garantizando, respalda un gasto que se va a dar a futuro, algunos de ellos quizás no se den, como nombramientos de personas que no se les cumple el nombramiento y demás y otro tipo de consideraciones que se pueden dar y que nos damos cuenta cuando hay remanentes en las partidas presupuestarias.

Entonces yo quería hacer esa acotación para que también se considere por parte del plenario y de las personas que siguen la transmisión de que el presupuesto requiere, digamos, de ese tipo de análisis también y máxima la ejecución presupuestaria.

Que si nos garantizan esos compromisos que están ahí, están cubiertos de aquí a diciembre algunas condiciones de pago que se tiene que se tiene que hacer la Universidad, tanto en las partidas uno y dos, como también en la partida de remuneraciones que hay gastos por servicios especiales que se presupuestan por todo el año y que están incorporados ahí, y además, también en este análisis que se hace en la liquidación presupuestaria no está incorporado todavía la modificación presupuestaria que vimos la vez pasada la cual se verá reflejada en el tercer trimestre de este año. Entonces eso sería básicamente mi participación como comentario adicional a los que ya incorporé. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Carlos, ¿alguna otra participación?

Es importante tomar en cuenta la aclaración que hace don Carlos en relación con la ejecución de egresos efectivamente, son los ingresos ya ejecutados, más los compromisos y en muchos casos los compromisos ya están establecidos hasta diciembre, sobre todo cuando hay contratos en servicios o en alguna adquisición de algún bien, de algunos materiales, y también hay compromisos en servicios especiales que en muchos casos está anotado hasta más adelante hasta el segundo cuatrimestre o hasta diciembre inclusive de acuerdo con la dependencia en la que tienen esos servicios. Pero me parece que es un análisis que también debería siempre hacerse para ver cuál es la ejecución real que se está teniendo a un momento determinado y poderla comparar con los ingresos reales de ese tiempo.

Sí, es importante tomar en cuenta que el pago del retroactivo se hizo en junio, 30 de junio, tal y como había quedado establecido por la administración y que está incorporando dentro de los egresos al primer semestre de este año y, aun así, pues, se da la situación de ingreso egreso real que don Carlos mencionaba hace un ratito. Doña Anabelle pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí aclarar eso que la parte proporcional del aguinaldo también están en esos compromisos que se tienen.

RODRIGO ARIAS: Sí claro, de acuerdo sí.

ANABELLE CASTILLO: Y bueno sí, ayer tuvimos un largo debate ahí sobre haciendo consultas y nos pareció pues que iba bien el asunto, que el control se va llevando de buena manera, tal y como nos fue informado y como preguntamos y repreguntamos y cosas por el estilo y entonces encontramos cosas ahí interesantes como la regionalización, que yo no lo tenía claro los programas de regionalización y algunas otras cosas ahí importantes, pero bueno, este digamos que vamos bien.

RODRIGO ARIAS: Bueno, muchas gracias a la comisión por el trabajo realizado y a la Oficina de Control de Presupuesto que elabora y envía estos informes, sometemos a votación en el dictamen que don Carlos nos leyó.

Aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 682-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de julio del 2025 (CU.CPP-2025-025), referente a análisis del Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3081-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 17 de julio, 2025, (CU-2025-273), en el que, remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.
3. El oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, está conformado por:
 - Comentarios sobre Aspectos Relevantes de la Ejecución del Presupuesto.
 - Informe de Ingresos por Partida.
 - Informe de Egresos por Partida
 - Informe de Egresos por Programa.
 - Informe de Egresos por Actividad.
 - Resumen de Informe de Ejecución Presupuestaria.
4. El documento titulado: “COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS RELEVANTES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE JUNIO, 2025”, adjunto al oficio OCP-2025-092 del 16 de julio del 2025 (REF: CU-824-2025), el cual, en lo que interesa indica:

“INGRESOS:

La estimación a nivel global, se ajustó a las expectativas, ya que de un Total Presupuestado de ₡69.736.337.232,00, se recibieron ingresos reales por la suma de ₡35.960.681.827,53, lo que representa un 52% de lo presupuestado.

(...)

El Ingreso real total con respecto al Presupuesto fue de un 52%, superando las expectativas del periodo.

Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N°9635, antigua Ley N°8457, se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el trimestre de un 51%, en relación al Timbre de Educación y Cultura, su estimación fue de un 101%, superando lo estimado con respecto al periodo. Por otra parte, los Ingresos por Transferencias de Capital representó un 81% con respecto al periodo. En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, tal y como se evidencia en la Venta de Otros Bienes Manufacturados que alcanzó un 50%, los Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos alcanzando un 63%, Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 10%, lo anterior obedece al rendimiento que se obtiene por parte del sistema bancario nacional, finalmente Otros Ingresos no Tributarios que obtuvo un 43%.

Finalmente se obtuvo un 100% producto de las Transferencias Corrientes del Sector Privado (FUNDEPREDI).

Por otra parte, lo correspondiente el Superávit Libre y Específico, el mismo se ha venido registrando mensualmente conforme se realice la ejecución.

EGRESOS:

De los Egresos Totales Presupuestados, \$69.736.337.232,00, se ejecutaron \$40.110.659.255,61 que equivalen a un 58% de ejecución.

(...)

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria a nivel de partida se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones representó un 59%, manteniéndose dentro de un parámetro razonable, considerando para tal efecto el pago del Salario por Reajuste que fue cancelado en el mes de junio. Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representan una ejecución del 60% y 57% respectivamente, durante el periodo. Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, la cual presentó una ejecución razonable de acuerdo a lo estimado de un 43%, lo anterior por cuanto se adjudicaron algunos de los procesos de compra, y otros que están por definirse.

Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una ejecución razonable a lo estimado para el periodo, y que representó un 53%.

(...)

A nivel de Programa, la Ejecución se mantuvo por encima de lo razonable para el trimestre, con excepción del Programa 6 que mantuvo un porcentaje del 45%, y del Programa 8 con un 39%, tomando en consideración que faltan por adjudicarse algunos procesos de compra.”

5. **La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 682-2025, celebrada el 23 de julio, 2025, por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en la que, presentó a las personas integrantes de esta Comisión el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.**
6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 682-2025, celebrada el 23 de julio, 2025, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio del 2025, en los términos remitidos por la Oficina de Control de Presupuesto, mediante oficio OCP-2025-092 del 16 de julio, 2025, (REF: CU-824-2025).

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Don Greivin, nos había pedido un punto de correspondencia al inicio de la sesión.

GREIVIN SOLÍS: Sí, don Rodrigo, el número 13.

RODRIGO ARIAS: Ok, para que podamos verlo entonces y luego vemos el dictamen que usted dijo que era ya como el día que teníamos que verlo.

GREIVIN SOLÍS: Sí, por favor.

RODRIGO ARIAS: Pero veamos primero el punto 13 que también les interesa a ustedes para verlo en comisión porque está relacionado con otros que tienen análisis en la comisión.

GREIVIN SOLÍS: Correcto.

6. Oficio DGTH.2025.0811 de la Dirección de Gestión de Talento Humano, referente a solicitud de criterio sobre aplicación de cargos de autoridad y el Manual Organizacional de la UNED.

Se conoce el oficio DGTH.2025.0811 de fecha 04 de junio de 2025 (REF: CU-674-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión de Talento Humano, en el que envía solicitud de criterio con respecto a la aplicación de cargos de autoridad y el Manual Organizacional de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Vemos la propuesta de acuerdo del punto 13.

GREIVIN SOLÍS: Creo que esa no tiene propuesta, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Ah, esa no tenía? No. Estaba buscándola yo aquí.

GREIVIN SOLÍS: Sí. Es para análisis en la sesión, tal vez puedo hacer como un resumen.

RODRIGO ARIAS: Sí, nada más. Ok, es para pasarlo a comisión más bien adelante, don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: La solicitud, exactamente, la solicitud al plenario es enviar esta consulta que nos hace desde la Dirección de Gestión del Talento Humano sobre el tema de los nombramientos de unas unidades y que tienen que ver con un punto que estamos, que la semana pasada nos enviaron a comisión sobre el manual organizacional de unos cambios que se hicieron.

Entonces, la solicitud más que todo para el plenario es que nos pueden reemitir esta solicitud, esta consulta que nos hace la Dirección del Talento Humano para analizarlo en la comisión y poder darles una respuesta. Tenemos un punto ahí importante y relacionado con este tema.

RODRIGO ARIAS: Ok, entonces sería considerando el oficio de Dirección de Gestión del Talento Humano, el número que ahí se indica, como propuesta de acuerdo, remitirla a la Comisión de Política de Desarrollo Organizacional y Administrativo para su análisis y dictamen correspondiente. ¿En qué plazo ponemos?

ANABELLE CASTILLO: Perdón, ¿cuál es la consulta? Yo me perdí ahí. ¿Qué es la consulta que se hace?

RODRIGO ARIAS: Es una solicitud de criterio de aclaración que pide, doña Lorena, en relación con la asignación de cargos de autoridad y la vinculación con el manual organizacional en la creación de unidades u otras dependencias de la universidad. Si está todo relacionado una cosa con la otra, o si pueden darse

cargos de autoridad, aunque no exista una unidad. Más o menos, por ahí anda la duda que ella plantea.

ANABELLE CASTILLO: ¿Cargos de autoridad sin unidad?

RODRIGO ARIAS: Sí, porque tienen coordinación de otro tipo. Hay situaciones diversas a lo largo de la historia de la UNED, que me parece que está bien que ella lo plantee y que se pueda discutir en la comisión.

¿Qué fecha, dijo Greivin?

GREIVIN SOLÍS: Por lo menos para octubre 31.

RODRIGO ARIAS: Ok, está bien.

GREIVIN SOLÍS: Tenemos ahí varios puntos. Esperamos sacarlo antes, pero...

RODRIGO ARIAS: Está bien. Sí, hasta el 31 de octubre, si sale antes, pues mejor. Ustedes lo verán de acuerdo con la agenda de la comisión.

GREIVIN SOLÍS: Correcto, gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo votamos, entonces?

CATALINA MONTENEGRO: Listo, ya lo indiqué en el chat.

RODRIGO ARIAS: Ok, queda aprobado, aprobaron en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DGTH.2025.0811 de fecha 04 de junio de 2025 (REF: CU-674-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión de Talento Humano, en el que envía solicitud de criterio con respecto a la aplicación de cargos de autoridad y el Manual Organizacional de la UNED.**
- 2. Que en la sesión 3081-2025, Artículo IV, inciso 15), celebrada el 17 de julio de 2025, el Consejo Universitario remitió para análisis a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el oficio CR-2025-737 del Consejo de Rectoría (REF: CU-757-2025), referente a los**

cambios y/o actualizaciones que se realizaron al Manual Organizacional de la UNED 2024.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio DGTH.2025.0811 de la Dirección de Gestión del Talento Humano (REF: CU-674-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de octubre de 2025.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Entonces vamos a ver el dictamen que don Greivin nos pidió, que ya tiene varias semanas de estarlo pidiendo y no nos da tiempo. Es de control interno.

GREIVIN SOLÍS: Es el punto 2 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo. Tiene que ver exactamente con el análisis de los informes de control interno.

7. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 881-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2025 (CU.CPDOyA-2025-024), referente al análisis de los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.

RODRIGO ARIAS: Ok, está adelante, Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Gracias.

“ ...

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 881-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2025:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3055-2025, Art. III, inciso 11), celebrada el 16 de enero del 2025, en cual informa a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y

Administrativo que analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2025 referente a los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno. (REF. CU-2025-012).

2. El oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en reunión No. 096-2024 celebrada el 05 de diciembre del 2024, en el que remite los siguientes informes:
 - a. Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2024).
 - b. Informe de valoración de riesgos de la UNED 2024.
 - c. Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2024.
 - d. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2024.
 - e. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa 2024.
 - f. Informe de aplicación del modelo de madurez del SCI de la UNED en el año 2024.

Además se informa que, los informes de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría interna y externa 2024, se da respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria 3042-2024, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 03 de octubre de 2024.

3. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión ordinaria 872-2025, celebrada el 22 de enero del 2025, con respecto al interés de la Comisión por conocer los informes de Control Interno 2024. Por lo tanto, la Comisión toma el siguiente acuerdo:

“Invitar a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a celebrarse el 26 de febrero del 2025 a las 8:15 a.m., para la debida presentación de los informes de control interno correspondientes al año 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.”

4. El correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2025, remitido por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, en el que adjunta las presentaciones de los informes de seguimiento de Control Interno 2024 (REF: CU-293-2025).

5. Las visitas recibidas a las sesiones 877-2025 y 878-2025, celebradas el 26 de febrero y 05 de marzo del 2025, de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), a María Gabriela Romero Valverde y Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias de PROCI, en la cual realizaron la presentación los Informes de Control Interno 2025 (REF: CU-2025-012).
6. Las conclusiones y recomendaciones del informe de valoración del riesgo 2024 adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2025), a nivel general indican lo siguiente:

Conclusiones Generales

- Como se ha mencionado en periodos anteriores, es notorio como ha crecido la cultura de gestión del riesgo en la UNED, muestra de esto es el interés que han presentado las personas funcionarias y la mayor cobertura de la valoración de riesgos ya que actualmente se aplica en planes, procesos, y proyectos diversos, según lo solicitado en la legislación nacional.
- Asimismo, de manera general se denota la disminución de riesgos críticos y altos, y un aumento de riesgos en el nivel medio y bajo. Sin embargo, esto no se ve permeado en toda la institución.
- A pesar de esta disminución, es necesario continuar con un trabajo de acompañamiento periódico y continuo de monitoreo y revisión de los riesgos, ya que si estos se llegan a materializar pueden implicar un alto impacto o consecuencia para la universidad. Es por este motivo que se requiere prestarles la debida atención para su oportuna y adecuada mitigación.
- En el caso de los riesgos identificados en los POA's de las dependencias para este periodo se acepta el 58% de los riesgos identificados y el 42% deben ser administrados, y de este porcentaje se debe poner mayor atención al 28% que corresponde a los riesgos altos y críticos.

Por estructura del riesgo

Gestión Institucional:

- Buscar estrategias para mejorar los procesos de contratación con el objetivo de que las dependencias, logren cumplir con su planificación y ejecución del presupuesto.

Recursos Humanos:

- Realizar un análisis de la capacidad que tiene la institución para poder atender de manera oportuna y de calidad a la comunidad universitaria.

Desastres:

- Considerar las necesidades actuales de mejora en la infraestructura y atenderlas de manera oportuna con el fin de velar por la continuidad del servicio.

Tecnología de Información:

- Establecer un plan para la actualización y adquisición de sistemas de información que apoyen los procesos universitarios que lo requieran.

Recomendaciones a las autoridades

- Continuar con el apoyo en la asignación de los recursos que requieran las diferentes dependencias, proyectos y planes para la ejecución de las medidas de administración del riesgo, según la prioridad y disponibilidad institucional, en caso de que sean necesario y las medidas no se puedan ejecutar con los recursos actuales. De no contar con los recursos buscar alternativas para mitigar el riesgo.
- Valorar y respaldar lo antes posible las medidas de administración para mitigar los riesgos altos y críticos planteadas por las personas responsables.
- Continuar apoyando las acciones que realice el PROCI con el fin de seguir creando una cultura de gestión del riesgo que apoye la consecución de los objetivos institucionales. De la mano con el acatamiento de la legislación vigente.

Recomendaciones a las dependencias:

- Incluir en la planificación de las dependencias la ejecución de las medidas de administración del riesgo, si es necesario en el POA y si no, en sus respectivos planes de trabajo, y buscar los recursos necesarios para su ejecución, en el caso de no contar con ellos.
- Seguir trabajando para incentivar a que todas las personas funcionarias refuercen su capacidad de identificar y gestionar riesgos, y lo consideren un proceso prioritario de su planificación.
- Cumplir con los planes de administración del riesgo generados, con el fin de mitigar los riesgos en cada dependencia.
- Seguir participando en las valoraciones del riesgo que asesore el PROCI con la actitud de identificar toda clase de eventos que puedan afectarlos y que puedan ser mitigados.

- A las personas Vicerrectoras y Directoras, revisar las valoraciones del riesgo realizadas por las dependencias a su cargo para verificar que realmente incluyen todo lo que pueda llegar a afectar a las dependencias a su cargo.
7. Las conclusiones de la autoevaluación del SCI 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), indican lo siguiente:

Conclusiones por componentes funcional:

- *Ambiente de control*
 - Mayor grado de cumplimiento.
 - Compromiso: aumentó un 16%, se centró en el curso de ICI.
 - Fortalecimiento de la ética: aumentó un 9%, se mantuvieron las preguntas sobre controles para mitigar riesgos de corrupción y conocimiento del código de ética.
 - Personal: Disminución del 13%. Se mantuvieron preguntas sobre ciberseguridad y nuevas consultas sobre transformación digital y divulgación.
- *Valoración del riesgo*
 - Leve aumento (2%).
 - Cultura de riesgos: Los porcentajes de implementación denotan la necesidad de seguir trabajando en estos aspectos, que ayudan a controlar riesgos, reforzando sobre todo asuntos relacionados con la identificación de riesgos de ciberseguridad, seguridad de la información y corrupción entre otros.
 - Conocimiento de los riesgos que los afectan, y protocolos de continuidad académica.
- *Actividades de control*
 - Aumento leve (3%).
 - Formalidad de las actividades de control: conocimiento de normativa y directrices. Mejoró, pero se debe trabajar.
 - Debido al bajo cumplimiento en el periodo anterior, se mantuvieron las siguientes preguntas: Política y Objetivos Institucionales de Calidad, Política Ambiental para la UNED, entre otras.
 - Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: mantiene la documentación de procesos y controles y su evaluación. Nuevas preguntas sobre la planificación y presupuestación, además de la socialización con el personal docente sobre normativa y políticas institucionales.
 - Protección y conservación del patrimonio: bajó con respecto al periodo anterior. Se consultó sobre la protección intelectual de los productos de las investigaciones, lo cual debe trabajarse pues presenta un nivel de cumplimiento bajo.

- **Sistemas de información**
 - Bajó un 12% con respecto al año anterior.
 - Alcance de los sistemas de información: Este criterio, mantiene bajo nivel de implementación a nivel general.
Se incluyen preguntas sobre si el uso de los sistemas se ajusta a las necesidades de las dependencias en cuanto a su uso y a la información que generan, además sobre la utilización del SIATDGI.
 - Control de la información: Este criterio disminuyó en un 7%.
Se incluyeron preguntas relacionadas con la salvaguarda y recuperación de la información y controles de acceso a la información.
 - En este criterio se debe trabajar de igual manera en las diferentes áreas ya que todas presentan resultados diferentes.
- **Seguimiento del SCI**
 - Este componente disminuyó en un 6%.
 - Contribución del seguimiento a la mejora del SCI:
 - Se retomó la pregunta sobre la comunicación de las deficiencias de control interno para todos los cuestionarios y la de atención de recomendaciones de auditorías
 - Es necesario trabajar de igual forma sobre todos los aspectos valorados y dependiendo las debilidades detectadas en cada dependencia

Recomendaciones.

Responsables dependencias:

- Incluir en sus planes de trabajo la ejecución de las acciones de mejora generadas en los reportes de autoevaluación y si es necesario incluirlas en el POA.
- Ejecutar las actividades que se requieran para lograr cumplir con las acciones que deben ser llevadas a cabo por otras dependencias. Esto con el fin de implementar las normas de control interno y mejorar la gestión de la instancia.
- Realizar las autoevaluaciones anuales del SCI de manera analítica, reflexiva y completa, siguiendo todas las indicaciones e instructivos elaborados por el PROCI. Esto con el fin de que se puedan identificar deficiencias del SCI e implementar acciones de mejora para su fortalecimiento.
- A las dependencias responsables de controles específicos valorados en esta autoevaluación, identificar las posibles causas de las debilidades detectadas en las dependencias que deben aplicarlos y realizar las acciones para superarlas.
- Vicerrectorías, Direcciones, entre otras, revisar la aplicación y los resultados de la autoevaluación y los planes de acción formulados.

Autoridades:

- Respalda la ejecución de los planes de mejora de las dependencias autoevaluadas y en caso de ser necesario aportar los recursos necesarios para la ejecución de dichas acciones, de acuerdo con las prioridades y disponibilidad de los estos.
- Instar a las jefaturas para que los funcionarios conozcan oportunamente la normativa.
- Ejecutar las acciones pertinentes para identificar las debilidades y necesidades en los sistemas de información, de manera que estos se ajusten a los requerimientos de las dependencias y se puedan atacar estas debilidades.
- Fomentar en todas las jefaturas la importancia de aplicar la autoevaluación en tiempo y forma, realizando un análisis reflexivos y real de todo lo valorado en esta, y generando acciones de mejora que sean ejecutadas y que efectivamente mejoren la gestión y el sistema de control interno institucional.

8. Las conclusiones del informe a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), en lo que interesa indican:

Resultados seguimiento planes de mejora

Indicador de seguimiento de la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI.

Se obtuvo un 48% de eficacia en la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI en el 2024. Es importante realizar una comparación de este indicador con los últimos tres seguimientos.

Tabla No. 25
Comparación del indicador PROCI-SCI_01

Año	Indicador PROCI-SCI-01
2022	50%
2023	54%
2024	48%

Fuente: Informe de seguimiento, 2022, 2023 y 2024

Es decir, el nivel de ejecución de las mejoras disminuyó un 6% con respecto al año anterior.

Resultados seguimiento planes de administración del riesgo:

Valoración del riesgo

- 63 dependencias
- 5 Planes Estratégicos
- 18 Procesos
- 9 Proyectos
- Es importante recalcar que el cumplimiento y calidad de las acciones y medidas ejecutadas en cada dependencia es responsabilidad de la jefatura, por lo que el PROCI no solicita evidencias, solo su descripción.

Resultados seguimiento planes de administración del riesgo

Tabla No. 24 Resumen de Seguimiento 2024 planes de administración del riesgo							
	Ejecutado	En proceso	No ejecutado	Total	% Ejecutado	% En proceso	% No ejecutado
POA'S	124	125	48	297	42%	42%	16%
PE	7	3	8	18	39%	17%	44%
Procesos	101	22	14	137	74%	16%	10%
Proyectos	22	37	27	86	26%	43%	31%
PDI	101	142	57	300	34%	47%	19%
Plan plurianual presupuesto	0	9	0	9	0%	100%	0%
NICSP	2	9	0	11	18%	82%	0%
Sistema de Información	0	7	9	16	0%	44%	56%
PTTI	8	6	0	14	57%	43%	0%
Total	365	360	163	888	41%	41%	18%

En la tabla 24, se destaca el cumplimiento en un 41% de las medidas planteadas; es decir, 365 ejecutadas de un total de 888, seguido por el mismo porcentaje (360 medidas de administración) en proceso y no ejecutadas el 18%, es decir 163 medidas.

Indicador de seguimiento de la implementación de medidas de administración del riesgo

Para este año se obtuvo un 61% de eficacia en la implementación de las medidas de administración de riesgo.

Es importante realizar una comparación de este indicador con los obtenidos en los últimos tres seguimientos. Tabla No. 26.

Tabla No. 26
Comparación del indicador PROCI-SEVRI-01

Año	Indicador PROCI-SEVRI-01
2022	53%
2023	52%
2024	61%

Fuente: Informe de seguimiento, 2022, 2023 y 2024.

Según el comportamiento de los datos de los indicadores históricos, se puede observar que la ejecución de las medidas de administración aumentó un 9% con respecto al año anterior.

Conclusiones

- En este periodo en el caso de las acciones de mejora generadas a partir de la autoevaluación y valoración del riesgo se presentó una disminución. La ejecución de las medidas de administración se mantuvo casi igual.
- De igual manera se resalta un alto porcentaje en proceso en los dos casos (37% y 41% respectivamente), lo cual quiere decir que las acciones están avanzadas y se espera su finalización en el corto plazo.
- Es importante centrar esfuerzos en el inicio de la ejecución de las acciones que ya están vencidas y que no se ha iniciado su ejecución, que en el caso de las acciones producto de la autoevaluación son 292 acciones y en el caso de medidas de administración son 46, esto debido a que cada año se generan nuevas acciones y al no ejecutarse en tiempo y forma se van acumulando más, lo que puede generar por un lado mayores necesidades de recursos y tiempo para su ejecución como también puede incrementar los riesgos o las debilidades que se espera estas mitiguen.
- Se espera continuar con mejores niveles de implementación en los siguientes años, esto gracias a que poco a poco se ha ido interiorizando y consolidando una cultura de control interno en la institución.

Recomendaciones

- Para las autoridades apoyar, en la medida de las posibilidades, las medidas pendientes.

- Para las Vicerrectorías y Direcciones supervisar el seguimiento de la ejecución de los planes y las evidencias que están incluyendo.
- Para las personas responsables de las dependencias, incluir las medidas en su planificación, para su ejecución en tiempo y forma.
- En el caso de que les sea imposible la ejecución de alguna de las acciones definidas, se debe replantear la misma por una acción que supere la debilidad detectada pero que sea ejecutable.
- Archivar y custodiar las evidencias de las acciones ejecutadas, para futuras revisiones.

9. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa, a marzo 2023 y septiembre 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), son los siguientes:

Población objeto de estudio:

Durante el periodo en mención, fueron objeto de consulta todas aquellas dependencias que tenían, a marzo del año 2024, recomendaciones de auditoría externa pendientes o en proceso de implementación. Para lo cual se enviaron oficios directamente a las personas encargadas de las dependencias que fueron designadas como responsables de la implementación de tales recomendaciones.

Total de recomendaciones de Auditoría Externa con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2024

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2024	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	26	74.2%	9	56.2%	33	40.2%	7	63.6%
Pendientes de implementación	6	17.1%	0	0%	36	43.9%	0	0%
Implementadas	3	8.5%	7	43.7%	13	15.8%	4	36.3%
Total	35	100%	16	100%	82	100%	11	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	51				93			

Recomendaciones:

- Continuar realizando un trabajo cercano con las dependencias de la UNED para lograr mayores porcentajes de implementación de las recomendaciones de Auditoría Externa.
 - Insistir en el cumplimiento oportuno de las recomendaciones, por parte de las dependencias de la UNED definidas como responsables de estas.
10. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, a marzo 2024 y septiembre 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), son los siguientes:

Población objeto de estudio:

Fueron objeto de consulta todas aquellas dependencias que tenían, recomendaciones de auditoría interna pendientes de implementación a marzo del presente año. Para lo cual se enviaron oficios directamente a las personas encargadas de las dependencias que fueron designadas como responsables de la atención de las recomendaciones.

Total de recomendaciones de Auditoría Interna con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2024.

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2024	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	33	64.7%	39	41.05%	50	64.9%	29	55.7%
Implementadas	7	13.72%	31	32.6%	15	19.4%	16	30.7%
Pendientes de implementación	11	21.5%	25	26.3%	12	15.5%	7	13.4%
No aplica	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	51	100%	95	100%	77	100%	52	100%
Total, de recomendaciones vencidas y sin vencer	146				129			

Recomendaciones

Con respecto al próximo seguimiento

De conformidad con los resultados obtenidos se recomienda realizar un seguimiento más detallado de las recomendaciones pendientes o en proceso de implementación, cuya situación así lo amerite, con el objetivo de profundizar en torno a las acciones realizadas para su implementación y evitar que las respuestas sean únicamente para cumplir con la respuesta de los oficios que se envían para el seguimiento. Por lo que se recomienda la coordinación previa con las personas funcionarias que por dependencia han sido designadas como responsables del seguimiento de las recomendaciones de auditoría interna.

Realizar un análisis de las recomendaciones más antiguas para definir qué tan riesgosa es su no implementación, ya que llevan mucho tiempo pendientes, y realizar sugerencias a las dependencias sobre la aplicación de estas.

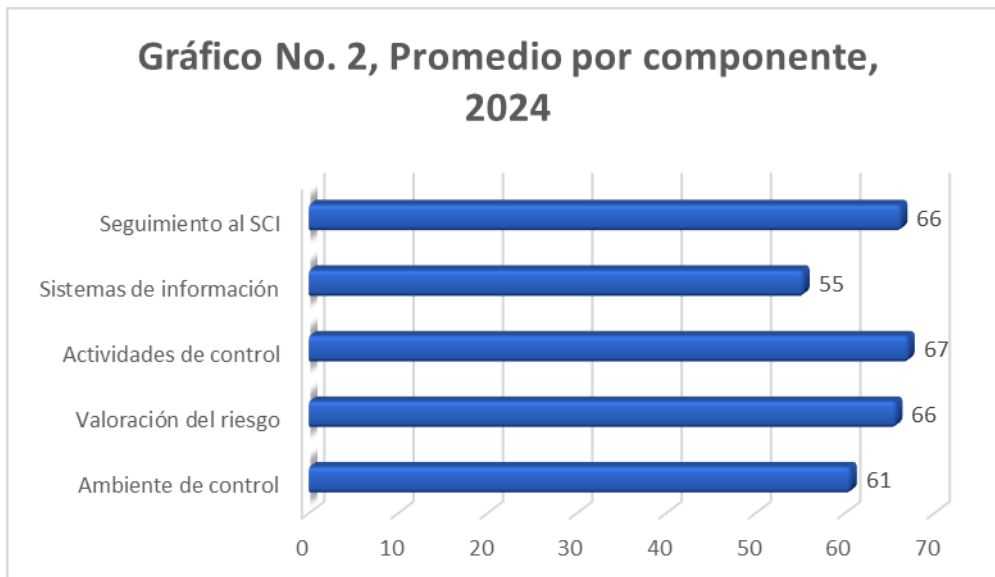
- Los resultados del último informe de aplicación del Modelo de Madurez al SCI de la UNED en el año 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), son los siguientes:

Resultados generales

De la aplicación de la herramienta se obtuvo el índice de madurez del sistema de control interno de la UNED, el cual es un promedio de las respuestas recibidas según la percepción de todos los participantes. Adicionalmente, se obtuvieron los promedios de madurez de cada uno de los componentes funcionales y de cada uno de los atributos que caracteriza cada componente funcional. Estos datos se traducen en uno de los cinco rangos definidos por la CGR.

Para este 2024, de las 106 personas que dieron respuestas, se obtuvo un promedio del índice de madurez del sistema de control interno de la UNED de 63, comparando este resultado con la última aplicación (2021 que se obtuvo 62) se nota un mínimo aumento de 1 punto; manteniéndose en promedio en un estado de madurez competente.

En el gráfico No. 2 se detallan los promedios de cada uno de los componentes funcionales.



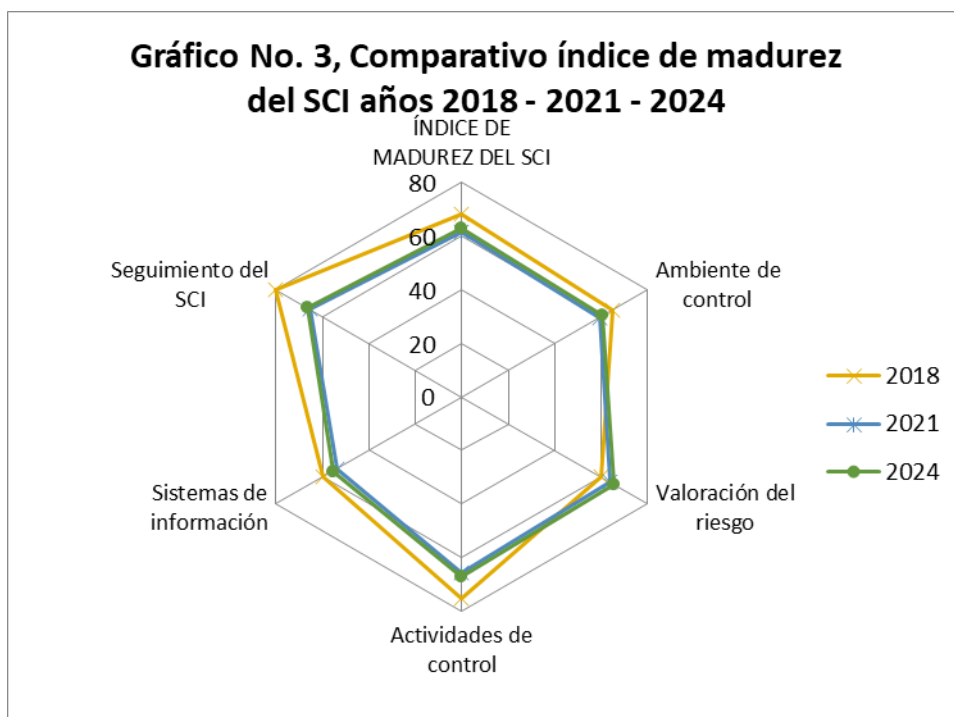
Fuente: Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, 2024.

Como se aprecia en el gráfico anterior todos los componentes se encuentran en el estado competente; sin embargo, los componentes sistemas de información y ambiente de control son los que tienen un índice más bajo.

Comparación de resultados

A continuación, se muestra de forma comparativa los resultados obtenidos en el 2018, 2021 y 2024. Considerando el índice de

madurez en su totalidad, como en cada uno de los componentes funcionales (Gráfico No. 3). En el Anexo 3 se presentan los datos exactos de los resultados de estos años.



Fuente: Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, 2018, 2021 y 2024.

En este gráfico se observa como el índice de madurez del SCI de la UNED, se ha mantenido casi igual entre la medición del 2021 y el 2024, los cuales son menores a la medición del 2018. Esta relación se ve tanto en el índice general como en cada uno de sus componentes.

Conclusiones

De acuerdo con el puntaje promedio obtenido para este año, al ubicarse todos los criterios en el rango de *“Competente”* su atención es *“Media”*, la intención es elevar estos criterios al siguiente nivel es decir al *“Diestro”*.

Al analizar los resultados se destaca que no hay una mejoría en la percepción que tienen las jefaturas con respecto al sistema de control interno, indicando esto que se debe trabajar a nivel institucional en todos los componentes de este sistema de igual manera para poder observar una mejora en la próxima medición.

De los cinco componentes funcionales el que obtuvo una mejor calificación es el de actividades de control con un promedio de 67.

Los siguientes componentes con mejor calificación son los de valoración del riesgo y seguimiento del SCI, y finalmente los dos componentes con menor calificación son ambiente de control y sistemas de información, este último con la calificación más baja y congruente con el criterio más bajo obtenido en la autoevaluación del SCI del 2024.

Recomendaciones

Como se indicó en la metodología, la herramienta aportada por la CGR para este diagnóstico proporciona un detalle en cuanto al estado actual en cada uno de los atributos, como las acciones que se deben emprender para alcanzar el siguiente estado, esta información (tomada de este instrumento) se incluye en el Cuadro No 1. Adicionalmente, se incluye en este cuadro una columna que especifica las acciones a seguir por parte de la administración de la UNED, para mejorar el estado de madurez del sistema, estas acciones son propuestas por PROCI como recomendaciones y se espera el apoyo de las autoridades para la adecuada implementación, a quien le competa, de manera que sirvan para fortalecer el SCI de la institución.

Acciones importantes por considerar:

- Dar continuidad a la divulgación sobre el sistema de control interno y el reglamento para la operación y mantenimiento del sistema de control interno de la UNED.
- Continuar con las actividades de divulgación, sensibilización, socialización y capacitación en materia de ética, organizadas por la Comisión institucional de Ética y Valores de la Institución.
- Continuar con la periódica capacitación de los funcionarios en los temas atinentes a sus funciones.
- Implementación de las mejoras propuestas en la nueva Dirección de Recursos Humanos.
- Continuar con las evaluaciones y mejoras en la estructura organizacional de la Universidad.
- Continuar con la aplicación de las valoraciones de riesgo en los planes, proyectos y procesos de la universidad, y con la participación de las jefaturas y otros funcionarios en el proceso.
- Generar mayor compromiso en las jefaturas para la identificación y gestión de los riesgos de los procesos a su cargo.
- Analizar la existencia o no de actividades de control en los procesos y en el caso de no existir establecerlas e implementarlas.

- Identificar los sistemas de información que requieren mejoras y actualización, de acuerdo con las necesidades de las dependencias, y trabajar sobre estos.
- Mejorar y actualizar los sistemas de información de acuerdo con las necesidades de las dependencias.

12. Lo establecido en el artículo 34 inciso q), del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios

Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes: (...)

q) Cumplir en lo que corresponda, con las actividades que lleve a cabo la Universidad, derivadas del sistema de control interno.

13. Lo establecido en el CAPITULO II artículo 7 de la Ley General de Control Interno, que se transcriben a continuación:

El sistema de control interno

Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

14. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 872-2025, 877-2025 y 878-2025, celebradas respectivamente el 22 de enero, 26 de febrero y 05 de marzo del 2025, referente a los informes adjuntos al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024).

SE ACUERDA

1. Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), a María Gabriela Romero Valverde y a Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias del PROCI, por la presentación de los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.

2. Acoger las recomendaciones incluidas en los informes de control interno del 2024, que aparecen en los informes enviados a la administración mediante el oficio CICI-001-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024 (REF. CU-1265-2024), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).
3. Remitir a la Auditoría Interna de la UNED los Informes de Control Interno 2024, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME”

...”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, Greivin. Y a la comisión por la lectura de este informe, bastante extenso, con mucho trabajo detrás para que sea posible el dictamen por parte del PROCI y de la comisión, y por lo tanto agradecer y reconocer el trabajo realizado. ¿Tienen algún comentario o algo adicional que agregar?

CATALINA MONTENEGRO: No, don Rodrigo, solo remarcar que el PROCI es una instancia de lujo. O sea, realmente siempre en tiempo, de manera súper organizada, muy interesantes las sesiones siempre de análisis, el abordaje, los instrumentos, como también esclarecen las consultas que surgen, y podemos hacer un análisis en el tiempo, como retos, cosas que son latentes y demás. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, Catalina. Don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias, don Rodrigo. Bueno, a mí, en realidad, me complace mucho ver, cómo hemos logrado, a través de esta instancia a nivel institucional, consolidando más el tema de control interno. Es un tema que en algún momento a mí correspondió estar afrente, y fue bastante difícil luchar contra esa cultura.

Porque se malentendía de que quizás la función que se desarrollaba era simular el de una auditoría, y en realidad no era ese el trabajo. Era justamente lograr que hoy podemos ver a través de estos informes. El grado de avance que hay en la implementación del sistema, el mantenimiento del sistema de control interno, y el seguimiento que se le brinda a él, no solamente a través de los informes que generan las compañeras del PROCI, sino también aquellos informes de auditoría interna y externa que también se tramitan con ellos, que les dan el seguimiento correspondiente.

Entonces, creo que el modelo, si hablamos de un modelo madurez en el que se encuentra la universidad, como ellos bien nos han indicado muchas oportunidades, pues ha tenido un avance significativo en los años. Es un trabajo

de todos los días, no es nada más de pasar un formulario y hacer un informe y demás, sino que se brinda capacitaciones también, ya son varios procesos diferentes que se llevan de la mano, y es de resaltar, si quisiera resaltar el trabajo que se realiza desde esa instancia, específicamente desde la vicerrectoría de planificación y el PROCI, y seguirlos apoyando con los informes y el trabajo que nos llevan a la comisión. Eso sería, gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Carlos. Don Héctor nos pide la palabra también, señor auditor.

HÉCTOR SABALLOS: Muchísimas gracias, quisiera unirme a los comentarios de los compañeros, y efectivamente, desde el análisis que uno hace del estudio, uno ve que la universidad, ya desde hace bastante tiempo, cuenta con un sistema robusto de control interno, y uno lo ve cuando les da el seguimiento a las recomendaciones, cuando, le lleva uno las notas para efectos de evaluar las recomendaciones que están pendientes, tanto de autoría externa como de autoría interna.

Uno ve que hay una mejora constante, y se nota que, desde las conclusiones del informe, de que, en términos generales, se está en un nivel de competente. Me parece a mí que el sistema es bastante robusto, y es, salvo el tema del sistema de información, donde tal vez hay áreas de mejora, sobre todo en el área de contingencias. Me parece a mí que, en general, el sistema de control interno que tiene la universidad es robusto, y en constante crecimiento, en cuanto a eficiencia y eficacia.

Todo hay que demostrarlo, me siento satisfecho del sistema, y al cual se le está dando monitoreo constantemente.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don Héctor, por sus palabras y esta manifestación de satisfacción con el sistema de control interno que hemos desarrollado en la universidad.

HÉCTOR SABALLOS: Es un sistema robusto, que difícilmente creo que lo puedan tener las otras universidades. Entonces, en ese sentido, eso me da, nos da a todos tranquilidad, no solamente a mí, y obviamente siempre habrá un trabajo pendiente ahí, pero estamos monitoreándolo constantemente, y más bien, mis felicitaciones a los compañeros del proceso.

RODRIGO ARIAS: Sí, espacio de mejora siempre hay, pero también hay que reconocer todo lo que se ha avanzado en esta materia, como lo han dicho ustedes.

HÉCTOR SABALLOS: Exactamente, las herramientas de medición que tienen ellos son muy buenos, y el seguimiento constante que les dan los compañeros.

RODRIGO ARIAS: Bueno, si no hay más usos de palabra, agradecerle a la comisión, y al PROCI, y al trabajo realizado, a todas las dependencias también que tienen que atender lo solicitado por el PROCI, para que podamos tener esos informes, y darle el seguimiento correspondiente, lo sometemos a votación en el dictamen.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo, también remarcar que la respuesta de las instancias cada vez es como, más rápida, como que vamos incorporando esas lógicas.

RODRIGO ARIAS: Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 881-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de abril del 2025 (CU.CPDOyA-2025-024), referente al análisis de los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3055-2025, Art. III, inciso 11), celebrada el 16 de enero del 2025, en cual informa a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2025 referente a los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno. (REF. CU-2025-012).**
- 3. El oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), en el que transcribe el acuerdo tomado en reunión No. 096-2024 celebrada el 05 de diciembre del 2024, en el que remite los siguientes informes:**

- a. Informe del estado del sistema de control interno de la Universidad Estatal a Distancia (Periodo autoevaluado 2024).
- b. Informe de valoración de riesgos de la UNED 2024.
- c. Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2024.
- d. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna 2024.
- e. Informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa 2024.
- f. Informe de aplicación del modelo de madurez del SCI de la UNED en el año 2024.

Además, se informa que, los informes de seguimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría interna y externa 2024, se da respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en el acuerdo número 4, tomado en la sesión ordinaria 3042-2024, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 03 de octubre de 2024.

4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión ordinaria 872-2025, celebrada el 22 de enero del 2025, con respecto al interés de la comisión por conocer los informes de Control Interno 2024. Por lo tanto, la comisión toma el siguiente acuerdo:

“Invitar a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a celebrarse el 26 de febrero del 2025 a las 8:15 a.m., para la debida presentación de los informes de control interno correspondientes al año 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.”

5. El correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2025, remitido por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, en el que adjunta las presentaciones de los informes de seguimiento de Control Interno 2024 (REF: CU-293-2025).
6. Las visitas recibidas a las sesiones 877-2025 y 878-2025, celebradas el 26 de febrero y 05 de marzo del 2025, de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del

Programa de Control Interno (PROCI), María Gabriela Romero Valverde y Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias de PROCI, en la cual realizaron la presentación de los Informes de Control Interno 2024 (REF: CU-2025-012).

- 7. Las conclusiones y recomendaciones del informe de valoración del riesgo 2024 adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2025), a nivel general indican lo siguiente:**

Conclusiones Generales

- Como se ha mencionado en periodos anteriores, es notorio como ha crecido la cultura de gestión del riesgo en la UNED, muestra de esto es el interés que han presentado las personas funcionarias y la mayor cobertura de la valoración de riesgos ya que actualmente se aplica en planes, procesos, y proyectos diversos, según lo solicitado en la legislación nacional.
- Asimismo, de manera general se denota la disminución de riesgos críticos y altos, y un aumento de riesgos en el nivel medio y bajo. Sin embargo, esto no se ve permeado en toda la institución.
- A pesar de esta disminución, es necesario continuar con un trabajo de acompañamiento periódico y continuo de monitoreo y revisión de los riesgos, ya que si estos se llegan a materializar pueden implicar un alto impacto o consecuencia para la universidad. Es por este motivo que se requiere prestarles la debida atención para su oportuna y adecuada mitigación.
- En el caso de los riesgos identificados en los POA's de las dependencias para este periodo se acepta el 58% de los riesgos identificados y el 42% deben ser administrados, y de este porcentaje se debe poner mayor atención al 28% que corresponde a los riesgos altos y críticos.

Por estructura del riesgo

Gestión Institucional:

- Buscar estrategias para mejorar los procesos de contratación con el objetivo de que las dependencias, logren cumplir con su planificación y ejecución del presupuesto.

Recursos Humanos:

- Realizar un análisis de la capacidad que tiene la institución para poder atender de manera oportuna y de calidad a la comunidad universitaria.

Desastres:

- Considerar las necesidades actuales de mejora en la infraestructura y atenderlas de manera oportuna con el fin de velar por la continuidad del servicio.

Tecnología de Información:

- Establecer un plan para la actualización y adquisición de sistemas de información que apoyen los procesos universitarios que lo requieran.

Recomendaciones a las autoridades

- Continuar con el apoyo en la asignación de los recursos que requieran las diferentes dependencias, proyectos y planes para la ejecución de las medidas de administración del riesgo, según la prioridad y disponibilidad institucional, en caso de que sean necesario y las medidas no se puedan ejecutar con los recursos actuales. De no contar con los recursos buscar alternativas para mitigar el riesgo.
- Valorar y respaldar lo antes posible las medidas de administración para mitigar los riesgos altos y críticos planteadas por las personas responsables.
- Continuar apoyando las acciones que realice el PROCI con el fin de seguir creando una cultura de gestión del riesgo que apoye la consecución de los objetivos institucionales. De la mano con el acatamiento de la legislación vigente.

Recomendaciones a las dependencias:

- Incluir en la planificación de las dependencias la ejecución de las medidas de administración del riesgo, si es necesario en el POA y si no, en sus respectivos planes de trabajo, y buscar los recursos necesarios para su ejecución, en el caso de no contar con ellos.
- Seguir trabajando para incentivar a que todas las personas funcionarias refuercen su capacidad de identificar y gestionar riesgos, y lo consideren un proceso prioritario de su planificación.
- Cumplir con los planes de administración del riesgo generados, con el fin de mitigar los riesgos en cada dependencia.
- Seguir participando en las valoraciones del riesgo que asesore el PROCI con la actitud de identificar toda clase de eventos que puedan afectarlos y que puedan ser mitigados.

- A las personas Vicerrectoras y Directoras, revisar las valoraciones del riesgo realizadas por las dependencias a su cargo para verificar que realmente incluyen todo lo que pueda llegar a afectar a las dependencias a su cargo.

8. Las conclusiones de la autoevaluación del SCI 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), indican lo siguiente:

Conclusiones por componentes funcional:

- *Ambiente de control*
 - Mayor grado de cumplimiento.
 - Compromiso: aumentó un 16%, se centró en el curso de ICI.
 - Fortalecimiento de la ética: aumentó un 9%, se mantuvieron las preguntas sobre controles para mitigar riesgos de corrupción y conocimiento del código de ética.
 - Personal: Disminución del 13%. Se mantuvieron preguntas sobre ciberseguridad y nuevas consultas sobre transformación digital y divulgación.
- *Valoración del riesgo*
 - Leve aumento (2%).
 - Cultura de riesgos: Los porcentajes de implementación denotan la necesidad de seguir trabajando en estos aspectos, que ayudan a controlar riesgos, reforzando sobre todo asuntos relacionados con la identificación de riesgos de ciberseguridad, seguridad de la información y corrupción entre otros.
 - Conocimiento de los riesgos que los afectan, y protocolos de continuidad académica.
- *Actividades de control*
 - Aumento leve (3%).
 - Formalidad de las actividades de control: conocimiento de normativa y directrices. Mejoró, pero se debe trabajar.
 - Debido al bajo cumplimiento en el periodo anterior, se mantuvieron las siguientes preguntas: Política y Objetivos Institucionales de Calidad, Política Ambiental para la UNED, entre otras.
 - Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: mantiene la documentación de procesos y controles y su evaluación. Nuevas preguntas sobre la planificación y presupuestación, además de la socialización con el personal docente sobre normativa y políticas institucionales.
 - Protección y conservación del patrimonio: bajó con respecto al periodo anterior. Se consultó sobre la protección intelectual de los productos de las investigaciones, lo cual debe trabajarse pues presenta un nivel de cumplimiento bajo.

- **Sistemas de información**
 - Bajó un 12% con respecto al año anterior.
 - Alcance de los sistemas de información: Este criterio, mantiene bajo nivel de implementación a nivel general.
Se incluyen preguntas sobre si el uso de los sistemas se ajusta a las necesidades de las dependencias en cuanto a su uso y a la información que generan, además sobre la utilización del SIATDGI.
 - Control de la información: Este criterio disminuyó en un 7%.
Se incluyeron preguntas relacionadas con la salvaguarda y recuperación de la información y controles de acceso a la información.
 - En este criterio se debe trabajar de igual manera en las diferentes áreas ya que todas presentan resultados diferentes.
- **Seguimiento del SCI**
 - Este componente disminuyó en un 6%.
 - Contribución del seguimiento a la mejora del SCI:
 - Se retomó la pregunta sobre la comunicación de las deficiencias de control interno para todos los cuestionarios y la de atención de recomendaciones de auditorías
 - Es necesario trabajar de igual forma sobre todos los aspectos valorados y dependiendo las debilidades detectadas en cada dependencia

Recomendaciones.

Responsables dependencias:

- Incluir en sus planes de trabajo la ejecución de las acciones de mejora generadas en los reportes de autoevaluación y si es necesario incluirlas en el POA.
- Ejecutar las actividades que se requieran para lograr cumplir con las acciones que deben ser llevadas a cabo por otras dependencias. Esto con el fin de implementar las normas de control interno y mejorar la gestión de la instancia.
- Realizar las autoevaluaciones anuales del SCI de manera analítica, reflexiva y completa, siguiendo todas las indicaciones e instructivos elaborados por el PROCI. Esto con el fin de que se puedan identificar deficiencias del SCI e implementar acciones de mejora para su fortalecimiento.
- A las dependencias responsables de controles específicos valorados en esta autoevaluación, identificar las posibles causas de las debilidades detectadas en las dependencias que deben aplicarlos y realizar las acciones para superarlas.
- Vicerrectorías, Direcciones, entre otras, revisar la aplicación y los resultados de la autoevaluación y los planes de acción formulados.

Autoridades:

- Respalda la ejecución de los planes de mejora de las dependencias autoevaluadas y en caso de ser necesario aportar los recursos necesarios para la ejecución de dichas acciones, de acuerdo con las prioridades y disponibilidad de los estos.
- Instar a las jefaturas para que los funcionarios conozcan oportunamente la normativa.
- Ejecutar las acciones pertinentes para identificar las debilidades y necesidades en los sistemas de información, de manera que estos se ajusten a los requerimientos de las dependencias y se puedan atacar estas debilidades.
- Fomentar en todas las jefaturas la importancia de aplicar la autoevaluación en tiempo y forma, realizando un análisis reflexivos y real de todo lo valorado en esta, y generando acciones de mejora que sean ejecutadas y que efectivamente mejoren la gestión y el sistema de control interno institucional.

9. Las conclusiones del informe a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del Sistema de Control Interno y de los planes de administración del riesgo UNED 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), en lo que interesa indican:

Resultados seguimiento planes de mejora**Indicador de seguimiento de la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI.**

Se obtuvo un 48% de eficacia en la implementación de acciones de mejora producto de la autoevaluación del SCI en el 2024. Es importante realizar una comparación de este indicador con los últimos tres seguimientos.

Tabla No. 25
Comparación del indicador PROCI-SCI_01

Año	Indicador PROCI-SCI-01
2022	50%
2023	54%
2024	48%

Fuente: Informe de seguimiento, 2022, 2023 y 2024

Es decir, el nivel de ejecución de las mejoras disminuyó un 6% con respecto al año anterior.

Resultados seguimiento planes de administración del riesgo:

Valoración del riesgo

- 63 dependencias
- 5 Planes Estratégicos
- 18 Procesos
- 9 Proyectos
- Es importante recalcar que el cumplimiento y calidad de las acciones y medidas ejecutadas en cada dependencia es responsabilidad de la jefatura, por lo que el PROCI no solicita evidencias, solo su descripción.

Resultados seguimiento planes de administración del riesgo

Tabla No. 24 Resumen de Seguimiento 2024 planes de administración del riesgo							
	Ejecutado	En proceso	No ejecutado	Total	% Ejecutado	% En proceso	% No ejecutado
POA'S	124	125	48	297	42%	42%	16%
PE	7	3	8	18	39%	17%	44%
Procesos	101	22	14	137	74%	16%	10%
Proyectos	22	37	27	86	26%	43%	31%
PDI	101	142	57	300	34%	47%	19%
Plan plurianual presupuesto	0	9	0	9	0%	100%	0%
NICSP	2	9	0	11	18%	82%	0%
Sistema de Información	0	7	9	16	0%	44%	56%
PTTI	8	6	0	14	57%	43%	0%

Total	365	360	163	888	41%	41%	18%
--------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

En la tabla 24, se destaca el cumplimiento en un 41% de las medidas planteadas; es decir, 365 ejecutadas de un total de 888, seguido por el mismo porcentaje (360 medidas de administración) en proceso y no ejecutadas el 18%, es decir 163 medidas.

Indicador de seguimiento de la implementación de medidas de administración del riesgo

Para este año se obtuvo un 61% de eficacia en la implementación de las medidas de administración de riesgo.

Es importante realizar una comparación de este indicador con los obtenidos en los últimos tres seguimientos. Tabla No. 26.

Tabla No. 26
Comparación del indicador PROCI-SEVRI-01

Año	Indicador PROCI-SEVRI-01
2022	53%
2023	52%
2024	61%

Fuente: Informe de seguimiento, 2022, 2023 y 2024.

Según el comportamiento de los datos de los indicadores históricos, se puede observar que la ejecución de las medidas de administración aumentó un 9% con respecto al año anterior.

Conclusiones

- En este periodo en el caso de las acciones de mejora generadas a partir de la autoevaluación y valoración del riesgo se presentó una disminución. La ejecución de las medidas de administración se mantuvo casi igual.
- De igual manera se resalta un alto porcentaje en proceso en los dos casos (37% y 41% respectivamente), lo cual quiere decir que las acciones están avanzadas y se espera su finalización en el corto plazo.
- Es importante centrar esfuerzos en el inicio de la ejecución de las acciones que ya están vencidas y que no se ha iniciado su ejecución, que en el caso de las acciones producto de la autoevaluación son 292 acciones y en el caso de medidas de

administración son 46, esto debido a que cada año se generan nuevas acciones y al no ejecutarse en tiempo y forma se van acumulando más, lo que puede generar por un lado mayores necesidades de recursos y tiempo para su ejecución como también puede incrementar los riesgos o las debilidades que se espera estas mitiguen.

- Se espera continuar con mejores niveles de implementación en los siguientes años, esto gracias a que poco a poco se ha ido interiorizando y consolidando una cultura de control interno en la institución.

Recomendaciones

- Para las autoridades apoyar, en la medida de las posibilidades, las medidas pendientes.
- Para las Vicerrectorías y Direcciones supervisar el seguimiento de la ejecución de los planes y las evidencias que están incluyendo.
- Para las personas responsables de las dependencias, incluir las medidas en su planificación, para su ejecución en tiempo y forma.
- En el caso de que les sea imposible la ejecución de alguna de las acciones definidas, se debe replantear la misma por una acción que supere la debilidad detectada pero que sea ejecutable.
- Archivar y custodiar las evidencias de las acciones ejecutadas, para futuras revisiones.

10. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría externa, a marzo 2023 y septiembre 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), son los siguientes:

Población objeto de estudio:

Durante el periodo en mención, fueron objeto de consulta todas aquellas dependencias que tenían, a marzo del año 2024, recomendaciones de auditoría externa pendientes o en proceso de implementación. Para lo cual se enviaron oficios directamente a las personas encargadas de las dependencias que fueron designadas como responsables de la implementación de tales recomendaciones.

Total de recomendaciones de Auditoría Externa con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2024

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2024	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	26	74.2%	9	56.2%	33	40.2%	7	63.6%
Pendientes de implementación	6	17.1%	0	0%	36	43.9%	0	0%
Implementadas	3	8.5%	7	43.7%	13	15.8%	4	36.3%
Total	35	100%	16	100%	82	100%	11	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	51				93			

Recomendaciones:

- Continuar realizando un trabajo cercano con las dependencias de la UNED para lograr mayores porcentajes de implementación de las recomendaciones de Auditoría Externa.
- Insistir en el cumplimiento oportuno de las recomendaciones, por parte de las dependencias de la UNED definidas como responsables de estas.

11. Los resultados del último informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría interna, a marzo 2024 y septiembre 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), son los siguientes:

Población objeto de estudio:

Fueron objeto de consulta todas aquellas dependencias que tenían, recomendaciones de auditoría interna pendientes de implementación a marzo del presente año. Para lo cual se enviaron oficios directamente a las personas encargadas de las dependencias que fueron designadas como responsables de la atención de las recomendaciones.

Total de recomendaciones de Auditoría Interna con fechas de implementación vencidas y sin vencer a marzo y septiembre 2024.

Condición de las Recomendaciones	Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a marzo 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento sin vencer a septiembre 2024		Recomendaciones con fecha de cumplimiento vencida a septiembre 2024	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
En proceso de implementación	33	64.7%	39	41.05%	50	64.9%	29	55.7%
Implementadas	7	13.72%	31	32.6%	15	19.4%	16	30.7%
Pendientes de implementación	11	21.5%	25	26.3%	12	15.5%	7	13.4%
No aplica	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	51	100%	95	100%	77	100%	52	100%
Total de recomendaciones vencidas y sin vencer	146				129			

Recomendaciones

Con respecto al próximo seguimiento

De conformidad con los resultados obtenidos se recomienda realizar un seguimiento más detallado de las recomendaciones pendientes o en proceso de implementación, cuya situación así lo amerite, con el objetivo de profundizar en torno a las acciones realizadas para su implementación y evitar que las respuestas sean únicamente para cumplir con la respuesta de los oficios que se envían para el seguimiento. Por lo que se recomienda la coordinación previa con las personas funcionarias que por dependencia han sido designadas como responsables del seguimiento de las recomendaciones de auditoría interna.

Realizar un análisis de las recomendaciones más antiguas para definir qué tan riesgosa es su no implementación, ya que llevan mucho tiempo pendientes, y realizar sugerencias a las dependencias sobre la aplicación de estas.

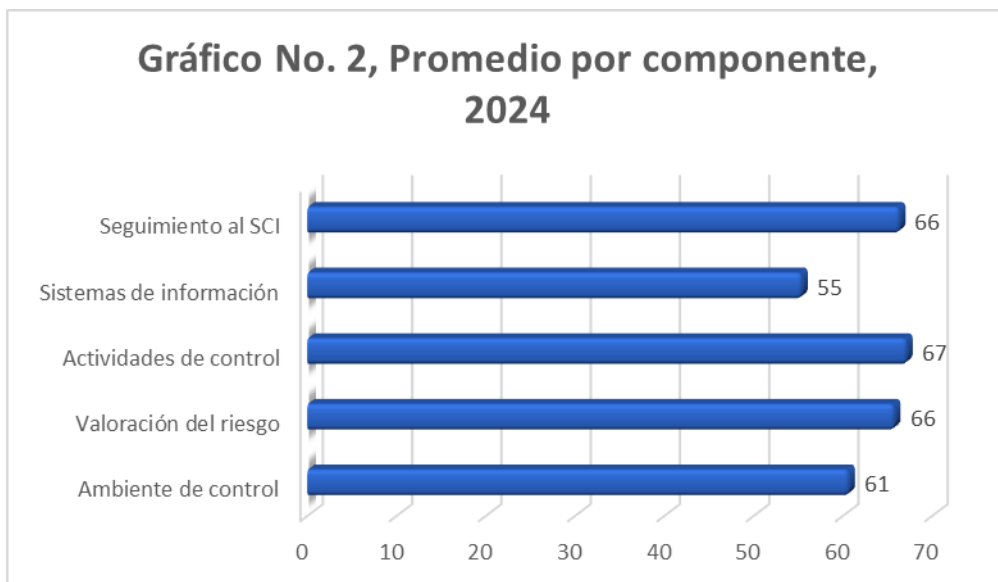
- Los resultados del último informe de aplicación del Modelo de Madurez al SCI de la UNED en el año 2024, adjunto al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024), son los siguientes:**

Resultados generales

De la aplicación de la herramienta se obtuvo el índice de madurez del sistema de control interno de la UNED, el cual es un promedio de las respuestas recibidas según la percepción de todos los participantes. Adicionalmente, se obtuvieron los promedios de madurez de cada uno de los componentes funcionales y de cada uno de los atributos que caracteriza cada componente funcional. Estos datos se traducen en uno de los cinco rangos definidos por la CGR.

Para este 2024, de las 106 personas que dieron respuestas, se obtuvo un promedio del índice de madurez del sistema de control interno de la UNED de 63, comparando este resultado con la última aplicación (2021 que se obtuvo 62) se nota un mínimo aumento de 1 punto; manteniéndose en promedio en un estado de madurez competente.

En el gráfico No. 2 se detallan los promedios de cada uno de los componentes funcionales.

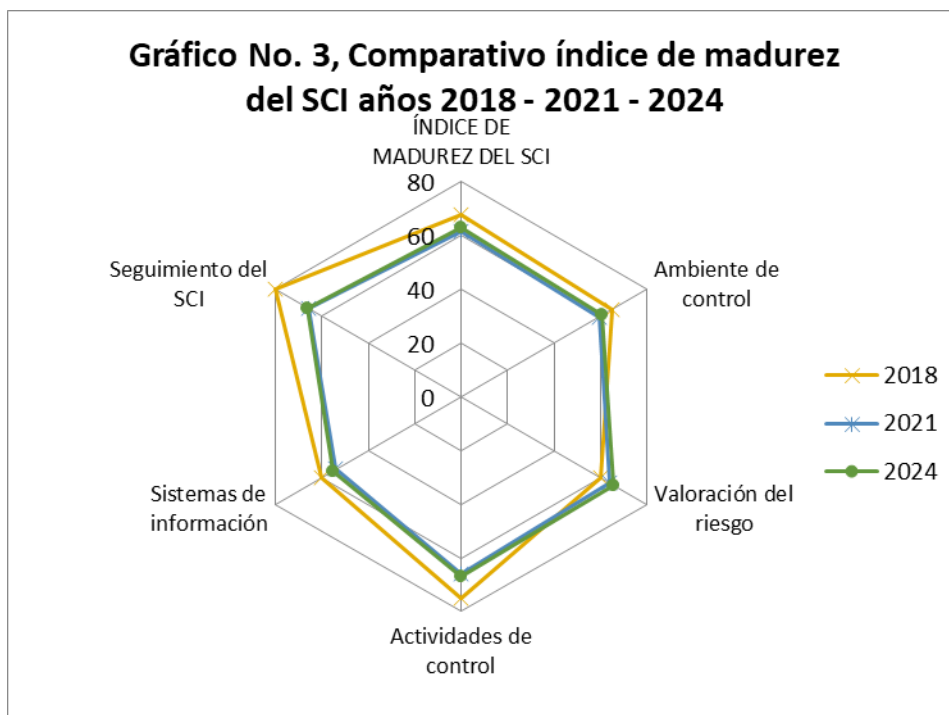


Fuente: Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, 2024.

Como se aprecia en el gráfico anterior todos los componentes se encuentran en el estado competente; sin embargo, los componentes sistemas de información y ambiente de control son los que tienen un índice más bajo.

Comparación de resultados

A continuación, se muestra de forma comparativa los resultados obtenidos en el 2018, 2021 y 2024. Considerando el índice de madurez en su totalidad, como en cada uno de los componentes funcionales (Gráfico No. 3). En el Anexo 3 se presentan los datos exactos de los resultados de estos años.



Fuente: Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, 2018, 2021 y 2024.

En este gráfico se observa como el índice de madurez del SCI de la UNED, se ha mantenido casi igual entre la medición del 2021 y el 2024, los cuales son menores a la medición del 2018. Esta relación se ve tanto en el índice general como en cada uno de sus componentes.

Conclusiones

De acuerdo con el puntaje promedio obtenido para este año, al ubicarse todos los criterios en el rango de *“Competente”* su atención es *“Media”*, la intención es elevar estos criterios al siguiente nivel es decir al *“Diestro”*.

Al analizar los resultados se destaca que no hay una mejoría en la percepción que tienen las jefaturas con respecto al sistema de control interno, indicando esto que se debe trabajar a nivel institucional en todos los componentes de este sistema de igual manera para poder observar una mejora en la próxima medición.

De los cinco componentes funcionales el que obtuvo una mejor calificación es el de actividades de control con un promedio de 67.

Los siguientes componentes con mejor calificación son los de valoración del riesgo y seguimiento del SCI, y finalmente los dos componentes con menor calificación son ambiente de control y sistemas de información, este último con la calificación más baja y congruente con el criterio más bajo obtenido en la autoevaluación del SCI del 2024.

Recomendaciones

Como se indicó en la metodología, la herramienta aportada por la CGR para este diagnóstico proporciona un detalle en cuanto al estado actual en cada uno de los atributos, como las acciones que se deben emprender para alcanzar el siguiente estado, esta información (tomada de este instrumento) se incluye en el Cuadro No 1. Adicionalmente, se incluye en este cuadro una columna que especifica las acciones a seguir por parte de la administración de la UNED, para mejorar el estado de madurez del sistema, estas acciones son propuestas por PROCI como recomendaciones y se espera el apoyo de las autoridades para la adecuada implementación, a quien le competa, de manera que sirvan para fortalecer el SCI de la institución.

Acciones importantes por considerar:

- Dar continuidad a la divulgación sobre el sistema de control interno y el reglamento para la operación y mantenimiento del sistema de control interno de la UNED.
- Continuar con las actividades de divulgación, sensibilización, socialización y capacitación en materia de ética, organizadas por la Comisión institucional de Ética y Valores de la Institución.
- Continuar con la periódica capacitación de los funcionarios en los temas atinentes a sus funciones.
- Implementación de las mejoras propuestas en la nueva Dirección de Recursos Humanos.
- Continuar con las evaluaciones y mejoras en la estructura organizacional de la Universidad.
- Continuar con la aplicación de las valoraciones de riesgo en los planes, proyectos y procesos de la universidad, y con la participación de las jefaturas y otros funcionarios en el proceso.

- Generar mayor compromiso en las jefaturas para la identificación y gestión de los riesgos de los procesos a su cargo.
- Analizar la existencia o no de actividades de control en los procesos y en el caso de no existir establecerlas e implementarlas.
- Identificar los sistemas de información que requieren mejoras y actualización, de acuerdo con las necesidades de las dependencias, y trabajar sobre estos.
- Mejorar y actualizar los sistemas de información de acuerdo con las necesidades de las dependencias.

13. Lo establecido en el artículo 34 inciso q), del Estatuto de Personal, que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios
Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes: (...)

q) Cumplir en lo que corresponda, con las actividades que lleve a cabo la Universidad, derivadas del sistema de control interno.

14. Lo establecido en el CAPITULO II artículo 7 de la Ley General de Control Interno, que se transcribe a continuación:

El sistema de control interno

Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

15. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 872-2025, 877-2025 y 878-2025, celebradas respectivamente el 22 de enero, 26 de febrero y 05 de marzo del 2025, referente a los informes adjuntos al oficio CICI-001-2024 del 11 de diciembre del 2024 (REF: CU-1265-2024).

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), a María Gabriela Romero Valverde y a Vivian Chavarría Jiménez, funcionarias del PROCI, por la presentación de los Informes de Control Interno 2024, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno.**
- 2. Acoger las recomendaciones incluidas en los informes de control interno del 2024, que aparecen en los informes enviados a la administración mediante el oficio CICI-001-2024, de fecha 11 de diciembre del 2024 (REF. CU-1265-2024), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI).**
- 3. Remitir a la Auditoría Interna de la UNED los Informes de Control Interno 2024, para lo que corresponda.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Podemos ver algunos puntos de correspondencia que sean más rápidos de ver. Por ejemplo, los que van de temas que es para tramitar a comisiones, podríamos verlos, que el primero que está en esa condición es el punto 14, de correspondencia.

- 8. Oficio CCAAd.2025.123 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a envío del informe de coordinación correspondiente al período 2024-2025.**

Se conoce el oficio CCAAd.2025.123 de fecha 13 de junio de 2025 (REF: CU-722-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°09-2025, artículo IX, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil veinticinco y ratificado en sesión ordinaria N°10-2025, celebrada el once de junio del año en curso.

RODRIGO ARIAS: EL Oficio CCAAd.2025.123 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a envío del informe de coordinación correspondiente al período 2024-2025. REF: CU-722-2025

“...

El oficio CCAd.2025.123 de fecha 13 de junio de 2025 (REF: CU-722-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°09-2025, artículo 1X, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil veinticinco y ratificado en sesión ordinaria N°10-2025, celebrada el once de junio del año en curso. El mismo, indica lo siguiente:

Artículo IX. Informe Coordinación periodo 2024-2025.

Considerando;

a. La Sra. Lucrecia Córdoba presenta el informe correspondiente a la coordinación periodo 2024-2025.

ACUERDO 123-2025-----

1. Aprobar el informe presentado por la Sra. Lucrecia Córdoba, correspondiente a la coordinación periodo 2024-2025.

2. Enviar dicho informe a las autoridades correspondientes.

APROBADO. Consignado 4 votos a favor-----

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de la coordinación de la Comisión de Carrera Administrativa correspondiente al periodo 2024-2025 2025 (REF: CU-722-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de setiembre de 2025.

...”

RODRIGO ARIAS: Podría ser más adelante, Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Sí, mejor, igual el 31 de octubre.

RODRIGO ARIAS: Al 31 de octubre. Si no hay solicitudes de palabra, lo votamos así. Aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAd.2025.123 de fecha 13 de junio de 2025 (REF: CU-722-2025), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de

Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°09-2025, artículo IX, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil veinticinco y ratificado en sesión ordinaria N°10-2025, celebrada el once de junio del año en curso. El mismo, indica lo siguiente:

Artículo IX. Informe Coordinación periodo 2024-2025.

Considerando;

a. La Sra. Lucrecia Córdoba presenta el informe correspondiente a la coordinación periodo 2024-2025.

ACUERDO 123-2025-----

1. Aprobar el informe presentado por la Sra. Lucrecia Córdoba, correspondiente a la coordinación periodo 2024-2025.

2. Enviar dicho informe a las autoridades correspondientes.

APROBADO. Consignado 4 votos a favor-----

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe de la coordinación de la Comisión de Carrera Administrativa correspondiente al periodo 2024-2025 (REF: CU-722-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre de 2025.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: El otro que es para remitir a comisión es el 18, lo podemos ver.

9. Oficio OCP-2025-069 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a envío del Informe de Regla Fiscal 2021-2024.

Se conoce el oficio OCP-2025-069 de fecha 12 de junio de 2025 (REF: CU-782-2025), suscrito por los señores Delio Mora Campos, director financiero y el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que envían el Informe de la aplicación de la Regla fiscal 2021-2024, establecida por la Ley N.º 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas).

RODRIGO ARIAS: Oficio OCP-2025-069 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a envío del Informe de Regla Fiscal 2021-2024. La propuesta de acuerdo dice así:

“ ...

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-351), en el que, en el punto 2, se acuerda lo siguiente:

“2. Solicitar a la administración, en particular a la Dirección Financiera que en conjunto con la Oficina de Control de Presupuesto establecer mecanismos de control en la ejecución del POA-Presupuesto del Ejercicio Económico 2022, que permitan realizar de manera periódica el monitoreo y análisis del comportamiento de ejecución de los gastos corrientes, en relación con la ejecución presupuestaria durante el 2022. Asimismo, que ambas dependencias, con el Informe de Liquidación Presupuestaria trimestral, informen al Consejo Universitario sobre los efectos de tales mecanismos de control en los gastos corrientes; esto por las afectaciones que origina la regla fiscal en la ejecución de los gastos corrientes en los futuros presupuestos institucionales.

ACUERDO FIRME”

2. El oficio OCP-2025-069 de fecha 12 de junio de 2025 (REF: CU-782-2025), suscrito por los señores Delios Mora Campos, director financiero y el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que envían el Informe de la aplicación de la Regla fiscal 2021-2024, establecida por la Ley N.º 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2025-069, de la Dirección Financiera y la Oficina de Control de Presupuesto, referente al envío del Informe de la aplicación de la Regla fiscal 2021-2024 (REF: CU-782-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el xxxxx

...”

RODRIGO ARIAS: A más tardar, no sé, Carlos, ¿qué fecha ponemos?

CARLOS MONTOYA: El 31 de agosto, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ok, entonces el 31 de agosto.

CARLOS MONTOYA: Sí, porque tenemos los planes y esto también.

RODRIGO ARIAS: Ok, entonces si no hay solicitudes de esa palabra, lo votamos así.

Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-351), en el que, en el punto 2, se acuerda lo siguiente:**

“2. Solicitar a la administración, en particular a la Dirección Financiera que en conjunto con la Oficina de Control de Presupuesto establecer mecanismos de control en la ejecución del POA-Presupuesto del Ejercicio Económico 2022, que permitan realizar de manera periódica el monitoreo y análisis del comportamiento de ejecución de los gastos corrientes, en relación con la ejecución presupuestaria durante el 2022. Asimismo, que ambas dependencias, con el Informe de Liquidación Presupuestaria trimestral, informen al Consejo Universitario sobre los efectos de tales mecanismos de control en los gastos corrientes; esto por las afectaciones que origina la regla fiscal en la ejecución de los gastos corrientes en los futuros presupuestos institucionales.

ACUERDO FIRME”

- 2. El oficio OCP-2025-069 de fecha 12 de junio de 2025 (REF: CU-782-2025), suscrito por los señores Delio Mora Campos, director financiero y el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que envían el Informe de la aplicación de la Regla fiscal 2021-2024, establecida por la Ley N.º 9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas).**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OCP-2025-069, de la Dirección Financiera y la Oficina de Control de Presupuesto, referente al envío del Informe de la aplicación de la Regla fiscal 2021-2024 (REF: CU-782-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2025.

ACUERDO FIRME

10. Oficio CPPI-097-2025 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a envío de estudio sobre estructura organizacional del PACE.

Se conoce el oficio CPPI-097-2025 de fecha 20 de junio de 2025 y enviado el 14 de julio de 2025 (REF: CU-803-2025), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el visto bueno del señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el “Estudio de Estructura Organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes”.

RODRIGO ARIAS: Oficio CPPI-097-2025, Centro de Planificación y Programación Institucional, envío de estudios sobre la estructura organizacional del PACE. La propuesta es la siguiente:

“ ...

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-092), en el que se solicita al CPPI realizar un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y de considerar necesaria su actualización, presente una propuesta al Consejo Universitario.
2. El oficio CPPI-097-2025 de fecha 20 de junio de 2025 y enviado el 14 de julio de 2025 (REF: CU-803-2025), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el visto bueno del señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el “Estudio de Estructura Organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el “Estudio de Estructura Organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes”, enviado mediante oficio CPPI-097-2025 (REF: CU-803-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el xx de xxxxxx de 2025.

...”

No sé, en este caso, un mes más.

GREIVIN SOLÍS: 30 de noviembre.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, le hemos enviado varios, 30 de noviembre, entonces, lo votamos y seguimos con el 20, vamos a ver si está firme el primero. Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-092), en el que se solicita al CPPI realizar un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y de considerar necesaria su actualización, presente una propuesta al Consejo Universitario.**
- 2. El oficio CPPI-097-2025 de fecha 20 de junio de 2025 y enviado el 14 de julio de 2025 (REF: CU-803-2025), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el visto bueno del señor José Eduardo Gutiérrez Durán, vicerrector de Planificación, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando anterior, remite el “Estudio de Estructura Organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes”.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el “Estudio de Estructura Organizacional del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes”, enviado mediante oficio CPPI-097-2025 (REF: CU-803-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2025.

ACUERDO FIRME

11. Oficio CIEI-103-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a envío de dashboard con análisis de datos sobre Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional (PASPN).

Se conoce el oficio CIEI-103-2025 de fecha 14 de julio de 2025 (REF: CU-804-2025), suscrito por el señor Leonardo Picado Rojas, coordinador de la Unidad de Información y Análisis Estadístico del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.

RODRIGO ARIAS: Oficio CIEI-103-2025, Centro de Investigación y Evaluación Institucional, envío del dashboard con análisis de datos sobre personas adscritas del Sistema Penitenciario Nacional, la propuesta de acuerdo es la siguiente:

“ ...

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 3 se acuerda solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice un análisis actualizado de los datos planteados por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 082-2025 (REF: CU-419-2025) sobre el informe con el abordaje de las consultas realizadas por Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional (PASPN).
2. El oficio CIEI-103-2025 de fecha 14 de julio de 2025 (REF: CU-804-2025), suscrito por el señor Leonardo Picado Rojas, coordinador de la Unidad de Información y Análisis Estadístico del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que en atención al considerando anterior, informa que, señala lo siguiente:

“(...)

Producto de la necesidad de actualización constante de la información concerniente a las personas privadas de libertad, se consideró prioritario por este centro, la construcción de un Dashboard de Información, con la data concerniente al estudio citado por el acuerdo del Consejo Universitario.

Es así que, mediante este Dashboard, se podrá tener información anualizada sobre esta población, supeditada a dos grandes variables; matrícula y rendimiento académico.

(...)”

SE ACUERDA:

1. Dar por cumplido el punto 3 del acuerdo citado en el considerando 1 anterior, y agradecer al CIEI la información suministrada.
2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio CIEI-103-2025 (REF: CU-804-2025), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que realiza sobre este tema.

...”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?

CATALINA MONTENEGRO: Agradecer, don Rodrigo, e informar que va a ser adjudicada a este informe, creo que es relevante en este momento y podríamos, en cuanto llegue a la comisión, hacer la invitación a don Leonardo, para conversar con él.

RODRIGO ARIAS: Para que se los explique. Es un insumo muy importante para la comisión, para toda la universidad realmente, para procesos de toma de decisión, y me parece muy bien la iniciativa de convertir en un dashboard toda la información sobre todas las personas privadas de libertad, para que tengamos acceso de inmediato, por parte del CIEI, a la información que ellos tienen al respecto.

¿Lo votamos? Aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 3 se acuerda solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice un análisis actualizado de los datos planteados por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 082-2025 (REF: CU-419-2025) sobre el informe con el abordaje de las consultas realizadas por Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional (PASPN).**
2. **El oficio CIEI-103-2025 de fecha 14 de julio de 2025 (REF: CU-804-2025), suscrito por el señor Leonardo Picado Rojas, coordinador de la Unidad de Información y Análisis Estadístico del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que, en atención al considerando anterior, señala lo siguiente:**

“(…)

Producto de la necesidad de actualización constante de la información concerniente a las personas privadas de libertad, se consideró prioritario por este centro, la construcción de un Dashboard de Información, con la data concerniente al estudio citado por el acuerdo del Consejo Universitario.

Es así que, mediante este Dashboard, se podrá tener información anualizada sobre esta población, supeditada a dos grandes variables; matrícula y rendimiento académico.

(…)”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por cumplido el punto 3 del acuerdo citado en el considerando 1 anterior, y agradecer al CIEI la información suministrada.**
- 2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio CIEI-103-2025 (REF: CU-804-2025), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que realiza sobre este tema.**

ACUERDO FIRME

12. Oficio OPRE 468-2025 de la Oficina de Presupuesto, referente a envío del Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2025.

Se conoce el oficio OPRE 468-2025 de fecha 16 de julio de 2025 (REF: CU-820-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2025.

RODRIGO ARIAS: Oficio OPRE 468-2025, Oficina de Presupuesto, envío informe de modificaciones presupuestarias del segundo trimestre del 2025. La propuesta es la siguiente:

“
...

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 468-2025 de fecha 16 de julio de 2025 (REF: CU-820-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-468-2025 de la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el fin de que analice el Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2025, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el xxx de xxxxxx del 2025.

...”

RODRIGO ARIAS: ¿En qué fecha, don Carlos?

CARLOS MONTROYA: Ese puede ser el 15 de agosto. Ese es rápido, eso se hace en una sesión y se eleva al plenario.

RODRIGO ARIAS: Ok, 15 de agosto. Tenemos 5 firmezas, seis. Muchas gracias, queda aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 468-2025 de fecha 16 de julio de 2025 (REF: CU-820-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre 2025.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-468-2025 de la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el fin de que analice el Informe de Modificaciones Presupuestarias del II Trimestre del 2025, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de agosto del 2025.

ACUERDO FIRME

13. Oficio JRL-008-2025 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a solicitud de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.

Se conoce el oficio JRL-008-2025 de fecha 17 de julio de 2025 (REF: CU-821-2025), enviado por la Junta de Relaciones Laborales, en el que solicita al Consejo Universitario la revisión de la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de fortalecer la operatividad y adecuarlo a las condiciones actuales.

RODRIGO ARIAS: Oficio JRL-008-2025 de la Junta de Relaciones Laborales, referente a solicitud de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. La propuesta de acuerdo dice:

“ ...

CONSIDERANDO:

El oficio JRL-008-2025 de fecha 17 de julio de 2025 (REF: CU-821-2025), enviado por la Junta de Relaciones Laborales, en el que solicita al Consejo Universitario la revisión de la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de fortalecer la operatividad y adecuarlo a las condiciones actuales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, remitida mediante oficio JRL-008-2025 de dicha junta (REF: CU-821-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de octubre de 2025.

...”

RODRIGO ARIAS: Yo creo que el 31 de octubre es muy pronto, que es amplio este...pongamos a 30 de noviembre, mejor. Si no hay usa de la palabra, entonces votamos el acuerdo.

Muchas gracias, aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio JRL-008-2025 de fecha 17 de julio de 2025 (REF: CU-821-2025), enviado por la Junta de Relaciones Laborales, en el que solicita al Consejo Universitario la revisión de la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de fortalecer la operatividad y adecuarlo a las condiciones actuales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, remitida mediante oficio JRL-008-2025 de dicha junta (REF: CU-821-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 30 de noviembre de 2025.

ACUERDO FIRME

El 23 también es para remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, podemos verlo.

14. Oficio CR-2025-566 del Consejo de Rectoría, referente a la formalización del Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP).

Se conoce el oficio CR-2025-566 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-826-2025), en el que se comunica acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2372-2025, Artículo VIII, celebrada el 28 de abril del 2025.

RODRIGO ARIAS: Es oficio del Consejo de Rectoría del CR-2025-566, referente a la formalización del Instituto Costarricense de Estudios para la Paz, ICEP. La propuesta de acuerdo dice así:

“ ...

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-566 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-826-2025), en el que se acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2372-2025, Artículo VIII, celebrada el 28 de abril del 2025, en el que, en lo que interesa, se establece lo siguiente:

“SE ACUERDA:

(...)

2. Avalar el cambio de nombre del “Proyecto Piloto Instituto de Investigación para la Paz UNED” a “Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP)”, como paso inicial para su formalización dentro de la estructura universitaria.

3. Brindar el respaldo del Consejo de Rectoría al proceso de formalización del ICEP, reconociendo su pertinencia académica, social y estratégica, y recomendando su consolidación como una instancia formal en la estructura universitaria de la UNED.

4. Remitir el presente acuerdo, junto con los antecedentes e insumos respectivos, al Consejo Universitario para continuar con el proceso de formalización del Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP), cuyo desarrollo y trayectoria como proyecto piloto desde el año 2020 reflejan la importancia de su consolidación a partir de la pertinencia de sus productos y resultados en respaldo del compromiso sostenido de la UNED con la construcción de una cultura de paz en el país.

...”

RODRIGO ARIAS: Es el acuerdo del Consejo de Rectoría, y la propuesta de remitirlo a la Comisión de Política de Desarrollo Académico para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, para remitirlo al Consejo Universitario, y podemos poner también al 30 de noviembre. Luego veríamos si esa fecha está bien o no. Obviamente como fecha límite.

¿Lo votamos entonces? Aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2025-566 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-826-2025), en el que se comunica acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2372-2025, Artículo VIII, celebrada el 28 de abril del 2025, en el que, en lo que interesa, se establece lo siguiente:

“SE ACUERDA:

(...)

2. Avalar el cambio de nombre del “Proyecto Piloto Instituto de Investigación para la Paz UNED” a “Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP)”, como paso inicial para su formalización dentro de la estructura universitaria.

3. Brindar el respaldo del Consejo de Rectoría al proceso de formalización del ICEP, reconociendo su pertinencia académica, social y estratégica, y recomendando su consolidación como una instancia formal en la estructura universitaria de la UNED.

4. Remitir el presente acuerdo, junto con los antecedentes e insumos respectivos, al Consejo Universitario para continuar con el proceso de formalización del Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP), cuyo desarrollo y trayectoria como proyecto piloto desde el año 2020 reflejan la importancia de su consolidación a partir de la pertinencia de sus productos y resultados en respaldo del compromiso sostenido de la UNED con la construcción de una cultura de paz en el país.

ACUERDO FIRME"

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CR-2025-566 del Consejo de Rectoría (REF: CU-826-2025) referente a la formalización del "Instituto Costarricense de Estudios para la Paz (ICEP)", con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar al 30 noviembre de 2025.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Podemos ver los últimos dos, el 26 es el informe de las graduaciones. Ya comienzan dentro de unos días.

PAULA PIEDRA: Perdón, don Rodrigo, no sé si el 24, que era el último para comisión también.

RODRIGO ARIAS: Ah, sí, me faltó ese también, ok. Está bien, vemos al 24.

PAULA PIEDRA: Gracias.

15. **Oficio UNED-DEFE-091-2025 de la Defensoría Estudiantil, referente a envío de informe sobre la atención a las personas estudiantes en general y en particular de estudiantes dentro del Sistema Penitenciario Nacional.**

Se conoce el oficio UNED-DEFE-091-2025 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-828-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite al Consejo

Universitario informe sobre la atención a las personas estudiantes en general y en particular de estudiantes dentro del Sistema Penitenciario Nacional.

RODRIGO ARIAS: Oficio UNED-DEFE-091-2025, Defensoría Estudiantil, envío del informe sobre la atención a las personas estudiantes en general, y en particular a estudiantes dentro del sistema penitenciario nacional. El acuerdo, la propuesta dice lo siguiente:

“ ...

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 5 se acuerda solicitar un informe a la Defensoría Estudiantil sobre la atención a las personas estudiantes en general y, en particular, sobre la atención de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional.
2. El oficio UNED-DEFE-091-2025 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-828-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovaes, defensora Estudiantil, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite al Consejo Universitario informe sobre la atención a las personas estudiantes en general y en particular de estudiantes dentro del Sistema Penitenciario Nacional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio UNED-DEFE-091-2025 de la Defensoría Estudiantil (REF: CU-828-2025), con el fin de que lo considere en el análisis que realiza sobre este tema.

...”

RODRIGO ARIAS: Otro insumo más para la comisión.

CATALINA MONTENEGRO: Muchas gracias, sí, de acuerdo, y en firme.

RODRIGO ARIAS: Lo enviamos entonces, ¿lo votamos de esa manera? Tenemos cinco firmezas en ese.

Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 5 se acuerda solicitar un informe a la Defensoría Estudiantil sobre la atención a las personas estudiantes en general y, en particular, sobre la atención de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional.
2. El oficio UNED-DEFE-091-2025 de fecha 18 de julio de 2025 (REF: CU-828-2025), suscrito por la señora Lucía Arce Ovarés, defensora Estudiantil, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite al Consejo Universitario informe sobre la atención a las personas estudiantes en general y en particular de estudiantes dentro del Sistema Penitenciario Nacional.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio UNED-DEFE-091-2025 de la Defensoría Estudiantil (REF: CU-828-2025), con el fin de que lo considere en el análisis que realiza sobre este tema.

ACUERDO FIRME

16. Oficio VIVE-ORAE 089-2025 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente a lista de graduandos y graduandas de la II promoción 2025.

Se conoce el oficio VIVE-ORAE 089-2025 de fecha 18 de julio del 2025 (REF: CU-830-2025) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la II promoción 2025.

RODRIGO ARIAS: Oficio VIVE-ORAE 089-2025, oficina de Registro de Administración Estudiantil, lista de Graduandos y Graduandas, II Promoción 2025. La propuesta de acuerdo es:

“ ...

El oficio VIVE-ORAE 089-2025 de fecha 18 de julio del 2025 (REF: CU-830-2025) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa a.i. de la Oficina de

Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la II promoción 2025.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
2. Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se graduaron en la II promoción del 2025.

...”

RODRIGO ARIAS: ¿Lo votamos también? Aprobado, aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-ORAE 089-2025 de fecha 18 de julio del 2025 (REF: CU-830-2025) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la II promoción 2025.

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.**
2. **Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se graduaron en la II promoción del 2025.**

ACUERDO FIRME

17. **Oficio OF-DPI-235-2025 de la División de Planificación Interuniversitario de CONARE, referente a publicación del repositorio institucional sobre documentos del Estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024.**

Se conoce el oficio OF-DPI-235-2025 de fecha 21 de julio de 2025 (REF: CU-837-2025), suscrito por el señor Olman Madrigal Solórzano, jefe de la División de Planificación Interuniversitario del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que informa que ya se encuentra publicado el repositorio institucional sobre documentos del Estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024.

RODRIGO ARIAS: Dice: Oficio OF-DPI- 235-2025, División de Planificación Interior Universitaria, CONARE, publicación del repositorio institucional sobre documentos del estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024. Abrimos el oficio para leerlo, es pequeñito. Gracias.

Está dirigido a mi persona, como presidente del Consejo Universitario, y dice lo siguiente:

“ ...

Reciban un cordial saludo.

Me complace informarles que ya se encuentra publicado en el repositorio institucional del CONARE los documentos del Estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024.

Se agradece su tiempo, compromiso y aportes que brindaron durante todo el proceso, los cuales fueron pilar fundamental para el desarrollo de este trabajo.

Esperamos que los resultados obtenidos sean de utilidad para futuros análisis y decisiones estratégicas para todas las instituciones que conforman el SESUE.

A continuación, se adjuntan los enlaces correspondientes a cada uno de los volúmenes publicados:

• Volumen I	Documento	Metodológico:
https://hdl.handle.net/20.500.12337/10578		
• Volumen II	Revisión de	Documentación:
https://hdl.handle.net/20.500.12337/10579		
• Volumen III	Análisis de	Tendencias:
https://hdl.handle.net/20.500.12337/10580		
• Volumen IV	Talleres y	Escenarios:
https://hdl.handle.net/20.500.12337/10581		
• Volumen V	Implementación de escenarios y	estrategias:
https://hdl.handle.net/20.500.12337/10582		

...”

RODRIGO ARIAS: Lo envía Don Olman Madrigal Solórzano, jefe de división de planificación interuniversitaria allá en la oficina de planificación de la educación superior.

La propuesta de acuerdo es darlo por recibido, bueno, agradecer el envío de estos informes, darlo por recibido y remitirlo, creo que, a la administración para que corresponde y no sé si a alguna comisión en particular del consejo universitario que interese también, porque es para toda comunidad universitaria, realmente es, tal vez, divulgar a nivel de comunidad universitaria que esos informes se encuentran en el repositorio de CONARE dispuestos para que cualquier persona los utilice. Más bien, me parece más válida esta segunda.

Lo enviamos entonces para que toda comunidad pueda informarse al respecto.

ANABELLE CASTILLO: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Además de, en concreto, las comisiones que lo requieran, pero son interesantes los estudios para verlos.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez a la de académicos, pero bueno, estamos bien llenos.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero es que como se envió el PLANES, este documento está vinculado con PLANES, entonces lo pueden utilizar.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien.

RODRIGO ARIAS: Tenemos cinco firmezas, nos falta una para irnos.

Aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio OF-DPI-235-2025 de fecha 21 de julio de 2025 (REF: CU-837-2025), suscrito por el señor Olman Madrigal Solórzano, jefe de la División de Planificación Interuniversitario del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el que informa que ya se encuentra publicado el repositorio institucional sobre documentos del Estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer el envío y dar por recibido el oficio OF-DPI-235-2025 de la División de Planificación Interuniversitario del Consejo Nacional de Rectores (REF: CU-837-2025).**
2. **Remitir a la Administración y a las comisiones permanentes del Consejo Universitario el oficio OF-DPI-235-2025 de CONARE (REF: CU-837-2025), con información del repositorio citado, con el fin de que lo consideren en el ámbito de sus competencias.**
3. **Divulgar a la comunidad universitaria el repositorio institucional sobre documentos del Estudio prospectivo de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al año 2050, realizado en el 2024 por la División de Planificación Interuniversitario del Consejo Nacional de Rectores, y comunicado mediante oficio OF-DPI-235-2025 (REF: CU-837-2025).**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Si hay informes, pasamos al capítulo de informes.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, hay en el dictamen de comisiones, en el punto 6, en el ejercicio B, la prórroga de la coordinación de la comisión que presido.

RODRIGO ARIAS: Ah, ok, cierto.

CATALINA MONTENEGRO: O sea, se vence, pero ya está en la agenda. No sé si lo quiere...

RODRIGO ARIAS: Veámoslo, sí.

CATALINA MONTENEGRO: Por favor, sí, para seguir el próximo año. Así ya todas...

RODRIGO ARIAS: Personas coordinadoras de la comisión.

18. **Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al nombramiento de persona coordinadora de la comisión.**

Se conoce el dictamen de Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 682-2025 Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU.CPDEySU-2025-023), referente al nombramiento de persona coordinadora de la Comisión.

RDRIGO ARIAS: Dice:

“ ...

Acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 682-2025 Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 652-2024, celebrada el 11 de julio del 2024 (CU. CPDEySU-2024-024), en el cual, informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para el periodo que va del 20 de julio del 2024 al 19 de julio del 2025, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.
2. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“(...)”

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)”

3. Además, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

4. Lo analizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 682-2025, celebrada el 17 de julio, 2025, referente a la pertinencia de nombrar a la señora Ana Catalina Montenegro Granados en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra a la señora Ana Catalina Montenegro Granados, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el periodo comprendido del 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026.

...”

RODRIGO ARIAS: Nada más se toma nota y desearle a Catalina, como siempre, los mejores resultados en la coordinación de esta comisión y en los temas que tienen en agenda.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 18)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 682-2025 Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU.CPDEySU-2025-023), referente al nombramiento de persona coordinadora de la Comisión.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 652-2024, celebrada el 11 de julio del 2024 (CU. CPDEySU-2024-024), en el cual, informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para el periodo que va del 20 de julio del 2024 al 19 de julio del 2025, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.**
- 3. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“(...)”

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)”

4. **Además, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

5. **Lo analizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 682-2025, celebrada el 17 de julio, 2025, referente a la pertinencia de nombrar a la señora Ana Catalina Montenegro Granados en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta Comisión.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que se nombra a la señora Ana Catalina Montenegro Granados, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el periodo comprendido del 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: No hay que tomar acuerdo, nada más tomamos nota. Y ahora sí, pasamos de informes.

[Los demás temas de la Correspondencia quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario]

V. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. **Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a que mañana 25 de julio, se celebra la anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica.**

RODRIGO ARIAS: En primer lugar, quiero referirme a que mañana celebramos la anexión del Partido Nicoya, la integración de esta parte importantísima para el desarrollo de Costa Rica.

Y en esta fecha tan importante, destacar la presencia de la UNED en la provincia de Guanacaste, en todas nuestras sedes, en Tilarán, en Cañas, en Iberia, en La

Cruz, en Santa Cruz, en Nicoya y la cantidad de proyectos de diferentes índoles que se llevan adelante para el beneficio de las distintas poblaciones.

Eso también reflejado ahora con las celebraciones de la Guanacastequidad. Las escuelas de educación, sociales, con el MEP, tienen actividades especiales en la sede de Tilarán, pero hay muchas otras actividades que se han venido desarrollando en las diferentes sedes durante los últimos días y todavía hasta este fin de semana.

2. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la actividad de ayer en la noche donde se juramentó a los y las atletas de la UNED, que van a participar en JUDUCA a realizarse en Honduras.

RODRIGO ARIAS: Luego de eso, también ayer en la noche tuvimos una actividad muy bonita con la juramentación de las y los atletas de la UNED que van a los Juegos Universitarios Centroamericanos JUDUCA 2025, que se realizarán en Honduras, donde es anfitriona la Universidad Nacional de Honduras. Muchos atletas, muchas atletas en 10 disciplinas diferentes estarán representando a nuestra institución y acompañadas por entrenadores, entrenadoras y por personas de la universidad de diferentes dependencias y de sedes que van también en calidad de apoyo para el mejor desarrollo de los Juegos por parte de la UNED en Honduras a partir de la otra semana.

Bueno, desearle los mejores resultados a toda esta delegación que va a representar al país, pero sobre todo que va a representar a nuestra universidad. Don Carlos.

CARLOS MONTROYA: Sí, gracias, don Rodrigo. Para referirme a eso que usted menciona, al último detalle del día de ayer, tuve la oportunidad de participar en el acto de juramentación con muchas caras de estudiantiles en el acto. Entre todos los miembros participantes, había 149 personas creo que llegamos a ver y conectados a la vez.

Siempre creo que para las personas que representamos esta universidad y estamos en estos órganos es un nivel de satisfacción muy alto encontrarnos que hay tantas personas, estudiantes que tienen esa posibilidad de salir a representar a la universidad fuera del país. Que no solamente es deporte, es también lo que pueden aprender de poder salir del país, ver otras realidades, ver esos contextos también que todo eso como personas las hace crecer.

Creo que la universidad les brinda esa oportunidad y dichosamente contamos con estos espacios para que ellos también puedan ser partícipes de lo que es la vida estudiantil fuera de nuestra frontera, conociendo a otras personas y demás. Y pues yo muy agradecido con doña Raquel, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil,

que nos invitó, nos brindó la invitación, y que logramos poder acompañarlos el día de ayer. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Estuvo muy bonita esa juramentación y reconocer a doña Raquel, a José Alejandro, a Roy y a todas las personas que llevan adelante un trabajo enorme de coordinación, articulación, mucha logística. También a Natalia en la rectoría que se suma a todos esos procesos de apoyo, a la búsqueda de los recursos también y el fortalecimiento que se tiene que dar en el proceso para que puedan participar la mayor cantidad de estudiantes en los Juegos. Doña María.

MARÍA ORTEGA: Bueno, primero que nada, un saludo a toda la comunidad universitaria, a los miembros del Consejo Universitario. Y no, yo muy brevemente quería unirme a esas felicitaciones y este reconocimiento que hacen los miembros del CU, a todo el equipo que ha estado coordinando. No es fácil, son muchos estudiantes que van a ir.

Y no solo para ir a hacer la representación, sino toda la labor que se ha hecho durante tanto tiempo donde ellos, los estudiantes han estado con el acondicionamiento físico que necesitan, porque tampoco es como que un día se levantaron y dijeron vamos, no, estos chicos han estado en sus prácticas y en sus entrenamientos y todo lo demás. Entonces, felicitarlos a todos, porque no es fácil hacer estas representaciones, las condiciones en las que ellos tienen que participar, cómo tienen que adecuarse inclusive hasta las condiciones de clima que van a ver allá y todo. O sea, es mucho el esfuerzo que estos chicos van a hacer.

Entonces, felicitarlos por esa dedicación, agradecer esa representación que van a ir a hacer, que sé que muy, muy orgullosamente lo van a hacer a nombre de la UNED. Y estoy segura que van a dejar el nombre de la UNED por alto, porque las representaciones de la UNED, gracias a Dios, siempre han sido así, siempre han quedado por lo alto. Y simplemente éxitos, porque suerte se les desea a las personas que no se preparan.

Así que éxitos para estos chicos es lo único que puedo decir y nada más. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias, María. Y que les vaya bien también a ustedes allá.

3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la reunión del martes en CONARE, donde se continúa con la redistribución del FEES.

RODRIGO ARIAS: Comentar para la comunidad universitaria que en CONARE seguimos esta semana, en la edición del martes pasado, con el tema de

redistribución del FEES, que como yo mencioné antes, se ha hecho un poco más complejo, porque la UCR lo ha cuestionado, incluso los acuerdos del año anterior.

En esta semana, don Carlos presentó sus alegatos y propuestas. Planteó dos escenarios que los dejamos para analizarlos. Y también el área administrativa de OPEX hizo la presentación de los escenarios de conformidad con los acuerdos tomados el año pasado y bajo los supuestos de que la distribución equitativa de los nuevos recursos, por lo menos para la UNED, continúan en el próximo año.

Y materia que está ahí en agenda para que sigamos viéndola a partir del próximo martes. Para claridad y conocimiento de la comunidad universitaria, hay otras acciones que no se pueden llevar adelante mientras no tengamos definido cuál es el FEES con el que finalmente vamos a contar el próximo año, el cual no termina solo con la negociación con el gobierno, sino con la redistribución. Para ratificar estas palabras, si nosotros vemos los recursos de la UNED de los últimos dos años, en nuestro caso hemos recibido más gracias a la redistribución que lo que corresponde propiamente al FEES.

De ahí la importancia de que podamos avanzar en los acuerdos de redistribución y mantenerlos, no retroceder, que es la posición que hemos venido defendiendo y que esperamos prospere en el seno de CONARE. Hasta tanto no tengamos los recursos del otro año definidos, no se puede avanzar con otro tipo de acciones y reuniones, están insistiendo en que se hagan pronto sobre la incertidumbre de no tener todavía definido el FEES, no tiene mayor sentido.

Sin embargo, ya está convocada también una que han estado pidiendo hace días, pensando que para esa fecha ya debemos de tener resuelto el asunto del FEES a nivel de CONARE. Yo creo que tal vez no la otra semana, pero a la siguiente ya deberíamos tenerlo planteado y les estaré informando al respecto.

¿Algo más? Si no hay más solicitudes de uso palabra, entonces levantamos la sesión del día de hoy, la 3082-2025, de hoy 24 de julio del año 2025.

Muchas gracias al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que ha dado seguimiento o escucha estas transmisiones.

Muy buenas tardes, feliz fin de semana y feliz Día de la Anexión para Guanacaste, para todo Costa Rica, en realidad.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con treinta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PL / WM **